

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

15 DE DICIEMBRE DE 2017

No. 220

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con Número de Folio 72651-321CECE17 para el predio ubicado en las Fuentes No. 176, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón 3

Secretaría de Desarrollo Económico

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el nombre del responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México 8

Secretaría de Salud

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Actualización a la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México 10

Oficialía Mayor

- ♦ Acuerdo por medio del cual se habilitan días a efecto de cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de 2017, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades 13

Secretaría de Educación

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la realización de las visitas de inspección a los Servicios Educativos de Tipo Medio Superior y Superior, así como para la Ejecución de las Sanciones Impuestas por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México 	26
Delegación La Magdalena Contreras	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de Derechohabientes y/o Beneficiarios del Programa Apoyo de Servicio Funerario Básico, para el Ejercicio Fiscal 2016 	42
Delegación Tlalpan	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Acción Climática de la Delegación Tlalpan 2015-2020 	45
Instituto de Verificación Administrativa	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal” 	95
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo por el que se modifica el apartado Primero del “Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los Plazos y Términos Inherentes a los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en General, competencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, que se señalan” 	96
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 	98
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Secretaría de Finanzas.- Licitación Pública Nacional Número SFCDMX/DRM/LPN-30001105-005-2017.- Convocatoria 005.- Contratación del servicio de mensajería para la Secretaría de Finanzas 	101
SECCIÓN DE AVISOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Empresa Nacional de Pollos Asados, S.A. de C.V. 	103
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. 	104
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Gucorsa Grupo Comercializador e Inmobiliario, S.A. de C.V. 	105
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso 	106

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Folio: 72651-321CECE17

Ubicación: Las Fuentes No. 176, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón.

En la Ciudad de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de noviembre de 2017, el ciudadano **César Gabriel Cervantes Tezcucano** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Las Fuentes No. 176, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 72651-321CECE17**; para el uso del suelo de **Centro Comunitario y Cultural, Fonda** en una superficie de **249.67 m²** de construcción existente.

2.- Dentro de los documentos que presentó el propietario, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 79,946** de fecha 30 de junio de 2015, expedida ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría número 147 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 1102036-2, el 10 de noviembre de 2015.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 6160-2017, de fecha 1 de noviembre de 2017**, emitida por la Delegación Álvaro Obregón.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 18781-151ARYA17 de fecha 17 de marzo de 2017**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H /2/70/R (1000)** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 70% mínimo de área libre y Densidad "R" (Restringida), una vivienda cada 1,000.00 m² de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación oficial del propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedido por el Instituto Nacional Electoral, **No. 3225003868004.**
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 7 de diciembre de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 7 de diciembre de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios técnicos profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de capacitación, educación e investigación en general / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Centro Comunitario y Cultural, Fonda en una superficie de 249.67 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H /2/70/R (1000)** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 70% mínimo de área libre y Densidad "R" (Restringida), una vivienda cada 1,000.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinques, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinques de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinques, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Que en la Escritura Pública descrita en los Antecedentes de la presente Resolución, se indica que el predio en referencia se localiza en Avenida de las Fuentes número 180, fracción 2 y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo también descrito en los Antecedentes, se indica que se encuentra en Av. De las Fuentes No. 180-B, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial descrita en los Antecedentes** el predio en comento, se localiza en la calle **Las Fuentes No. 176, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

VIII.- Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descrito en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia cuenta con Característica Patrimonial CC. Inmueble **colindante a catalogado o considerado con valor artístico o patrimonial**. Asimismo, en este documento, se indica que cualquier intervención requiere autorización de las autoridades federales correspondientes, así como el Dictamen Técnico, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

IX.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1837/2017** de fecha 5 de diciembre de 2017, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/3192/2017** de fecha **6 de diciembre de 2017**, indicando lo siguiente:

“...le informo que el servicio propuesto no impacta al inmueble colindante, por lo anterior esta Dirección **emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial**, únicamente para el cambio de uso del suelo destinado para **Centro comunitario, cultural y fonda en 2 niveles (semisótano y planta baja) en una superficie ocupada por el uso de 249.67 m²**, del inmueble referido...”

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso del suelo pretendido.

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el propietario y/o promovente deberá recabar el dictamen técnico correspondiente, emitido por esta Dirección.”

X.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha **14 de diciembre de 2011**, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

XI.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“1. Si bien es cierto, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (...)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

XII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Centro Comunitario y Cultural, Fonda en una superficie de 249.67 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios técnicos profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de capacitación, educación e investigación en general / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Centro Comunitario y Cultural, Fonda en una superficie de 249.67 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H /2/70/R (1000)** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 70% mínimo de área libre y Densidad “R” (Restringsida), una vivienda cada 1,000.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Las Fuentes No. 176, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón**, solicitado por el ciudadano **César Gabriel Cervantes Tezcucano**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 72651-321CECE17**, en una superficie de terreno de **376.31 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.

- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Desarrollo Económico y Secretario Técnico del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, fungiendo como cabeza de sector al que se encuentra adscrito el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con fundamento en el Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, y en los artículos 2º, 7º, 15 fracción III, 16 fracción IV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 y 15 de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México; 1, 2, 8, 10, 21, 22, 23 y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y de conformidad al Contrato del Fideicomiso Público No. 1129/2010 de fecha 09 de junio de 2010, denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México,

CONSIDERANDO

- I. Que los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales constituyen una de los derechos humanos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente reglamentados para su observancia general por todos los sujetos obligados a su cumplimiento en las correlativas leyes, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- II. Que el 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece que el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información
- III. Que el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México es una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio, que coadyuva al Gobierno de la Ciudad de México en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman la Ciudad de México, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.
- IV. Que para el ejercicio de sus atribuciones el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México cuenta con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México. Que en fecha 14 de enero de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México;
- V. Que la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Oficialía Mayor del Distrito Federal (OM) emitió dictamen número E-SEDECO-FESCDMX-22/160817, con fecha de vigencia a partir del 16 de agosto de 2017 autorizando, la modificación de la estructura orgánica consistente en el cambio de adscripción y denominación de la plaza de Líder Coordinador de Proyectos de la Unidad de Transparencia, que será la persona responsable de la atención de todos los asuntos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales del Consejo Económico y Social

de la Ciudad de México y del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México ante las instancias correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, que los distintos ordenamientos jurídicos aplicables disponen;

- VI. Que el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, en conjunto, son considerados como Sujetos Obligados en términos de lo dispuesto por el artículo 1º, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de conformidad con el artículo 92 de dicho ordenamiento jurídico, deben contar con una Unidad de Transparencia y designar al responsable de la misma, tal como lo establece el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- VII. Que los actos de la Unidad de Transparencia del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México se rigen bajo los principios de simplificación máxima, publicidad, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Por ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se da a conocer la designación de la C. Nora Dánae Rosas Jiménez, Líder Coordinador de Proyectos de la Unidad de Transparencia, como Responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta sus efectos al día siguiente en que se da a conocer.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, realizar las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea difundido en los sitios de Internet, en las respectivas secciones de Transparencia y en los estrados de dicha Unidad, debiendo informar de la emisión del mismo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2017

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg

SECRETARÍA DE SALUD

DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, fracción IX y 24, fracción XXII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 5, fracción I; 26, fracciones II y X; 33 Ter, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y los Lineamientos Generales para la Adquisición de Material de Curación con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

Que para la adquisición de Insumos para la Salud, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentra la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, están sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, del Catálogo de Insumos para la Salud, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General en la materia.

Que conforme a los Lineamientos Generales para la Adquisición de Material de Curación con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos del Gobierno del Distrito Federal, publicados el 24 de julio del 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, resulta necesario para las instancias del Distrito Federal que no forman parte del Sistema Nacional de Salud, el establecimiento de un “Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación”, lo cual contribuirá a homogeneizar las políticas de adquisición de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y garantizar la eficiencia, sustentabilidad y óptima utilización de los recursos.

Que la Edición 2012 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación se publicó de manera íntegra en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de julio del 2012.

Que la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación se publicó de manera íntegra en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Noviembre del 2013 y a partir de esa fecha se efectuaron dos actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2014, con la finalidad de tener actualizada la lista de material de curación para que los hospitales y unidades médicas adscritos al Gobierno del D.F., atiendan los problemas de salud de la población de la Ciudad de México.

Que la Edición 2014 incluye las actualizaciones (inclusiones, modificaciones y exclusiones) que fueron analizadas a través del área competente de la Secretaría de Salud con la participación de especialistas de las Unidades Hospitalarias de la misma Secretaría.

Que la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación se publicó de manera íntegra en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de Febrero de 2016.

Que la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación se publicó de manera íntegra en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de Marzo de 2017.

Que la Primera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación Edición 2016 se publicó de manera íntegra en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de Agosto de 2017.

Que en atención a las anteriores consideraciones, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN A LA EDICIÓN 2016 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE MATERIAL DE CURACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

No.	Genérico	Clave	Descripción	Unidad de Medida
1	Antisépticos	060.066.0620	Antiséptico de amplio espectro para irrigación quirúrgica, a base de solución electrolizada de súperoxidación, con pH neutro al 0.002 %, bolsa con 1 litro de solución	Caja con 6 bolsas
2	Apósitos	060.088.0975	Apósito de malla fina (44x36), impregnada con petróleo blanco (vaselina) y tribromofenato de bismuto al 3%, estéril, medida 10 x 10 cm	Envase con 12 piezas
3	Apósitos	060.088.0983	Apósito de malla fina (44x36), impregnada con petróleo blanco (vaselina) y tribromofenato de bismuto al 3%, estéril, medida 12.7 x 22.9 cm	Envase con 12 piezas
4	Apósitos	060.088.0630	Apósito de hidropolímero (poliuretano/poliéter) altamente absorbente, con barrera antimicrobiana y antifúngica para tratamiento de heridas, con ingredientes activos de violeta de genciana, azul de metileno y fosfato de zirconio de plata hidrogenado de sodio, estéril y desechable, medida 10 x 10 cm x 0.3 cm.	Caja con 10 piezas
5	Apósitos	060.088.0631	Apósito de hidropolímero (poliuretano/poliéter) altamente absorbente, con barrera antimicrobiana y antifúngica para tratamiento de heridas, con ingredientes activos de violeta de genciana, azul de metileno y fosfato de zirconio de plata hidrogenado de sodio, estéril y desechable, medida 10 x 10 cm x 0.6 cm.	Caja con 10 piezas
6	Apósitos	060.088.0632	Apósito de hidropolímero (poliuretano/poliéter) altamente absorbente, con barrera antimicrobiana y antifúngica para tratamiento de heridas, con ingredientes activos de violeta de genciana, azul de metileno y fosfato de zirconio de plata hidrogenado de sodio, estéril y desechable, medida 20 x 40 cm x 0.6 cm.	Caja con 6 piezas
7	Apósitos	060.088.0633	Apósito de hidropolímero (poliuretano/poliéter) altamente absorbente, con barrera antimicrobiana y antifúngica para tratamiento de heridas, con ingredientes activos de violeta de genciana, azul de metileno y fosfato de zirconio de plata hidrogenado de sodio, estéril y desechable, medida 20 x 40 cm x 0.3 cm.	Caja con 6 piezas
8	Cánulas	060.168.0188	Cánula para traqueostomía percutánea con dilatador único hidrofílico azul, con marcas radiopacas, cuenta con cargadores de cánula 24 Fr, 26 Fr y 28 Fr, dilatador inicial de 14 Fr por 4.5 cm, guía hidrofílica y material para realizar asepsia y antiseptia, contiene cánula de traqueostomía #6	Set
9	Cánulas	060.168.0189	Cánula para traqueostomía percutánea con dilatador único hidrofílico azul, con marcas radiopacas, cuenta con cargadores de cánula 24 Fr, 26 Fr y 28 Fr, dilatador inicial de 14 Fr por 4.5 cm, guía hidrofílica y material para realizar asepsia y antiseptia, contiene cánula de traqueostomía #8	Set

10	Cubrebocas	060.621.0526	Cubrebocas tipo concha desechable	Pieza
11	Gel	060.435.0033	Pirfenidola gel, cada 100 g de gel contiene pirfenidola 8 g, dialil oxido de disulfuro modificado 0.016 g	Tubo con 120 gramos
12	Gel	060.435.0041	Pirfenidola gel, cada 100 g de gel contiene pirfenidola 8 g, dialil oxido de disulfuro modificado 0.016 g	Tubo con 40 gramos
13	Hemostáticos	060.470.0455	Hemostático, vendaje hemostático de gasa no tejida impregnada con caolín, blando, blanco, con línea opaca a los rayos X, el cual acelera la cascada natural de coagulación del organismo para lograr la hemostasia, producto de un solo uso, estéril por radiación gamma, gasa doblada en "Z", tamaño 7.5 cm x 3.2 m	Caja con 10 piezas
14	Hemostáticos	060.470.0457	Hemostático, vendaje hemostático de gasa no tejida impregnada con caolín, blando, blanco, con línea opaca a los rayos X, el cual acelera la cascada natural de coagulación del organismo para lograr la hemostasia, producto de un solo uso, estéril por radiación gamma, gasa de 10 cm x 10 cm.	Caja con 10 piezas
15	Soluciones	060.382.0010	Solución esterilizante de superoxidacion con pH neutro, no corrosiva. Solución al 100%	Envase con 3 litros
16	Soluciones	060.382.0011	Solución esterilizante de superoxidacion con pH neutro, no corrosiva. Solución al 100%	Envase con 5 litros
17	Soluciones	060.066.0641	Solución desinfectante de superoxidacion activada de origen natural, solución formulada con pH neutro (6.2 a 7.3), liquido incoloro con ligero olor a cloro no toxico y no irritante	Envase con 250 ml.
18	Sustituto de piel	060.506.0637	Sustituto de piel aloplastico, membrana microporosa absorbible, que es altamente permeable al oxigeno y al vapor de agua, proporcionando ambiente particularmente favorable para la cicatrización de heridas medida 9 x 10 cm	Pieza
19	Sustituto de piel	060.506.0638	Sustituto de piel aloplastico, membrana microporosa absorbible, que es altamente permeable al oxigeno y al vapor de agua, proporcionando ambiente particularmente favorable para la cicatrización de heridas medida 18 x 10 cm	Pieza
20	Sustituto de piel	060.506.0639	Sustituto de piel aloplastico, membrana microporosa absorbible, que es altamente permeable al oxigeno y al vapor de agua, proporcionando ambiente particularmente favorable para la cicatrización de heridas medida 18 x 23 cm	Pieza

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Edición entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

Ciudad de México a 30 de Noviembre de 2017

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**OFICIALÍA MAYOR**

Jorge Silva Morales, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 115, fracción III y V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones I, V y VIII, 15 fracción XIV, 16 fracción IV, 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracción I, 7 fracción XIII, apartado 2; 27 fracciones I, II y XXXVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y 71 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que corresponde a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México el despacho de las materias relativas a los recursos materiales; siendo facultad de esta Dependencia, apoyar a los titulares de las Unidades Administrativas, y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Administración Pública Central en la satisfacción de sus necesidades, para la realización de sus funciones, como son: coadyuvar en la programación y participación relativa a la administración de los recursos materiales y recursos financieros destinados a los gastos, siendo auxiliar en los actos necesarios para el cierre del ejercicio anual, de conformidad con los plazos legales que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

Asimismo, participa en la instrumentación de los procesos de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en los procedimientos de adquisición para la contratación consolidada de bienes y servicios que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Apoyo y Asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se consideran días inhábiles los sábados y domingos, y toda vez que se requiere ampliar los plazos para efectuar las actuaciones correspondientes, se emite el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITAN DÍAS A EFECTO DE CUBRIR LOS COMPROMISOS QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN CUMPLIDO Y NO HUBIEREN SIDO CUBIERTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES.

Único. Que con la finalidad de que realicen los trámites necesarios para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades y con ello dar cumplimiento a las actuaciones y diligencias de los actos relacionados en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y ejecución de gasto que afecten los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 9000, del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal; así como propiciar un adecuado cierre al ejercicio fiscal 2017, en apego a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se habilitan los días 30 y 31 de diciembre de 2017.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos, el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JORGE SILVA MORALES

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 10, fracción II, 11, fracción II y 13, fracción VII, de la Ley General de Educación; 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones III, IV y X, 17 y 23 QUATER, fracciones I, II, III, IV, IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o, 2o., 6o., 13, fracciones I, II, III y V, 14, fracción I, 36, fracciones III y IV y, 118 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 1o, 7, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación que todos los servicios educativos que se ofrezcan en la entidad sean de buena calidad; impartidos por profesionales de la enseñanza, en instalaciones apropiadas, con contenidos acordes a las necesidades de la ciudad y del país en cada uno de los tipos, niveles y modalidades, con los recursos didácticos y metodológicos pertinentes para facilitar la formación armónica e integral de los estudiantes.

Que la Secretaría de Educación de la Ciudad de México en tanto autoridad educativa local, tiene como obligación vigilar el cumplimiento y aplicación del artículo tercero constitucional, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación del Distrito Federal, de los reglamentos y demás disposiciones que emanen de estos.

Que de conformidad con el artículo 2o., fracciones V y VI de la Ley de Educación del Distrito Federal, esta es de observancia obligatoria para los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial que presten servicios educativos en la Ciudad de México, y para los particulares que presten servicios educativos sin reconocimiento de validez oficial, conforme al artículo 59 de la Ley General de Educación.

Que dada la expansión de las ofertas educativas y principalmente, la variedad de estas en el tipo superior de las cuales no todas se encuentran contempladas en la Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, por lo que no se cuenta con un registro oficial de los servicios que imparten.

Que es de interés público contar con un registro que integre a las instituciones públicas y particulares que prestan servicios educativos en sus diversos tipos y modalidades en la Ciudad de México, que permita a los usuarios de dichos servicios o personas interesadas, conocer con certeza el estatus de los estudios que imparten, así como coadyuvar con las propias instituciones a la formalización de sus servicios.

Por lo anterior, es pertinente dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Primero. El Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México, es el padrón de instituciones educativas, públicas y particulares que prestan servicios con autorización, con reconocimiento de validez oficial de estudios en la Ciudad de México o sin reconocimiento.

Segundo. El Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México tiene como objetivo contar con una base de datos de consulta pública integrada con información actualizada que permita a los usuarios de los servicios educativos identificar a las instituciones públicas y particulares que prestan servicios educativos en la Ciudad de México.

Asimismo, tiene como finalidad servir como una herramienta que proporcione información estadística y de prospectiva para la planeación y elaboración de políticas públicas y programas sociales en materia educativa, así como para la formulación de las acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia educativa.

Tercero. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, las instituciones educativas públicas con excepción de las instituciones autónomas y las incorporadas a éstas últimas, y para los particulares con autorización, con reconocimiento de validez oficial de estudios o sin reconocimiento, que presten servicios educativos en la Ciudad de México.

Cuarto. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- a) **CCT:** Clave de Centro de Trabajo
- b) **Institución educativa:** organización que presta servicios educativos. La institución también refiere al nombre con el cual esta se identifica ante los usuarios de los servicios educativos. Una institución podrá tener varios planteles.
- c) **Institución pública:** las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados federales y locales.
- d) **Institución particular:** las instituciones educativas pertenecientes a particulares, con o sin autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.
- e) **Particular:** persona física o moral de derecho privado que imparta educación en cualquiera de sus tipos y modalidades.
- f) **Plantel:** establecimiento destinado a la enseñanza perteneciente a una institución educativa pública o particular.
- g) **PIVOE:** Plataforma Informática de Validez Oficial de Estudios.
- h) **RIECDMX:** Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México.
- i) **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- j) **Secretaría:** Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- k) **Tipo educativo inicial:** es el que se imparte al niño antes de los cuatro años de edad y comprende la educación que se imparte en los centros de atención infantil, independientemente de su denominación, modalidad o tipo y en las guarderías.
- l) **Tipo educativo medio superior:** comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- m) **Tipo educativo superior:** es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Capítulo II

De la integración del Registro

Quinto. El Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México se integrará con los datos de las siguientes instituciones:

- I. Instituciones públicas que presten servicios de educación inicial.
- II. Instituciones particulares que presten servicios de educación inicial.
- III. Instituciones públicas que impartan educación de tipo medio superior, formación para el trabajo o equivalentes.
- IV. Instituciones particulares que impartan educación de tipo medio superior, formación para el trabajo o equivalentes con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- V. Instituciones particulares que impartan educación de tipo medio superior, formación para el trabajo o equivalentes sin reconocimiento de validez oficial de estudios.
- VI. Instituciones públicas que impartan educación de tipo superior.
- VII. Instituciones particulares que impartan educación de tipo superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- VIII. Instituciones particulares que impartan educación de tipo superior sin reconocimiento de validez oficial de estudios.

En congruencia con su naturaleza, se exceptúan de lo anterior las instituciones educativas autónomas y las escuelas incorporadas a dichas instituciones. En este supuesto, la información sobre el estatus de los estudios que imparten deberá verificarse directamente con las instituciones o bien con la institución a la cual se encuentren incorporadas.

Con excepción de la educación inicial, la información correspondiente a los servicios educativos contemplados en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación y tercero transitorio de la Ley de Educación del Distrito Federal, será incorporada al registro una vez que surta efectos lo señalado en dichos transitorios.

Sexto. La integración y operación del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México es independiente y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13, fracción VII de la Ley General de Educación y estará a cargo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la cual para tal efecto, se auxiliará de las unidades administrativas que componen la estructura orgánica de la Secretaría.

Séptimo. En el registro se harán constar los datos siguientes:

I. Datos identificativos de la Institución

- a) Nombre de la Institución educativa.
- b) Domicilio legal de la institución educativa: calle, número, colonia, delegación y código postal. Referencias de ubicación.
- c) Nombre de la persona física o moral propietaria de la institución. (instituciones particulares).
- d) Dependencia, organismo desconcentrado o paraestatal al cual se encuentra adscrita la institución. (sólo instituciones públicas)
- e) Decreto de creación de la institución educativa o decreto de ley donde se establece la creación de la institución, autorización o modificación de estructura orgánica u otro señalado por la ley y fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (sólo instituciones públicas).
- f) Nombre del apoderado o representante legal. (instituciones particulares y públicas).
- f) Tipo(s) educativo(s) que imparte. (inicial, medio superior, formación para el trabajo o superior)
- g) Nivel(es). inicial: lactantes (días-18 meses) maternal (18 meses-3años) preescolar (3 años-5 años 11 meses); medio superior: bachillerato: general, tecnológico o equivalente; formación para el trabajo; superior: licenciatura, especialidad, maestría, doctorado.
- h) Número de planteles a registrar.

II. Datos del (los) plantel(s)

- a) Nombre del plantel.
- b) Domicilio del plantel: calle, número, colonia, delegación y código postal. Referencias de ubicación.
- c) Director o responsable del plantel.
- d) Planta directiva. (Ejemplo: subdirector, coordinadores académicos, supervisores, etc. aquellos que cuentan con facultades de decisión en la estructura orgánica del plantel)
- e) Fecha de apertura (sólo instituciones de educación inicial)
- e) Alumnado: (femenino, masculino o mixto).
- f) Capacidad de población autorizada y ocupada. (sólo instituciones de educación inicial)
- g) Número de plan(es) de estudios que se imparten en el plantel. (sólo instituciones de educación media superior o equivalentes, formación para el trabajo y superior)
- h) Teléfono(s) de contacto y horario de servicio.
- i) Correo electrónico institucional.

III. Datos del(los) plan(es) de estudios – Por cada plan de estudios (sólo instituciones de educación media superior o equivalentes, formación para el trabajo y superior)

- a) Nombre del plan de estudios.
- b) Nivel de estudios.
- c) Modalidad.
- d) Duración del ciclo.
- e) Turno.
- f) Mapa curricular
- g) Número de asignaturas que integran el plan de estudios.

IV. Datos de las asignaturas que integran el plan de estudios (sólo instituciones de educación media superior o equivalentes, formación para el trabajo y superior).

- a) Nombre de la asignatura.
- b) Nivel dentro de la estructura curricular. (ejemplo. primer semestre-tronco común)

- c) Créditos.
- d) Matrícula por asignatura.
- e) Profesorado por asignatura.
- f) Nombres del(los) profesor(es).

V. En caso de contar con autorización o RVOE.

- a) Nombre del titular de la autorización o RVOE:
- b) Número de autorización o RVOE:
- c) Autoridad que otorgó la autorización o el RVOE:
- d) Clave de Centro de Trabajo (CCT):

VI. Datos de Registro de la Institución Educativa

- a) Fecha de registro de institución educativa:
- b) Número de registro de la institución:
- c) Número de registro del plan de estudios:
- d) Recomendaciones emitidas:

La información del registro se administrará a través de la plataforma informática de validez oficial (PIVOE).

Octavo. Cada institución inscrita en el Registro de Instituciones Educativa de la Ciudad de México contará con un número de registro al cual se asociará el número de registro específico que corresponda a cada plan de estudios que imparta la institución.

Capítulo III Del proceso de registro

Noveno. El procedimiento inicia con la obtención por parte de la institución de su cuenta de usuario del sistema PIVOE, posteriormente en el apartado correspondiente para el registro de instituciones, el representante legal o persona de la institución facultada y habilitada en el PIVOE, deberá ingresar los datos señalados en el lineamiento séptimo, fracciones I a V.

Décimo. La información proporcionada por las Instituciones en el RIECDMX para su registro constituye un acto de carácter declarativo, que se limita a asentar la situación jurídica de los servicios educativos que imparten, sin que el mismo signifique por parte de la Secretaría una valoración o resolución favorable sobre dichos servicios y sin perjuicio del ejercicio de las facultades y atribuciones que la normatividad le confieren a esta última para vigilar e inspeccionar los servicios educativos o a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Décimo primero. La veracidad y vigencia de la información y documentación proporcionada al RIECDMX es responsabilidad de las instituciones, por lo que en caso de existir falsedad, se aplicarán las sanciones administrativas y penas en que incurrirá aquellos que se conducen con falsedad de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la Secretaría y la de las instituciones se sujetará al principio de buena fe.

Décimo segundo. Concluido el registro electrónico, dentro de los treinta días hábiles siguientes, la Secretaría a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, emitirá el proyecto de resolución para firma del titular. Recabada la firma del titular se notificará a la institución en el domicilio indicado en la solicitud de registro o bien mediante comparecencia en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

Tratándose de particulares con solicitud de otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios por primera vez, el registro se otorgará en la resolución que corresponda a la solicitud de reconocimiento, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento décimo sexto de los presentes lineamientos.

Décimo tercero. La resolución contendrá invariablemente:

- a) Los datos identificativos de la institución y los datos de registro referidos en el lineamiento séptimo;
- b) Las obligaciones derivadas del otorgamiento del Registro.

Capítulo IV **De los efectos del Registro**

Décimo cuarto. Los estudios impartidos por instituciones públicas, creadas por decreto de ley del órgano legislativo local o federal, por acuerdo del órgano ejecutivo federal o local o por las autoridades facultadas para prestar servicios educativos, adquieren por medio del registro, el reconocimiento por parte de la Secretaría de la validez oficial de los estudios que imparten.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en los artículos 10, fracción V, 11, fracción II y 60 párrafo primero de la Ley General de Educación y 14, fracciones I y II, y 133 de la Ley de Educación del Distrito Federal y sin perjuicio de que la validez oficial de los estudios se otorgue de manera expresa en la ley, decreto o acuerdo correspondiente.

Décimo quinto. Las instituciones particulares con o sin reconocimiento de validez oficial estarán obligadas a registrarse. No obstante en el segundo caso, para poder impartir estudios con validez oficial e integrarse al sistema educativo de la Ciudad de México, deberán contar, invariablemente, con el reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

Tratándose de instituciones particulares que presten servicios educativos de tipo superior sin reconocimiento de validez oficial de estudios, previo al otorgamiento del registro, la Secretaría podrá verificar que la institución cumpla con lo establecido en los artículos 55 y 59 de la Ley General de Educación y 107, 108 y 114 de la Ley de Educación del Distrito Federal y; derivado de la verificación emitir las recomendaciones conducentes, sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que para la ocupación, funcionamiento y uso legal del inmueble o para la prestación del servicio educativo requieran otras autoridades administrativas locales o federales.

En el supuesto de que la Secretaría emita recomendaciones así lo hará constar en la resolución en la cual otorgue el registro y las mismas estarán disponibles en el sistema electrónico del registro para consulta pública.

La Secretaría podrá dar seguimiento a las recomendaciones emitidas a través del Programa Anual de Visitas de Inspección.

Décimo sexto. Las instituciones particulares que tramiten una solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios por primera vez ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, se les asignará número de registro de institución educativa y número de registro específico para el plan de estudios que corresponda a la solicitud de reconocimiento, en la resolución que sobre esta última se emita, junto con las obligaciones inherentes al mismo.

Capítulo IV **De las obligaciones derivadas del Registro**

Décimo séptimo. Las instituciones inscritas en el Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México están obligadas y de acuerdo al servicio que prestan, a:

- a) Cumplir con lo establecido en el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Coordinación de la Educación Superior; Ley Reglamentaria del artículo 5o., constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su reglamento; Ley de Educación del Distrito Federal y demás normatividad aplicable expedida por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México o por la autoridad educativa federal.
- b) Cumplir con el Plan de estudios a que haga referencia el registro.
- c) Contar con el personal académico que tenga la preparación y experiencia profesional, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, al horario y turno en que se impartirá el plan de estudios materia del registro.
- d) Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- e) Mantener y en su caso mejorar las condiciones de funcionamiento, higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del registro.

- f) Iniciar la impartición del plan de estudios objeto del registro en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir del siguiente día hábil a la notificación del presente registro (sólo en los casos en que aún no se preste el servicio educativo).
- g) Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo en los supuestos de motivo justificado, caso fortuito, fuerza mayor.
- h) Facilitar y colaborar en las actividades de inspección y vigilancia que la Secretaría realice u ordene.

Décimo octavo. Las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, a las que se les otorgue registro como institución educativa deberán realizar los siguientes registros ante la Secretaría de Educación Pública:

- a) Ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, dentro del plazo establecido para el inicio de la impartición del plan de estudios objeto, el registro correspondiente a la institución y plan de estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y 22, fracción I, de su Reglamento.
- b) Ante la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa o Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Educación Pública, el trámite correspondiente para la obtención de la Clave de Centro de Trabajo (CCT).

Lo anterior, no será aplicable cuando ya se cuente previamente con dichos registros respecto de la institución y plan de estudios por el cual se solicite la inscripción en el Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México.

Décimo noveno. La instituciones a las cuales se les otorgue el registro deberán ingresar en el PIVOE la información y documentos correspondientes a su tipo educativo, con las características y en los plazos que en adelante se señalan:

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Reglamento(s) de la Institución Sujetos: instituciones de educación media superior o equivalentes, formación para el trabajo y superior.	Archivo electrónico en formato PDF resolución 600 ppp y 24 bits de color. En el reglamento(s) deberán contemplarse aspectos académicos, administrativos y disciplinarios como: las opciones de titulación u obtención de grado, requisitos de servicio social, requisitos de ingreso y permanencia de los alumnos, derechos y obligaciones de éstos, reglas para el otorgamiento de becas.	20 días hábiles siguientes a la notificación del registro. En caso de modificación esta se deberá realizar en el PIVOE 30 días previos a su entrada en vigor;
	Deberá(n) ser firmado(s) y rubricado(s) en cada una de sus hojas por quien(es) se encuentre(n) facultado(s) para su emisión y aprobación.	

Formatos que empleará la institución.

Sujetos: instituciones públicas y particulares de educación media superior o equivalentes, formación para el trabajo y superior.

Para expedir :

- a) certificados totales y parciales, (medio superior y superior).
- b) diplomas,
- c) títulos o grados, (educación superior)
- d) constancia de servicio social, (educación superior)
- e) acta de examen profesional (educación superior).

Archivo electrónico en formato PDF resolución 600 ppp y 24 bits de color que contenga:

Los formatos de los documentos anteriores deberán ser escaneados por ambos lados, elaborados en el papel oficial a utilizar con el sello y leyendas correspondientes y con la leyenda de cancelado, en marca de agua atravesado en forma diagonal y reunir los requisitos que establecen los artículos 8 y 12 de la Ley reglamentaria del artículo 5o., constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y 11 de su Reglamento, que hayan sido registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Archivo electrónico en formato PDF resolución 600 ppp y 24 bits de color que contenga:

El catálogo deberá contener: nombre, cargo, fundamento de la atribución o facultad y firma autógrafa en color azul de los servidores públicos o personal facultado en la Institución para suscribir los documentos; así como la impresión del sello (s) oficial(es) a utilizarse en el documento(s).

Catálogo de firmas y sellos autorizados.

Sujetos: instituciones públicas y particulares de educación media superior o equivalentes, formación para el trabajo y superior.

FORMATOS

CATÁLOGO DE FIRMAS

Nombre del servidor público o personal facultado en la institución.	Cargo	Fundamento de la facultad o atribución para firmar el documento.	Firma autógrafa

En el caso de Instituciones de Educación Superior públicas o particulares, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de obtención del registro de dichos formatos ante la Dirección General de Profesiones.

El plazo anterior sólo aplica en el caso de instituciones públicas y particulares con RVOE otorgado por la SEP o por la Secretaría que registren un plan de estudios por primera vez y que no se encuentren anteriormente registradas.

En los demás casos, los formatos deberán ser subidos al PIVOE dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la obtención del registro de institución educativa otorgado por la Secretaría.

En caso de modificación a los formatos estos deberán actualizarse en el PIVOE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la modificación.

En el caso de Instituciones de Educación Superior públicas o particulares, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de obtención del registro de dicho catálogo ante la Dirección General de Profesiones.

El plazo anterior sólo aplica en el caso de instituciones públicas y particulares con RVOE otorgado por la SEP o por la Secretaría que registren un plan de estudios por primera vez y que no se encuentren anteriormente registradas.

CATÁLOGO DE SELLOS OFICIALES

Impresión gráfica del Documento(s) en los sellos. cuales se utiliza

En los demás casos, los formatos deberán ser subidos al PIVOE dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la obtención del registro de institución educativa otorgado por la Secretaría.

En caso de modificación a los catálogos, la modificación deberá registrarse en el PIVOE dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la sustitución del servidor público o personal facultado en la institución o de la modificación al sello.

Registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Sujetos: Instituciones públicas y particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Archivo electrónico en formato PDF resolución 600 ppp y 24 bits de color del oficio emitido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, donde conste el registro de la Institución y el plan o planes de estudios objeto del registro.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de obtención del registro ante la Dirección General de Profesiones.

Este plazo sólo aplica en el caso de instituciones públicas o particulares con RVOE otorgado por la SEP o por la Secretaría por primera ocasión y que no se encuentren registradas.

En los demás casos, el oficio del registro deberá ser entregado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la obtención del registro otorgado por la Secretaría.

Clave de Centro de Trabajo (CCT)

Sujetos: instituciones públicas y particulares de educación inicial, de educación media superior o equivalentes, formación para el trabajo y superior.

Archivo electrónico en formato PDF resolución 600 ppp y 24 bits de color de la Cédula de Identificación del Centro de Trabajo (CCT) otorgada por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa u otra competente de la Secretaría de Educación Pública.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de obtención del CCT.

Este plazo sólo aplica en el caso de instituciones públicas o particulares con RVOE otorgado por la SEP o por la Secretaría por primera ocasión y que no cuenten con CCT.

En los demás casos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la obtención del registro de institución educativa otorgado por la Secretaría.

Vigésimo. Registrar en el apartado correspondiente del PIVOE en los términos y plazos que en adelante se señalan:

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	Periodicidad
Control escolar Calendario escolar.	Archivo electrónico en formato PDF resolución 600 ppp y 24 bits de color.	30 días hábiles previos al inicio de cada ciclo escolar.
Sujetos: Instituciones públicas y particulares de educación media superior, equivalentes, formación para el trabajo y superior.	Calendario escolar que incluya las fechas de inicio y conclusión de las actividades de aprendizaje, períodos vacacionales y días no laborables. El calendario deberá identificarse con el nombre de la institución, plan de estudios y número y fecha de registro. Deberá ser signado por el director del plantel o autoridad responsable facultada para ello.	
Control escolar Relación de alumnos inscritos y reinscritos.	Plantilla en formato excel con la relación del número de alumnos inscritos y reinscritos por plan de estudios en el ciclo escolar correspondiente.	Dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio del ciclo escolar que corresponda.
Sujetos: Instituciones públicas y particulares de educación media superior, equivalentes, formación para el trabajo y superior.	La relación deberá contener nombre de la institución, plan de estudios, número y fecha de registro, nombre del alumno comenzando por apellidos, matrícula, grupo, asignatura, docente a cargo de la materia, ciclo escolar y total de alumnos. Nota: el formato de plantilla se encuentra anexo en el campo correspondiente del PIVOE y una vez requisitado deberá subirse a la plataforma por el personal facultado por la institución.	
Control escolar Relación de alumnos con beca.	Plantilla en formato excel con la relación del número de alumnos que obtuvieron beca.	Dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio del ciclo escolar que corresponda.
Sujetos: Instituciones públicas y particulares de educación media superior, equivalentes, formación para el trabajo y superior.	La relación deberá contener nombre de la institución, plan de estudios, número y fecha de registro, nombre del alumno comenzando por apellidos, matrícula, grupo, ciclo escolar, porcentaje otorgado, monto y total de alumnos.	

Nota: el formato de plantilla se encuentra anexo en el campo correspondiente del PIVOE y una vez requisitado deberá subirse a la plataforma por el personal facultado por la institución.

Control escolar Relación de exámenes profesionales.	Plantilla en formato excel con la relación de exámenes profesionales realizados.	Dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del ciclo escolar.
Sujetos: Instituciones públicas y particulares de educación superior.	La relación deberá contener: nombre de la institución, nombre del egresado, plan de estudios, fecha de ingreso y egreso, fecha de examen y folio del acta de examen, resultado del examen.	
	Nota: el formato de plantilla se encuentra anexo en el campo correspondiente del PIVOE y una vez requisitado deberá subirse a la plataforma por el personal facultado por la institución.	
Control escolar Relación de alumnos que presentan evaluaciones extraordinarias.	Plantilla en formato excel con la relación de alumnos que presentaron asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y en su caso, exámenes a título de suficiencia.	Dentro de los 30 días siguientes al inicio del ciclo escolar.
Sujetos: Instituciones públicas y particulares de educación media superior, equivalentes, formación para el trabajo y superior.	La relación deberá contener: nombre de la institución, plan de estudios, número y fecha de registro, nombre del alumno comenzando por apellidos, matrícula, grupo, asignatura, ciclo escolar y total de alumnos.	
	Nota: el formato de plantilla se encuentra anexo en el campo correspondiente del PIVOE y una vez requisitado deberá subirse a la plataforma por el personal facultado por la institución.	
Control escolar Relación de alumnos en cursos de regularización.	Plantilla en formato excel con la relación de alumnos inscritos en cursos de regularización o de verano, o en su caso con cambio de carrera.	Dentro de los 30 días siguientes al inicio del ciclo escolar.
Sujetos: Instituciones públicas y particulares de educación media superior, equivalentes, formación para el trabajo y superior.	La relación deberá contener: nombre de la institución, plan de estudios, número y fecha de registro, nombre del alumno comenzando por apellidos, matrícula, grupo, asignatura, ciclo escolar y total de alumnos.	
	Nota: el formato de plantilla se encuentra anexo en el campo correspondiente del PIVOE y una vez requisitado deberá subirse a la plataforma por el personal facultado por la institución.	

Control escolar Relación de los certificados parciales o totales, títulos, diplomas o grados otorgados por la Institución.	Archivo electrónico con la relación de los certificados parciales o totales, títulos, diplomas o grados otorgados por la Institución para autenticación, adjuntando los documentos escaneados por ambos lados en formato PDF, resolución 600 ppp y 24 bits de color.	Dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del ciclo escolar.
Sujetos: Instituciones públicas y particulares de educación media superior, equivalentes, formación para el trabajo y superior.	La relación deberá contener nombre de la institución, nombre y CURP del egresado, plan de estudios, fecha de ingreso y egreso, tipo de documento (certificado total, certificado parcial, título, diploma o grado), folio del documento, fecha de expedición.	
	Nota: el formato de plantilla se encuentra anexo en el campo correspondiente del PIVOE y una vez requisitado deberá subirse a la plataforma por el personal facultado por la institución.	

Vigésimo primero. Las instituciones que obtengan el registro de institución educativa deberán, según su naturaleza y estatus de validez oficial de los estudios que impartan utilizar las siguientes leyendas:

Las instituciones públicas a las cuales se les otorgue el registro deberán poner en la documentación que expidan respecto de la impartición del plan de estudios a que haga referencia el registro la siguiente leyenda: "Institución Educativa Pública adscrita (nombre de la dependencia, entidad u organismo) con número de registro de institución (número de registro de institución) y número de registro de plan de estudios, (número de registro del plan de estudios) ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México. "

Las instituciones particulares sin reconocimiento de validez oficial de estudios a las cuales se les otorgue el registro, además de cumplir con lo establecido en el artículo 114, párrafo primero de la Ley de Educación del Distrito Federal, deberán poner en la documentación que expidan respecto de la impartición del plan de estudios a que haga referencia el registro la siguiente leyenda: "Institución educativa con número de registro de institución (número de registro de institución) y registro de plan de estudios, número (número de registro del plan de estudios) ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México. Estudios **Sin** Reconocimiento de Validez Oficial."

Las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios a las cuales se les otorgue el registro, deberán poner en la documentación que expidan respecto de la impartición del plan de estudios a que haga referencia el registro la siguiente leyenda: "Estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios número (número de RVOE y autoridad que lo otorgó) y registros de Institución Educativa y plan de estudios números (número de registro de institución) y número(número de registro del plan de estudios), respectivamente, registrados ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México."

Capítulo V

De las modificaciones al Registro

Vigésimo segundo. Las instituciones registradas deberán actualizar la información de su registro en el PIVOE en los siguientes casos:

- a) Modificación al plan y programas de estudios objeto del registro o actualización de las materias del plan de estudios o de su contenido. La actualización en el PIVOE deberá realizarse cuando menos 60 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.
- b) Cambio de domicilio legal de la institución o cambio de domicilio de plantel.

c) Cambio de denominación de plantel o de la institución.

En el caso de instituciones públicas, deberá cumplir previamente con los requisitos y autorizaciones administrativas correspondientes y con la publicación del cambio de denominación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

d) Cambio del titular propietario de la institución.

En el caso de instituciones públicas: por extinción del ente público, por cambio de adscripción de la institución educativa a otra dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública de la Ciudad de México o por cambio de su naturaleza jurídica.

En el caso de instituciones particulares: por cambio de denominación o razón social de la persona moral o cambio de la persona física propietaria de la institución.

La modificación al registro en el PIVOE, en el caso de Instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría es independiente de la solicitud de modificación al reconocimiento que deben presentar los particulares en los casos previstos por la normatividad aplicable a dicho trámite.

En el caso de instituciones públicas e instituciones particulares sin reconocimiento de validez oficial, la actualización al registro es obligatoria en los supuestos anteriormente señalados. Asimismo, en los supuestos establecidos en los incisos b), c) y d) la actualización del registro en el PIVOE deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes de ocurrido el supuesto.

En todos los casos, la actualización y la veracidad de la información y documentación asentada en el registro, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable a dicha información es responsabilidad de las instituciones.

Vigésimo tercero. La fecha de registro será retroactiva a la fecha de presentación de la solicitud y en el caso de instituciones registradas con motivo de una solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios, la fecha de registro será retroactiva a la fecha de presentación de dicha solicitud.

En el caso de modificaciones, la fecha de modificación del registro corresponderá a la fecha de su actualización en el apartado correspondiente del PIVOE.

Vigésimo cuarto. Corresponde a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la interpretación de los presentes lineamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 NOVENUS- A, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se auxiliará de las unidades administrativas que integran la estructura organizacional de la dependencia, considerando las atribuciones, facultades y funciones asignadas a cada una de ellas. Asimismo, y en caso de ser necesario podrá auxiliarse de las dependencias y entidades u organismos que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. La integración del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México comenzará a partir del 15 de enero de 2018.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 10, fracción II, 11, fracción II, 14 fracciones I, IV y XI, 22 y 58 primero y último párrafos de la Ley General de Educación; 87, y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones III, IV, VI y X , 17 y 23 QUATER, fracciones I, II, III, IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º., 5, 6o., 12, 13, fracciones I, II, III, V, VII, XII, XIII y XXX, 14, fracciones I y VI, 15, fracción III, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 118, 119, fracciones XVII y XIX, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 1o, 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, la obligación del Estado de promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, permitiendo para ello la participación de los particulares, previa obtención del reconocimiento de validez oficial de estudios tratándose de educación media superior, formación para el trabajo y en los casos que la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal establezca, tratándose de educación superior.

Que conforme al artículo 14, fracción IV de la Ley General de Educación, la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en tanto autoridad educativa local, puede de manera concurrente con la Federación otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan los particulares.

Que lo anterior, conlleva la atribución para vigilar que la educación que impartan los particulares en planteles incorporados al sistema educativo de la Ciudad de México se sujete a las normas establecidas.

Que para efectos de cumplir con su obligación de vigilancia, la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, tiene igualmente la atribución para realizar visitas de inspección a los particulares que presten servicios educativos en la Ciudad de México.

Que en observancia a la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 58, último párrafo de la Ley General de Educación, para dar mayor certeza jurídica a los actos de visita referidos, se considera necesario expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Capítulo I Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices a seguir en la realización de las visitas de inspección ordenadas por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México a los servicios educativos impartidos por particulares.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, así como para los servidores públicos de la Administración Pública local, que con motivo de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, auxilien o colaboren con la Secretaría en la realización de las visitas de inspección y para los particulares que presten servicios en la Ciudad de México.

Su aplicación es complementaria y sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Educación; Ley de Educación del Distrito Federal; Bases Generales para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios impartidos por particulares y Lineamientos específicos emitidos por la Secretaría.

En todo lo no previsto por la normatividad anterior y los presentes lineamientos, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TERCERO. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- a) Autoridad emisora: Unidad administrativa de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, facultada para emitir el acto administrativo de que se trate.
- b) Bases Generales: Bases Generales para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios impartidos por particulares.
- c) Caso fortuito: Suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inopinadamente, o que es muy difícil de prever en la medida que no se cuenta con experiencia previa.
- d) Fuerza mayor: Ocurrencia de un suceso inevitable, aunque pudiera ser previsible o relativamente previsible.
- e) ILIFEDF: Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.
- f) Inspeccionado: Particular, persona física o moral, que presta o pretende prestar servicios educativos de tipo medio superior o superior en la Ciudad de México, actividad respecto de la cual la autoridad educativa local ordena la visita de inspección.
- g) Institución educativa: Organización que presta servicios educativos. La institución también refiere al nombre con el cual esta se identifica ante los usuarios de los servicios educativos. Una institución podrá tener varios planteles.
- h) Lineamientos: Los lineamientos aplicables al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios impartidos por particulares en la Ciudad de México publicados por la Secretaría de Educación en la Gaceta Oficial el 14 de marzo de 2016.
- i) Particular: Persona física o moral que imparta servicios educativos de tipo medio superior y/o superior o equivalentes.
- j) Plantel: Establecimiento destinado a la enseñanza perteneciente a una institución educativa pública o particular. Invariablemente deberá satisfacer las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas.
- k) Procedimiento de Inspección: Conjunto de diligencias que permiten a la autoridad educativa comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales y/o administrativas a cargo del particular que imparte o pretende impartir servicios educativos con reconocimiento de validez oficial.
- l) Programa: Programa Anual de Visitas de Inspección
- m) Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Retiro de RVOE: Resolución de la autoridad educativa, mediante la cual se deja sin efectos el reconocimiento de validez oficial otorgado a los estudios impartidos por el particular, distintos a los de primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- n)RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Acuerdo expreso de la autoridad educativa que reconoce la validez de los estudios impartidos por un particular, distintos a los de primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.
- n)Sancionado: Inspeccionado al cual se le determina la imposición de una sanción.
- o)Secretaría: Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- p)Servidor Público Responsable: Servidor público encargado de llevar a cabo la visita de inspección debidamente acreditado y dotado de fe pública, cuya función es practicar las visitas de inspección y/o la notificación de las resoluciones, en los términos de los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.
- q) Visita de inspección: Diligencia de carácter administrativo que tiene por objeto revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local a cargo de los particulares que imparten o pretenden impartir servicios educativos en la Ciudad de México.

CUARTO. Toda visita de inspección deberá ajustarse al procedimiento y formalidades que establezca la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Las visitas se realizarán en días y horas hábiles.

Para tal efecto, se considerarán días inhábiles los señalados en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Son horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en horas inhábiles sin afectar su validez, siempre y cuando sea continua.

La autoridad podrá de oficio, o a petición de parte interesada, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

Las visitas de inspección podrán diferirse de oficio hasta en dos ocasiones, cuando la Secretaría no cuente con las condiciones para su realización o bien, a petición expresa del particular a visitar, en este último caso únicamente tratándose de visitas ordinarias con motivo de una solicitud de RVOE. En el primer supuesto, el diferimiento deberá ser notificado de manera personal al particular, cuando menos con un día hábil de anticipación a la fecha programada para la visita, en el segundo supuesto el particular deberá solicitarlo por oficio, indicando el motivo y tiempo de suspensión requerido en la solicitud de diferimiento, cuando menos con tres días hábiles de anticipación. Presentada la solicitud la autoridad resolverá al día siguiente sobre la suspensión y el tiempo autorizado.

También podrán diferirse o suspenderse una vez iniciada, por caso fortuito o fuerza mayor; la fecha de continuación de la diligencia se notificará lo más pronto posible cuando las causas o circunstancias hayan dejado de acontecer. En este supuesto la nueva fecha para la visita, deberá comunicarse al particular con al menos un día hábil de anticipación. La suspensión, se hará constar en el acta de inspección, en la cual se señalará la hora en la que se suspende la visita, las causas que la originan y los aspectos que quedan pendientes de inspeccionar. Rubricando cada una de las hojas y firmando al calce, el servidor público responsable de practicar la visita, la persona con la que se entiende la visita y los dos testigos señalados por el inspeccionado o en su defecto, por el servidor público responsable de la visita.

En ambos supuestos, en el plazo para la realización de la visita a que hace referencia el lineamiento séptimo de los presentes lineamientos no se contarán los días de suspensión referidos en el presente.

SEXTO. La visita de inspección tiene por objeto comprobar que los particulares que imparten o pretenden impartir servicios educativos en la Ciudad de México cumplen con la normatividad aplicable. En el caso de solicitudes para el otorgamiento o modificación del RVOE se comprobará que lo manifestado en los formatos de la solicitud corresponda con lo existente en el plantel, se encuentre en condiciones de funcionalidad y a disposición de los estudiantes y de los docentes, así como en cantidad suficiente conforme a la matrícula que el particular declare, y en su caso, el resto de obligaciones que deriven de las normas aplicables.

Capítulo II **De los tipos de visita**

SÉPTIMO. Las visitas de inspección serán ordinarias y extraordinarias.

Serán ordinarias las que se realicen con motivo de una solicitud de otorgamiento o modificación de RVOE y las contempladas en el Programa Anual de Visitas de Inspección.

La visita de inspección con motivo de la solicitud de otorgamiento o modificación de RVOE, tiene como única finalidad comprobar por parte de la autoridad educativa el cumplimiento por parte del particular de los requisitos requeridos para determinar el otorgamiento o no otorgamiento del reconocimiento solicitado.

Los actos generados como parte de una visita de inspección con motivo de la solicitud de otorgamiento o modificación de RVOE como pueden ser: el acta de visita, las observaciones asentadas en la misma y su solventación, no determinan por sí mismos el sentido de la resolución de la solicitud.

Las visitas de inspección en este supuesto deberán realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la constancia de admisión de la solicitud.

Serán extraordinarias las que se realicen en los casos siguientes:

a) Por la probable comisión de una o varias de las infracciones previstas en el artículo 178 de la Ley de Educación del Distrito Federal;

- b) Por queja o denuncia presentada ante la Secretaría.
- c) Cuando el particular se abstenga y no proporcione la información o documentación que la autoridad educativa le requiera.
- d) Cuando el particular solicite la visita de manera voluntaria y siempre y cuando, durante ese ciclo escolar no se le haya efectuado ninguna visita y no se encuentre contemplado en el Programa Anual de Visitas de Inspección.

Las visitas ordinarias contempladas en el Programa Anual de Visitas de Inspección y las visitas extraordinarias tienen como finalidad comprobar que el particular cumple con las obligaciones derivadas del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y que mantiene las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad requeridas para la prestación del servicio educativo, caso contrario, derivado de las mismas se determina la imposición de la(s) sancion(es) por infracciones a la normatividad aplicable.

OCTAVO. Las visitas de inspección ordinarias según sea el caso, tienen por objeto:

- a) Inspeccionar que la institución cumpla con los requisitos establecidos por la norma para el otorgamiento o modificación del RVOE.

Una vez otorgado el reconocimiento, vigilar que cumplan con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:

- b) Supervisar los aspectos de control escolar;
- c) Revisar la documentación, registros e información que el particular debe conservar en sus archivos respecto de cada reconocimiento otorgado;
- d) Inspeccionar el cumplimiento del o de los planes y programas de estudio que las instituciones impartan con reconocimiento;
- e) Inspeccionar que el otorgamiento de becas haya satisfecho lo previsto en el lineamiento específico al tipo educativo,
- f) Supervisar y vigilar que las instituciones cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnico académicas aplicables.
- g) Inspeccionar y vigilar conforme a sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, el estado físico de las instalaciones que conforman la infraestructura física-educativa de las instituciones que prestan servicios educativos en la Ciudad de México.

Para la inspección y vigilancia de la infraestructura física educativa la Secretaría se auxiliará, atendiendo a sus ámbitos de competencia, de los Directores Responsables de Obra y corresponsables con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.

La autoridad educativa podrá realizar a cada prestador de servicio educativo en días y horas hábiles, un máximo de dos visitas de inspección ordinarias por cada ciclo escolar.

Capítulo III **Del Programa Anual de Visitas de Inspección**

NOVENO. Para la integración del Programa Anual de Visitas de Inspección, se tomará en cuenta el padrón del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México y la antigüedad del otorgamiento o de la modificación del RVOE, dando prioridad a aquellas instituciones de menor antigüedad en su reconocimiento, a las que han presentado inconsistencias en anteriores visitas o las que presenten quejas o denuncias.

La integración considerando los criterios anteriormente señalados, y ejecución del Programa corresponde a la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior, previo visto bueno del titular de la Secretaría o por instrucción de éste, del Coordinador General de Educación.

El programa deberá integrarse a más tardar el 31 de marzo del año que corresponda.

Capítulo IV **De la orden de visita**

DÉCIMO. La orden de visita deberá contener cuando menos, lo siguiente:

- a) Constar por escrito.
- b) Fecha y lugar de expedición.
- c) En el caso de visitas ordinarias con motivo de una solicitud de otorgamiento o modificación de RVOE, el número de folio de trámite de la solicitud.
- d) Número de oficio de la autoridad emisora y datos de identificación.
- e) Clave numérica de identificación del documento.
- f) Nombre completo o denominación del particular, en su caso, nombre completo del representante legal al cual se dirige la orden de visita.
- g) La denominación y domicilio del plantel a inspeccionar.
- h) El objeto de la visita, es decir el señalamiento preciso y claro de las obligaciones y documentos que se van a inspeccionar.
- i) El alcance que deba tener, es decir la determinación de los elementos, documentos y acciones relacionadas con el objeto de la visita que podrán inspeccionarse, requerirse o realizarse durante la visita.
- j) La fecha y hora en que tendrá verificativo la visita.
- k) Los derechos y obligaciones del inspeccionado, los cuales podrán estar insertos en la orden o bien mediante documento adjunto que forme parte integrante de la orden.
- l) Los datos de identificación de la autoridad emisora, nombre, cargo y firma del servidor público que emite la orden, así como número telefónico de atención, página de internet y fundamento de su competencia, así como cualquier otro elemento que permita al inspeccionado corroborar la identidad y vigencia del Servidor Público Responsable.
- m) Cita precisa de los preceptos legales y reglamentarios, indicando los artículos, párrafos y en su caso fracciones, o incisos, en los que se establezcan las obligaciones que deben cumplir las personas sujetas a inspección y que serán revisadas o comprobadas en la visita de inspección.
- n) Plazo y domicilio de la autoridad ante la que debe presentarse el escrito de atención a las observaciones que se realicen durante la visita de inspección y ofrecer las pruebas relacionadas con los hechos asentados en el Acta de Visita de Inspección.

DÉCIMO PRIMERO. La visita de inspección, comprenderá, cuando menos, los siguientes aspectos:

Respecto de los planes y programas de estudio:

Inspeccionar que el plan y programas de estudios propuestos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Educación; en la Ley de Educación del Distrito Federal; las Bases Generales para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios impartidos por Particulares y el Lineamiento específico correspondiente al tipo educativo por el cual se solicita o modifica el RVOE, dados a conocer mediante enlace electrónico publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de marzo de 2016.

Además de inspeccionar que se cuenta con la bibliografía propuesta para el desarrollo de los programas de estudios, requiriendo que como mínimo se exhiba aquella que corresponde al ciclo escolar correspondiente, en que se organiza el plan y programas de estudio referidos en su solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios, o bien, aquella relativa a los ciclos escolares que actualmente se imparten, así como del siguiente.

Respecto del personal docente:

Inspeccionar que el personal académico con que cuenta el particular para impartir el plan y programas de estudios de que se trate, reúnen los requisitos exigidos por la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Distrito Federal; las Bases Generales para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios impartidos por Particulares, y el Lineamiento específico correspondiente al tipo educativo por el cual se solicita o modifica el RVOE, dados a conocer mediante enlace electrónico publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de marzo de 2016.

En este aspecto el alcance de la inspección podrá extenderse al requerimiento de los documentos que acrediten la preparación académica del personal docente y, en su caso, el cuestionamiento que se practique a los usuarios del servicio educativo.

Respecto de las instalaciones:

Inspeccionar que las instalaciones cuentan con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias para el desarrollo del plan de estudios. En este aspecto deberá hacerse del conocimiento del particular que en términos de los artículos 13 y 19, fracción IV inciso i) de la Ley de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, corresponde al Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal certificar la calidad de la infraestructura física educativa en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, por lo que el cumplimiento de los requisitos relativos a las instalaciones serán verificados por dicho organismo descentralizado y comunicados a la Secretaría para efectos de la resolución de la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios o tratándose de visitas de inspección contempladas en el Programa Anual de Visitas de Inspección o de visitas extraordinarias, y de acreditarse infracciones a la Ley General de Educación o Ley de Educación del Distrito Federal, u otra normatividad aplicable competencia de la Secretaría, para la imposición y ejecución de las sanciones correspondientes.

En el caso de visitas de inspección ordinarias establecidas en el Programa Anual de Visitas de inspección y visitas de inspección extraordinarias, la Secretaría a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil, construcciones y edificaciones, u otra, a cargo de los particulares que imparten servicios educativos, se auxiliará de las dependencias u organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México competentes para realizar visitas en dichas materias. Así como aquellas establecidas en la normatividad aplicable.

Para la obtención de los datos anteriores la Secretaría, a través de los servidores públicos responsables, podrá utilizar mecanismos de video filmación, fotografía y entrevistas, u otro que permita el avance tecnológico, en cuyo caso deberán tomarse las medidas pertinentes para la utilización y protección de los datos personales de quienes participen en dichos mecanismos. Además de constar de manera expresa en la orden de visita indicando los datos que se recabarán con ellos.

DÉCIMO SEGUNDO. Tratándose de visitas ordinarias derivadas de una solicitud de otorgamiento o modificación de RVOE, la orden de visita se emitirá por duplicado, un tanto se remitirá al servidor público responsable encargado de realizar la visita, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a su emisión y el otro tanto se notificará al particular dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

La fecha para la práctica de la visita deberá señalarse dentro de los treinta días hábiles a que hace referencia el lineamiento séptimo de estos lineamientos, en el caso de solicitudes de otorgamiento o modificación de RVOE.

Entre la fecha de emisión de la orden de visita y la fecha de su realización deberán mediar por lo menos tres días hábiles.

Tratándose de visitas ordinarias contempladas en el Programa Anual de Visitas de Inspección o de visitas extraordinarias, la notificación de la orden de visita se hará en el mismo lugar, fecha y hora señalada en la orden de visita para su práctica.

DÉCIMO TERCERO. En el caso de solicitudes para el otorgamiento o modificación del RVOE, la notificación de la orden de visita se realizará en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en el supuesto de que éste sea distinto al domicilio del plantel objeto de la visita o bien, mediante comparecencia en las oficinas de la autoridad emisora y se entenderá con el particular titular señalado en la solicitud de otorgamiento o modificación de RVOE, con su representante legal o persona autorizada y a falta de todos los anteriores, con la persona que se encuentre en el domicilio.

En el caso de visitas ordinarias contempladas en el Programa Anual de Visitas de Inspección o de visitas extraordinarias, la notificación de la orden de visita se realizará en el mismo acto de la diligencia en el domicilio del plantel objeto de la visita y se entenderá con el titular del RVOE, con su representante legal o persona autorizada, si ninguno de los anteriores se encontrará, se realizará con la persona que se encuentre en el plantel.

Si el servidor público al constituirse en el domicilio indicado para notificar la orden de visita, previo cercioramiento del mismo, éste se encontrará cerrado o no hubiere nadie con quien entender la notificación, fijará en lugar visible del domicilio, citatorio por instructivo que deberá contener:

- a) Nombre del particular a quien va dirigida la orden de visita o en su caso, de su representante legal.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones en el cual se constituyó y los elementos por medio de los cuales se cercioró de que se trata del domicilio buscado.

- c) Domicilio del plantel a visitar, en caso de que este sea distinto al domicilio para oír y recibir notificaciones, o en su caso, ubicación por fotografía del inmueble en el que se desahogará la visita de inspección.
- d) En el caso de solicitudes de otorgamiento o modificación de RVOE, el número de folio de trámite de la solicitud y en el caso de visitas de inspección ordinarias o extraordinarias el número de folio del expediente de inspección, asignado por la autoridad emisora de la orden de visita.
- e) Número de oficio de la autoridad emisora de la orden de visita.
- f) Clave numérica de identificación de la orden de visita.
- g) La mención de: "El objeto del citatorio es que espere en el día y hora señalados a efecto de que reciba la Orden de visita de inspección señalada"
- h) Fecha y hora en que el servidor público responsable se presentó en el domicilio.
- i) Fecha y hora del día hábil siguiente en que habrá de entregarse la orden de visita.
- j) Nombre, firma y número de credencial del servidor público que elabore el citatorio.
- k) En el caso de solicitudes de otorgamiento o modificación de RVOE, apercibimiento que de no esperarlo el día y hora señalados en el citatorio para la notificación de la orden de visita, esta se dará por notificada a partir de ese día a través de instructivo en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Capítulo V

De la visita de Inspección

DÉCIMO CUARTO. Los servidores públicos responsables a los cuales se les encomiende la práctica de una visita, deberán abstenerse de su realización cuando se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuyo caso deberán hacerlo del conocimiento de la autoridad emisora por oficio a más tardar el día hábil siguiente de la recepción de la orden de visita, devolviendo ésta de manera adjunta a efecto de que la autoridad emisora la asigne a otro servidor público a más tardar el día siguiente hábil de su devolución.

DÉCIMO QUINTO. Las etapas de la visita de inspección comprenden:

A) Visitas ordinarias que se realicen con motivo de una solicitud de otorgamiento o modificación de RVOE:

- a) La emisión de la orden de visita de inspección.
- b) La notificación previa a su realización, de la orden de visita de inspección.
- c) La práctica de la visita de inspección en el lugar, día y hora indicados en la orden de visita.
- d) Tratándose de la visita para la comprobación del cumplimiento de los requisitos correspondientes a los planes y programas de estudios, así como planta docente, la solventación por parte del inspeccionado de las observaciones asentadas en el acta de la visita y ofrecimiento de las pruebas que acrediten la solventación de las observaciones.
- e) Emisión de la dictaminación sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y la remisión del expediente para la emisión de la resolución a la solicitud de otorgamiento o modificación de RVOE.
- f) Tratándose de la visita de inspección para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura física educativa: la evaluación, dictaminación y en su caso certificación de la infraestructura física educativa por parte del Instituto
- g) Local de la Infraestructura Física Educativa y la remisión a la autoridad emisora de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México del dictamen y en su caso, certificación correspondientes para la continuación del trámite.

B) Visitas ordinarias contempladas en el Programa Anual de Visitas de Inspección y Visitas extraordinarias:

- a) La emisión de la orden de visita de inspección.
- b) La notificación y práctica de la visita de inspección, en el lugar, día y hora señalados en la orden de visita.
- c) La solventación por parte del inspeccionado de las observaciones asentadas en el acta de la visita y en su caso, ofrecimiento de pruebas.
- d) En caso de ofrecimiento de pruebas, audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
- e) Emisión de la resolución, en la que en su caso, se determinará la infracción cometida y la imposición y ejecución de la sanción correspondiente.
- f) Tratándose de visitas de inspección relativas a la infraestructura física educativa, solicitud previa de la Secretaría al Instituto Local de Infraestructura Física Educativa para la práctica de la visita.

g) Respecto de visitas de inspección relativas a la infraestructura física-educativa en las que el ILIFEDF, advierta condiciones que vulneran la salud, la vida o la seguridad de los educandos, del personal docente, administrativo y directivo, de asistencia o de apoyo, se estará a lo previsto en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO. La visita se practicará el día, hora y lugar establecidos en la orden de visita con el particular titular señalado en la solicitud de otorgamiento o modificación de RVOE, o con el titular del RVOE en el caso de vistas ordinarias o extraordinarias, o en ambos casos, con su representante legal o persona autorizada, si ninguno de los anteriores se encontrará habiendo sido notificados, la visita se entenderá con la persona que se encuentre en el plantel a visitar.

DÉCIMO SÉPTIMO. Al iniciar la visita, el servidor público responsable deberá exhibir credencial oficial vigente con fotografía y mostrará la orden de visita, notificada previamente, tratándose de visitas de inspección derivadas de una solicitud de otorgamiento o modificación de reconocimiento de validez oficial de estudios, o bien, entregará en ese acto la orden de visita emitida a la persona con quien se entienda la diligencia, tratándose de visitas ordinarias contempladas en el Programa Anual de Visitas de Inspección o de visitas de inspección extraordinarias.

DÉCIMO OCTAVO. La persona con quien se entienda la visita, será requerida a efecto de que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la misma.

Ante su negativa o abandono de la diligencia, serán designados por el servidor público responsable de la visita, debiendo asentar dicha circunstancia en el Acta de visita, sin que esto afecte su validez.

Si alguna de las personas designadas como testigos se ausenta en alguna etapa de la visita de inspección, el Servidor Público Responsable requerirá a la persona con quien se entienda la visita, para que nombre a su sustituto y, en caso de que el primero de los mencionados se niegue, el Servidor Público Responsable procederá a nombrarlos, siempre que sea materialmente posible, debiendo asentar dicha circunstancia en el Acta de Visita de Inspección, sin que esto afecte su validez.

DÉCIMO NOVENO. De la visita de inspección se levantará acta circunstanciada en presencia de los testigos designados por la persona con quien se entienda la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiese negado a proponerlos.

Del acta se dejará copia a la persona con quien se entienda la diligencia, aunque se hubiere negado a firmarla o haya abandonado la diligencia, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del acta, siempre y cuando dicha circunstancia se asiente en la misma.

VIGÉSIMO. El acta de la visita se realizará en los formatos autorizadas para tal efecto, los que deberán estar numerados y foliados, y se hará constar lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora de su inicio.

II. Nombre del servidor público que realice la visita de inspección así como el número y fecha del oficio de comisión;

III. Número, fecha de expedición y fecha de vencimiento de la credencial del Servidor Público Responsable;

IV. Fecha de emisión y número de oficio de la Orden de Visita de Inspección;

V. Fecha de la notificación de la Orden de Visita de Inspección;

VI. Calle, número, colonia, código postal y delegación o ubicación por fotografía del plantel inspeccionado y nombre del plantel;

VII. El nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como el carácter con que se ostenta y en su caso, la descripción del documento con lo que lo acredite;

VIII. El requerimiento a la persona con quien se entienda la diligencia, para que designe testigos y, en su caso, sus sustitutos y ante su negativa o abandono de la diligencia, los testigos señalados por el Servidor Público Responsable, cuando sea materialmente posible;

IX. En su caso, el nombre de los testigos designados, domicilio y los datos de su identificación;

X. El requerimiento para que exhiba los documentos requeridos y permita el acceso a las instalaciones del plantel objeto de la visita;

XI. Descripción de los hechos, documentos, lugares y circunstancias que observen, con relación al objeto y alcance de la Orden de Visita de Inspección;

XII. La mención de los instrumentos utilizados para realizar la visita de inspección, entrevistas, filmación, etc.

XIII. La descripción de los documentos que exhibe la persona con que se entiende la diligencia y, en su caso, la circunstancia de que se anexa en original, copia certificada o simple de los mismos al Acta de Visita de Inspección;

XIV. Las particularidades e incidentes que surjan durante la visita de Inspección;

XV. Explícitamente las observaciones, aclaraciones, quejas o denuncias y demás manifestaciones que formule la persona con quien se entienda la diligencia;

XVI. El plazo con que cuenta el inspeccionado para hacer las observaciones y presentar las pruebas que estime pertinentes respecto de la visita de Inspección, así como la autoridad ante quien puede formularlas y el domicilio de ésta;

XVII. La hora y fecha de conclusión de la visita de inspección;

XVIII. Nombre y firma del Servidor Público Responsable y demás personas que intervengan en la visita de inspección y de quienes se nieguen a firmar. Ante su negativa el Servidor Público Responsable asentará dicha circunstancia, sin que esto afecte su validez, y

XIX. La autoridad ante la cual se interpondrá el escrito de observaciones y ofrecimiento de pruebas, su domicilio y días y horario de atención, en el supuesto de que las formule por escrito.

Reunidos los requisitos anteriores el acta tendrá plena validez y consecuentemente, lo asentado en ella se tendrá por cierto, salvo prueba en contrario que se haga valer mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

VIGÉSIMO PRIMERO. Son obligaciones del inspeccionado:

I. Abstenerse de impedir u obstaculizar por cualquier medio la visita de inspección;

II. Acreditar la personalidad que ostente, señalar el carácter con el que atienda la visita de inspección o la relación que guarda con el titular del RVOE;

III. Permitir y brindar facilidades para el acceso oportuno y completo a las instalaciones del plantel, documentos, equipamiento, etc. que se habrán de verificar, señalados en el objeto y alcance de la Orden de Visita de Inspección;

IV. Exhibir los libros, registros y demás documentos que exijan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme al objeto y alcance de la Orden de Visita de Inspección;

V. Proporcionar la información adicional que solicite el Servidor Público Responsable, conforme al objeto y alcance de la orden de visita de inspección;

VI. Abstenerse de ocultar información y de conducirse con falsedad, dolo, mala fe, violencia, presentar documentación con alteraciones o apócrifa, así como ofrecer o entregar, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios durante la visita de inspección o su calificación;

VII. Permitir al Servidor Público Responsable el correcto desempeño de sus funciones conforme al objeto y alcance establecido en la Orden de Visita de Inspección;

VIII. Permitir la presencia de servidores públicos adscritos o comisionados a la Secretaría por la Administración Pública u observadores acreditados por la Contraloría General del Distrito Federal, y

IX. Brindar las facilidades necesarias al Servidor Público Responsable y a sus auxiliares para llevar a cabo la filmación de la Visita de Inspección, las entrevistas a los usuarios del servicio o cualquier otra requerida para la obtención de la información.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Son derechos del inspeccionado.

I. Exigir al Servidor Público Responsable que se identifique con credencial vigente expedida por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México;

II. Recibir un ejemplar de la orden de visita de inspección;

III. Corroborar la identidad y vigencia de la credencial del Servidor Público;

IV. Estar presente en todo momento y lugar durante el desarrollo de la visita de inspección acompañando al Servidor Público Responsable;

V. Oponerse a la práctica de la visita de inspección y dar aviso a la autoridad competente en los casos en que no se confirme la identidad y vigencia de la credencial del Servidor Público Responsable;

VI. Designar a dos testigos y, en su caso, a los sustitutos de éstos para que estén presentes en el desarrollo de la visita de inspección;

VII. Presentar o entregar durante la diligencia al Servidor Público Responsable la documentación en original, copia simple o copia certificada que considere conveniente para desvirtuar las posibles irregularidades detectadas, lo cual se asentará debidamente en el Acta de Visita de Inspección; y

VIII. Formular las observaciones, aclaraciones, quejas o denuncias que considere convenientes durante la práctica de la visita de inspección o al término de la diligencia, para que sean asentadas explícitamente en el Acta de Visita de inspección, así como a que se le proporcione en ese momento una copia legible de la misma.

VIGÉSIMO TERCERO. El inspeccionado respecto de los hechos y circunstancias asentadas en el acta de visita podrá formular observaciones en el acto de la diligencia de inspección y ofrecer pruebas, o bien lo podrá hacer por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta de la visita de inspección y entregarlo en la oficina de la autoridad emisora de la orden de visita.

Transcurridos los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta de la visita de inspección, sin que el inspeccionado o su representante legal o apoderado haya presentado escrito de observaciones, se entenderá que está de acuerdo en su totalidad con lo asentado en el acta de visita. Tal circunstancia se hará constar por la autoridad, en la parte considerativa de la resolución que emita respecto de la visita, y en el caso de visitas ordinarias con motivo de una solicitud de otorgamiento o modificación de RVOE se dará continuidad al trámite.

VIGÉSIMO CUARTO. El escrito a que se refiere el lineamiento anterior, deberá contener, lo siguiente:

I. Autoridad a la que se dirige (autoridad que emitió la orden de visita);

II. Nombre, denominación o razón social del titular del RVOE o en su caso, del solicitante del RVOE. Tratándose de personas morales deberá señalarse además el nombre de su representante legal o apoderado y nombre de la persona que presenta el escrito, cuándo la visita de inspección se haya entendido con persona distinta, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.

III. En el caso de solicitudes de otorgamiento o modificación de RVOE, no será necesario agregar documentos de acreditamiento de personalidad, siempre y cuando la visita se haya entendido con el representante legal o apoderado o con la persona titular de la solicitud y en el escrito se señale que la personalidad se encuentra acreditada en el expediente correspondiente a la solicitud, indicando el número de folio de trámite del mismo.

IV. El domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones y documentos;

V. La petición que se formula;

VI. Fecha en que se realizó la visita;

VII. Número de folio u oficio de la Orden de Visita de Inspección;

VIII. Descripción de los hechos o irregularidades relacionados con la visita de inspección;

IX. Medidas cautelares y de seguridad que se impugnan, en su caso;

X. Argumentos de derecho que haga valer;

XI. Pruebas que ofrezca, acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, y

XII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa del interesado o, en su caso, la de su representante legal.

Si el inspeccionado no tuviese en su poder algún documento directamente relacionado con los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el Acta de Visita de Inspección, por obrar en archivos públicos y lo ofrece como prueba, lo manifestará en su escrito, indicando el tiempo señalado por la autoridad para su expedición y acompañando el acuse de recibo de la solicitud de copia certificada de dicho documento, ante la autoridad respectiva. En los casos en que la Secretaría, a través de la unidad administrativa ante la que se sustancie el procedimiento lo estime pertinente podrá solicitar a la autoridad correspondiente el documento requerido.

En los casos en que el inspeccionado no haya proporcionado domicilio, se encuentre señalado fuera de la Ciudad de México o resulte inexistente, las notificaciones se realizarán por estrados, lo mismo será aplicable para aquellas promociones, peticiones, escritos o solicitudes presentadas ante la Secretaría.

VIGÉSIMO QUINTO. Presentado el escrito a que hace referencia el lineamiento anterior, la autoridad que ordenó la práctica de la visita, resolverá sobre su admisión, dentro de los tres días hábiles siguientes.

VIGÉSIMO SEXTO. En caso de que el escrito de observaciones no reúna los requisitos señalados en las fracciones I a IX del lineamiento vigésimo cuarto, la autoridad requerirá al interesado para que subsane las deficiencias u omisiones en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la prevención, en caso contrario el escrito se desechará.

Las pruebas ofrecidas sin los medios para su desahogo se tendrán por no presentadas.

Cuando el escrito de observaciones carezca de la firma del interesado o la de su representante legal, el escrito se tendrá por no presentado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En caso de que el escrito se admita, en el oficio de admisión se señalarán las pruebas que se tienen por admitidas y el día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a su admisión y notificarse con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

En el supuesto de que sólo se ofrezca como prueba la documental pública, en el acuerdo de admisión la autoridad señalará que en virtud de tratarse de pruebas que se desahogan por su propia naturaleza, se abre período de alegatos por tres días hábiles contados a partir de la notificación al inspeccionado del oficio de admisión.

Una vez celebrada la audiencia o transcurrido el plazo para que el inspeccionado presente alegatos, la autoridad emisora de la orden, en el plazo señalado en el numeral Trigésimo, realizará lo siguiente:

En el caso de visitas de inspección ordinarias con motivo de una solicitud de otorgamiento o modificación de RVOE, la autoridad emisora de la orden de visita, emitirá el dictamen de cumplimiento de requisitos, el cual comprenderá en su caso, la resolución sobre las observaciones realizadas al acta de visita por el inspeccionado y sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos para el otorgamiento o modificación de RVOE.

En el caso de visitas de inspección ordinarias contempladas en el Programa Anual de Visitas de Inspección y Visitas extraordinarias, la autoridad emisora de la orden de visita emitirá la resolución en la cual se pronunciará de haberlas, sobre las observaciones realizadas al acta de visita y determinará las infracciones cometidas, la imposición de las sanciones y en su caso, las medidas correctivas y de seguridad necesarias.

VIGÉSIMO OCTAVO. En la audiencia se desahogaran las pruebas ofrecidas que hubieren sido admitidas. El inspeccionado podrá formular alegatos por escrito, o alegar verbalmente.

De la audiencia, se levantará acta que será suscrita por los que hayan intervenido en ella.

La autoridad emisora de la orden de visita, para mejor proveer podrá valerse de cualquier medio de prueba, sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral.

VIGÉSIMO NOVENO. El inspeccionado podrá ofrecer pruebas supervenientes hasta antes de que se dicte resolución respecto de las observaciones realizadas al acta, siempre y cuando se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- I. Se trate de hechos de fecha posterior al escrito de observaciones;
- II. Los hechos respecto de los cuales, bajo protesta de decir verdad, asevere el inspeccionado tener conocimiento de su existencia con posteridad a la fecha de audiencia y así lo acredite, o
- III. Sean documentos que no haya sido posible adquirir con anterioridad, por causas que no sean imputables a la parte interesada, acreditando tal situación.

TRIGÉSIMO. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, o bien, transcurrido el plazo para la presentación del escrito de observaciones sin que el inspeccionado lo haya presentado, la autoridad emisora de la orden de visita emitirá resolución fundada y motivada, en la cual resolverá conforme lo señalado en el párrafo último del lineamiento vigésimo séptimo, tratándose de visitas ordinarias contempladas en el Programa Anual de Visitas de Inspección o de visitas extraordinarias.

Tratándose de solicitudes de otorgamiento o modificación del RVOE, en los mismos plazos, la autoridad emisora de la orden de visita emitirá el dictamen a que hace referencia el penúltimo párrafo del Lineamiento Vigésimo Séptimo y se integrará al expediente de la solicitud para la continuidad del trámite de otorgamiento o modificación del RVOE según sea el caso y será tomado en consideración exclusivamente para la determinación de la procedencia o improcedencia de dicha solicitud.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Cuando se encontraren omisiones o irregularidades en los documentos exhibidos por el inspeccionado en la práctica de la visita o en el escrito de observaciones, con independencia de que ello sea considerado en la resolución respectiva, se dará vista a la autoridad correspondiente para los efectos jurídicos a que haya lugar.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Además de las medidas cautelares referidas en el lineamiento décimo quinto, inciso B) subinciso g) de los presentes lineamientos, la Secretaría podrá dictar las siguientes medidas de salvaguarda y de seguridad:

- a) La suspensión temporal total o parcial del plantel, la cual implicará la suspensión del servicio educativo.
- b) La desocupación o desalojo del plantel, cuando tal medida sea necesaria para cumplimentar alguna disposición legal.
- c) El retiro de instalaciones o muebles deteriorados o que pongan en peligro la salud, la seguridad o la integridad de las personas o de los bienes que se encuentren en el plantel.
- d) La realización de actos específicos para la conservación del inmueble o protección de las personas y cosas

Para lo anterior, la autoridad podrá auxiliarse, de acuerdo a sus competencias y funciones, de las dependencias, organismos, entidades y mecanismos existentes en la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRIGÉSIMO TERCERO: La Secretaría podrá imponer al resolver la visita de inspección, las siguientes sanciones:

- a) La prohibición de actos de utilización que sean violatorios a la normatividad vigente.
- b) La clausura temporal o definitiva, total o parcial del plantel, la cual implicará la suspensión del servicio educativo.
- c) Las contempladas en el artículo 179 de la Ley de Educación local vigente.

TRIGÉSIMO CUARTO: Por lo que hace a la ejecución de las medidas cautelares o sanciones deberá estarse a lo siguiente:

I) La orden por la que se ejecute la medida cautelar o la sanción, deberá contener según sea el caso,:

- a) Cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad que la emita;
- b) Nombre, razón o denominación social y domicilio legal del titular; así como de su apoderado o representante legal, en su caso;
- c) El domicilio o en su caso, ubicación por fotografía del plantel en que se llevará a cabo;
- d) Fundamento y alcance de la orden de suspensión o clausura, precisando su carácter temporal o permanente, total o parcial;
- e) Número del expediente;
- f) Fecha de emisión de la resolución que la impone y la autoridad que la emitió;
- g) Nombre del Servidor Público Responsable encargado de ejecutarla y su número de su credencial;
- h) Fecha de expedición y fecha de vencimiento de la credencial del Servidor Público Responsable;
- i) Cita de los preceptos jurídicos que facultan a la autoridad competente para dictarla y ejecutarla, y
- i) El apercibimiento de que de existir oposición a la ejecución de la sanción, se hará efectiva la medida de apremio, que haya determinado la autoridad en términos de Ley de Procedimiento, con precisión de los preceptos jurídicos en que se funde.

II) En la diligencia de ejecución de medida cautelar o sanción, el Servidor Público Responsable se sujetará a lo siguiente:

- a) Deberá identificarse con credencial vigente y entregará copia de la orden de clausura;
- b) Requerirá a la persona con quien entienda ésta, para que designe a dos testigos y lo apercibirá conforme al contenido de la orden;

- c) Cuando la persona con quien se entienda la diligencia se niegue a nombrar testigos, el Servidor Público Responsable hará la designación, debiendo indicar el carácter con el que se ostenta y la descripción de los documentos con los que lo acredite, asentando dicha circunstancia en el Acta de Visita.
- d) Procederá a colocar en su caso los sellos correspondientes en el plantel de que se trate;
- e) Los sellos deberán ser colocados en forma que cumplan los efectos ordenados por la autoridad;
- f) Levantará acta en formas numeradas y foliadas, en la que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, la circunstancia de que se ejecutó la diligencia de que se trate y se colocaron los sellos correspondientes, así como los incidentes y demás particularidades de la diligencia;
- g) El acta deberá ser firmada por el Servidor Público Responsable que ejecute la orden, la persona con quien se entienda la diligencia y los testigos de asistencia.
Ante la negativa a firmar de los que intervinieron se deberá asentar tal circunstancia en el acta, y
- h) Al término de la diligencia, dejará una copia del acta a la persona con quien haya entendido la diligencia.

TRIGÉSIMO QUINTO. Los sellos que se utilicen deberán contener por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Los logotipos que contienen la identidad grafica del Gobierno de la Ciudad de México y de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- b) El fundamento legal de que su quebrantamiento constituye un delito en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y el texto resumido o completo de la disposición que establece la pena correspondiente;
- c) El número del expediente administrativo;
- d) Número de folio;
- e) La leyenda correspondiente "EN SUSPENSIÓN" o "CLAUSURADO".

TRIGÉSIMO SEXTO: Cuando la orden de visita de inspección, o la relativa a implementación de medidas cautelares o de sanción no pueda ejecutarse debido a la oposición del inspeccionado o sancionado, el Servidor Público Responsable hará constar en el acta dicha circunstancia y rendirá un informe sobre su inejecución.

La autoridad competente emitirá nueva orden en la que hará efectiva la medida de apremio respectiva y dictará resolución en la que imponga a la persona que se haya opuesto a la diligencia la sanción correspondiente y solicitará el auxilio de la fuerza pública para su ejecución.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las omisiones o irregularidades administrativas detectadas en las visitas.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Cuando se trate de la imposición de sanciones económicas, la Secretaría, otorgará al sancionado, un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se notifique la resolución correspondiente, a efecto de que acredite el pago de la sanción mediante recibo de pago expedido por la Tesorería de la Ciudad de México.

TRIGÉSIMO NOVENO: En caso de que el sancionado omita el pago de la sanción económica impuesta, en el plazo establecido en el lineamiento anterior y no habiendo constancia notificada a la Secretaría de su impugnación y de la suspensión otorgada por la autoridad competente, la Secretaría la remitirá al Tesorero de la Ciudad de México para el inicio del procedimiento económico coactivo de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

En el supuesto de que la notificación de la impugnación y suspensión sea notificada a la Secretaría posteriormente a la fecha de su remisión a la Tesorería, la Secretaría hará del conocimiento de la Tesorería la interposición del recurso y del otorgamiento de la suspensión, para los efectos legales y administrativos conducentes.

CUADRAGÉSIMO. En el caso en que el inspeccionado pretenda obtener el levantamiento de los sellos por suspensión del servicio educativo o de clausura del plantel, se estará a lo siguiente: _

El inspeccionado a quien se haya impuesto la suspensión o clausura podrá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, solicitar el levantamiento del estado de suspensión o clausura y el retiro de los sellos correspondientes, en su caso, debiendo contener dicho documento, los datos siguientes:

- a) Autoridad a la que se dirige;
- b) Nombre, denominación o razón social del o de los interesados, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
- c) El domicilio para recibir notificaciones;
- d) La petición que se formula;
- e) Fecha en que se impuso el estado de suspensión o clausura;
- f) Número de expediente que corresponda a la orden de visita de inspección;
- g) Argumentos de derecho que haga valer, y
- h) El señalamiento de haber subsanado las irregularidades administrativas que dieron origen a la imposición de la suspensión o clausura, así como la exhibición del pago de las sanciones correspondientes;
- i) Pruebas que ofrezca a efecto de subsanar las irregularidades, y
- j) El lugar, la fecha y la firma autógrafa del interesado o, en su caso, la de su representante legal.

La solicitud a que se refiere este artículo, se tramitará por escrito indefectiblemente. Para el caso de la suspensión se podrá formular la petición en cualquier momento hasta antes de la emisión de la resolución administrativa y en el caso de la clausura se podrá promover a partir del día hábil siguiente al de su ejecución.

La Secretaría, a través de la unidad administrativa facultada para ello, acordará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la admisión de la solicitud de levantamiento, el día y hora para la celebración de la audiencia de admisión y desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que deberá verificarse dentro de los siete días hábiles siguientes a que se notifique el acuerdo respectivo. Sólo en caso de que se requiera la opinión de otra dependencia, órgano desconcentrado, órgano político-administrativo o entidad, la audiencia podrá fijarse en un plazo mayor al señalado, que no podrá exceder, en todo caso, de treinta días hábiles.

Cuando para la preparación y desahogo de alguna de las pruebas ofrecidas sea necesario acudir al plantel y este se encuentre clausurado o en suspensión de actividades, la Secretaría acordará el levantamiento provisional de sellos por el tiempo que resulte necesario para la diligencia de que se trate, que podrá llevarse a cabo en la fecha de la audiencia o en día y hora posterior, en cuyo caso se desahogarán las demás pruebas. La probanza a que se refiere este párrafo deberá desahogarse dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de la audiencia de admisión y desahogo de pruebas y formulación de alegatos, la cual sólo se tendrá por concluida cuando no exista probanza que habiendo sido admitida se encuentre pendiente de desahogo.

Concluida la audiencia, comparezcan o no los interesados, la autoridad emitirá la resolución del asunto, dentro del término de diez días hábiles posteriores a dicha conclusión.

En el caso de que no se ofrecieran pruebas, la autoridad lo hará constar y resolverá el asunto con los elementos que existan en el expediente.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Corresponde a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la interpretación de los presentes lineamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 NOVENUS- A, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se auxiliará de las unidades administrativas que integran la estructura organizacional de la dependencia, considerando las atribuciones, facultades y funciones asignadas a cada una de ellas. Asimismo, y en caso de ser necesario podrá auxiliarse de las dependencias y entidades u organismos que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, prestará orientación jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría encargadas de aplicar los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los Presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO

DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS

C. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS; con fundamento en el artículo 122, apartado c, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 87, 104, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101, 102, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 11, fracción IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 de su Reglamento; 12, 13 y 14, fracciones XX y XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como los artículos 1, 3, fracción III, 120, 121, 122, fracción V, 122 Bis, fracción X, inciso G), 123, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE DERECHOHABIENTES Y/O BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA APOYO DE SERVICIO FUNERARIO BÁSICO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

I.- ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE

Delegación La Magdalena Contreras
Dirección General De Participación Ciudadana
Subdirección de Programas Participativos

Padrón de Derechohabientes y/o Beneficiarios del Programa: Apoyo de Servicio Funerario Básico

Número total de beneficiarios:	58
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de octubre de 2015 (SI/NO)	NO
Subprograma o vertiente	Única.
Objetivo general	Prestar el Servicio Funerario Básico a la comunidad de escasos recursos que lo soliciten, mediante un contrato con alguna funeraria, para satisfacer una de las necesidades básicas de la población.
Tipo de programa social	Programa social de transferencia en servicio.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	Apoyo en servicio para cada beneficiario.
Periodo que se reporta	Ejercicio anual del año 2016.
Tipo de población atendida	Comunidad de escasos recursos de la Delegación La Magdalena Contreras.
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Derecho a la salud, derecho a la protección social y derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
1	Evangelista	Dolores	Elsa Cristina	Pueblo Nuevo Alto	La Magdalena Contreras	F	44
2	Zea	Mendoza	Oscar	Héroes de Padierna	La Magdalena Contreras	M	53
3	Trejo	Zepeda	Raúl	Los Padres	La Magdalena Contreras	M	63
4	Ruiz	Ortiz	María Elena	San Bartolo Ameyalco	La Magdalena Contreras	F	45
5	Montoya	Fragoso	Lorenzo	El Rosal	La Magdalena Contreras	M	60
6	Avala	Gutiérrez	Carlos	El Ermitaño	La Magdalena Contreras	M	43

7	Rincón	Salazar	Mario	San Jerónimo Lídice	La Magdalena Contreras	M	46
8	Martínez	Uribe	María Luisa	El Ocotal	La Magdalena Contreras	F	42
9	Méndez	Muñoz	Humberto	La Guadalupe	La Magdalena Contreras	M	39
10	Rosales	Flores	Luis	Las Cruces	La Magdalena Contreras	M	68
11	Guevara	Colín	Rafael	San Jerónimo Aculco	La Magdalena Contreras	M	60
12	Tagle	Villalba	Isair	San Bernabé Ocotepc	La Magdalena Contreras	M	41
13	Dorantes	Martínez	Marco Antonio	Barros Sierra	La Magdalena Contreras	M	30
14	Mendoza	Labra	Ernestina	Las Cruces	La Magdalena Contreras	F	52
15	Zúñiga	Martínez	Ana Laura	El Ocotal	La Magdalena Contreras	F	51
16	Rincón	Salazar	Mario	San Jerónimo Lídice	La Magdalena Contreras	M	46
17	Hernández	Ruiz	Ana Karen	Atacaxco	La Magdalena Contreras	F	26
18	Badillo	Lozano	José Margarito	El Tanque	La Magdalena Contreras	M	56
19	Tenorio	Martínez	Inocencio	Lomas de San Bernabé	La Magdalena Contreras	M	62
20	Mondragón	Torres	María del Carmen	Pueblo Nuevo Bajo	La Magdalena Contreras	F	42
21	Hernández	Rodríguez	Laura Patricia	Ampliación Lomas de San Bernabé	La Magdalena Contreras	F	42
22	Guevara	Gallegos	María Georgina	Ampliación Lomas de San Bernabé	La Magdalena Contreras	F	31
23	Becerril	Juárez	Raquel	Pueblo Nuevo Alto	La Magdalena Contreras	F	62
24	Reza	Castro	Socorro	Héroes de Padierna	La Magdalena Contreras	F	55
25	León	Calderón	Manuel Ángel	El Ermitaño	La Magdalena Contreras	M	57
26	Barrón	Valencia	Isaías	Lomas de San Bernabé	La Magdalena Contreras	M	57
27	Rivera	Arzate	Lourdes	El Ocotal	La Magdalena Contreras	F	58
28	Rivera	Aguilar	Gloria	El Ocotal	La Magdalena Contreras	F	61
29	González	Ramírez	Francisca	Barranca Seca	La Magdalena Contreras	F	54
30	Zavala	Castillo	Reyna	Barros Sierra	La Magdalena Contreras	F	52
31	Nute	Espinoza	Adrian	Cuauhtémoc	La Magdalena Contreras	M	40
32	Hernández	Gutiérrez	María Felix	Cuauhtémoc	La Magdalena Contreras	F	43
33	Hidalgo	Barrera	Eligio	El Rosal	La Magdalena Contreras	M	56
34	Moreno	Mendoza	Magali	El Rosal	La Magdalena Contreras	F	35

35	Ramírez	Pérez	Dolores Alicia	El Toro	La Magdalena Contreras	F	57
36	Tenorio	Reyes	María Hortencia	Huayatla	La Magdalena Contreras	F	45
37	Guerreo	Mendoza	María Margarita	La Carbonera	La Magdalena Contreras	F	54
38	Santillán	Ruiz	Ariel	La Cruz	La Magdalena Contreras	M	61
39	Palacios	Gallegos	María Leticia	La Cruz	La Magdalena Contreras	F	50
40	González	Amaya	Josefa	La Malinche	La Magdalena Contreras	F	58
41	Solís	Reséndiz	Jonathan	Las Cruces	La Magdalena Contreras	M	28
42	Torres	Ubaldo	Esmirna	Las Cruces	La Magdalena Contreras	F	59
43	Caballero	Menes	María del Carmen	Las Palmas	La Magdalena Contreras	F	56
44	León	Martínez	Martha	Lomas de San Bernabé	La Magdalena Contreras	F	59
45	Ramón	Sánchez	Yamina Yasbek	Pedregal de San Nicolás	La Magdalena Contreras	F	42
46	González	González	María Nicanor	Pueblo Nuevo Alto	La Magdalena Contreras	F	50
47	Roldan	Aguilar	Armando	Pueblo Nuevo Alto	La Magdalena Contreras	M	46
48	Juárez	Callado	María de la Luz	Pueblo Nuevo Bajo	La Magdalena Contreras	F	51
49	Peña	Mandujano	Oralia	San Bartolo Ameyalco	La Magdalena Contreras	F	30
50	Lima	Rodríguez	José Luis	San Jerónimo Aculco	La Magdalena Contreras	M	50
51	Alvarado	Zavala	Margarita	San Jerónimo Lidicé	La Magdalena Contreras	F	64
52	Ruíz	Tapia	Danilo Gerardo	San Nicolás Totolapan	La Magdalena Contreras	M	42
53	Quiroz	García	Salvador	San Nicolás Totolapan	La Magdalena Contreras	M	46
54	Sánchez	Buenavista	Graciela	Santa Teresa	La Magdalena Contreras	F	67
55	Vilchis	Chávez	Benito	Tierra Colorada	La Magdalena Contreras	M	51
56	Flores	Velázquez	José Pablo	Tierra Colorada	La Magdalena Contreras	F	29
57	Gutiérrez	Gómez	Concepción	Tierra Unida	La Magdalena Contreras	F	39
58	Castillo	Tenorio	María Adriana	Tierra Unida	La Magdalena Contreras	F	28

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2017

(Firma)

C. José Fernando Mercado Guaida
Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras

DELEGACIÓN TLALPAN

Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 87 párrafo tercero, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37 y 39 fracciones VIII, XLV, LVI y LXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1 y 3 fracciones X y XXVIII, 6º fracción IV, 8fracción II, 10 fracciones I, IV, V y IX de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, 1 y 5fracción I, 26, 27 y 31del Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal;120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el oficio de encargo DT/463/2017 del 4 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

I.- En cumplimiento a la Estrategia Nacional de Cambio Climático, así como a lo establecido en la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 y la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, que prevén la elaboración del Programa Delegacional de Acción ante el Cambio Climático, como el documento que señala la competencia de la Delegación Tlalpan para establecer las estrategias, conductas y políticas de mitigación y adaptación e instrumentos de medición ante el cambio climático, y

II. Que el Programa de Acción Climática Tlalpan 2015-2020, fue aprobado el 13 de julio de 2017, por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, mediante oficio SEDEMA/TMG/467/2017, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Tengo a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA DELEGACIÓN TLALPAN 2015-2020

DIRECTORIO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
Jefa Delegacional en Tlalpan

ING. COLUMBA JAZMIN LÓPEZ GUTIERREZ
Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

ING. JOSÉ ANTONIO MEJÍA GARCÍA
Coordinador

DR. JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA
Revisor

Contenido

Agradecimientos
Lista de figuras
Lista de tablas
Lista de acrónimos
Resumen ejecutivo
Introducción
1. Contexto y marco teórico
1.1. El cambio climático
1.2. Marco jurídico y normativo
1.3. Marco biogeográfico
1.3.1. Fisiografía
1.3.2. Geología
1.3.3. Hidrología
1.4. Marco socioeconómico de la delegación Tlalpan
1.4.1. Historia de Tlalpan

- 1.4.2. Población y vivienda
- 1.4.3. Educación
- 1.4.4. Salud
- 1.4.5. Economía
- 2. Objetivos y método
 - 2.1. Objetivo general
 - 2.2. Objetivos particulares
- 3. Metodología de cálculo del inventario de GEI
 - 3.1. Resultados generales del inventario de GEI y análisis
- 4. Metodología del análisis de vulnerabilidad y resultados
 - 4.1. Exposición
 - 4.2. Sensibilidad
 - 4.3. Capacidad adaptativa
 - 4.4. Vulnerabilidad
- 5. Acciones de mitigación y adaptación
- 6. Conclusiones del programa
- 7. Recomendaciones
- Referencias
 - 1. memoria de cálculo del inventario de GEI
 - 2. bases de datos de emisiones de GEI
 - 3. bases de datos del análisis de vulnerabilidad

Lista de Figuras

- Fig. 1. Diagrama de Estrategia Local de Acción Climática.
- Fig. 2. Mapa de localización de la delegación Tlalpan (SPC, 2014).
- Fig. 3 Vista panorámica de la Reserva Ecológica Comunitaria San Andrés Totoltepec (SPC, 2014).
- Fig. 4. Pirámide de población de Tlalpan, agrupada por edades y por sexo.
- Fig. 5. Mapa de población económicamente activa por AGEBS en Tlalpan (Sheinbaum, 2016).
- Fig. 6. GEI generados en la delegación Tlalpan en 2015, por energético.
- Fig. 7. Tendencia de GEI del año 2014 al 2016 en Tlalpan.
- Fig. 8. Estructura de emisiones de GEI en 2015 por sector.
- Fig. 9. Mapa de exposición total en la delegación Tlalpan.
- Fig. 10. Mapa de sensibilidad total de la delegación Tlalpan.
- Fig. 11. Mapa de capacidad adaptativa total de la delegación Tlalpan.
- Fig. 12. Mapa de vulnerabilidad de la delegación Tlalpan.

Lista de Tablas

- Tabla 1. Datos de suministro de agua y dependencia en la Ciudad de México.
- Tabla 2. Emisiones del sector Energía Eléctrica, año 2015.
- Tabla 3. Emisiones del sector Transporte con Diésel, año 2015).
- Tabla 4. Emisiones del sector Transporte con Gasolina, año 2015.
- Tabla 5. Emisiones del sector Servicios GLP, año 2015.
- Tabla 6. Justificación de indicadores de exposición.
- Tabla 7. Justificación de indicadores sensibilidad.
- Tabla 8. Justificación de indicadores capacidad adaptativa.
- Tabla 9. Acciones de Mitigación.
- Tabla 10. Acciones de Adaptación.
- Tabla 11. Medidas de mitigación-adaptación en la Delegación Tlalpan.

Lista de Acrónimos

Acrónimo	Descripción
AHI	Asentamientos Humanos Irregulares
ANP	Áreas Naturales Protegidas

CH ₄	Metano
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CO ₂	Dióxido de Carbono
CONABIO	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DF	Distrito Federal
DOF	Diario Oficial de la Federación
ELAC	Estrategia Local de Acción Climática Ciudad de México 2014-2020
GDF	Gobierno del Distrito Federal
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GLP	Gas Licuado del Petróleo
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPCC	Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático
LGCC	Ley General de Cambio Climático
LMACC	Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático
MJ	Megajoules
N ₂ O	Óxido nitroso
OMM	Organización Meteorológica Mundial
PAC	Programa de Acción Climática
PACCM	Programa de Acción Climática de la Ciudad de México
PAC TLALPAN	Programa de Acción Climática de la Delegación Tlalpan
PIB	Producto Interno Bruto
PK	Protocolo Kyoto
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SC	Suelo de Conservación
SEDEMA	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México
LAPTFD	Ley Ambiental de Protección a la Tierra

Resumen Ejecutivo

El Programa de Acción Climática de la Delegación Tlalpan (PAC TLALPAN) 2015-2020 es un instrumento de planeación que integra, coordina e impulsa acciones para disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático, al mismo tiempo que promueve el bienestar de la población a partir de las líneas estratégicas contenidas en los instrumentos de planeación locales.

Con respecto al inventario de GEI generados por las actividades que son competencia de la delegación Tlalpan, se identificó que en 2015 se generaron 18,054 toneladas de CO₂ eq en el año 2015, de los cuales 50% fueron generados por la combustión de diésel para el servicios de limpia, 27% se generaron por la combustión de la gasolina en los vehículos administrativos y operativos, 20% fueron emitidos por el sector de energía eléctrica y el 3% restante por la combustión de GLP en centros deportivos y comunitarios.

Para combatir el cambio climático, la delegación Tlalpan ha identificado acciones que tienen potencial de mitigación de Gases de Efecto Invernadero, ya sea que estén en fase de implementación o bien que estén en etapa de diseño. Dichas acciones se muestran en la Tabla I.

Por otra parte, el cambio climático supone amenazas para la infraestructura y la calidad de vida en las ciudades, y la delegación Tlalpan no es la excepción. Los mayores niveles de riesgo relacionados al cambio climático en la ciudad son los asociados a las precipitaciones intensas, ante los cuales la población capitalina en situación de pobreza es la más vulnerable. Por ello resulta urgente la implementación de acciones adaptativas o preventivas. Para fundamentarlas, se realizó el análisis de vulnerabilidad correspondiente basado en los cálculos de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa por fenómenos extremos, riesgo a sequías, temperatura mínima, peligro por heladas, riesgo a inundaciones, grado de marginación, nivel de

ingresos, etc., en una población identificada como vulnerable en un rango de edades de 1 a 14 años y de 65 años en adelante. Así, desde el enfoque del análisis de vulnerabilidad se identifican las acciones que cumplen con los criterios necesarios para ser consideradas acciones de adaptación o prevención (ver Tabla II).

Tabla I. Acciones de mitigación de la delegación Tlalpan.

Acción	Descripción	Meta	Área responsable/Monto requerido para la acción	Estatus de la acción
Reutilización de Aceite Vegetal Usado (AVU)	El aceite vegetal usado se recolectará para su transformación en biodiesel, el cual se utilizará como sustituto de diésel en los camiones recolectores de residuos sólidos urbanos y en vehículos a diésel engeneral propiedad de la Delegación.	Gestión Integral de residuos y como subproducto reducir aproximadamente 5% del consumo total de diésel.	Dirección General de Servicios Urbanos y de la Dirección General de Medio Ambiente de la Delegación y por parte de la SEDEMA, su participación en educación ambiental y capacitación para el reciclamiento del AVU/Monto aproximado: 10 millones de pesos.	En desarrollo se plantea terminar en agosto de 2017.
Generación de energía eléctrica por celdas fotovoltaicas en edificios delegacionales.	Sustitución de una fracción de energía eléctrica por el uso de celdas fotovoltaicas.	Sustitución del 20% del consumo de la Dirección General de Medio Ambiente (Ubicado en: Juárez 68, Col. Centro de Tlalpan).	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (DGMADS). Presupuesto \$120,000.00	En fase de licitación.
Implementación de calentadores solares de agua en centros sociales y deportivos de la Delegación.	Sustitución gradual de GLP y Energía Eléctrica por el aprovechamiento de energía solar.	Tres Centros Deportivos.	El área responsable será la Dirección General de Desarrollo Social con Apoyo de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	En fase de licitación.
Calentadores Solares de agua.	Implementación de calentadores solares en Casas Habitación. Colonias Valle verde y Paraje Tetenco.	Instalación de 156 sistemas en 6 colonias. Reducción de 146.237 ton de CO ₂ eq/año.	Dirección General de Participación Ciudadana Presupuesto de \$1,962,000.00.	Acción concluida en las dos de las seis colonias.

Tabla II. Acciones de adaptación de la delegación Tlalpan.

Acción	Descripción	Meta	Área responsable/Monto requerido para la acción	Estatus de la acción
Sistema de captación pluvial	Instalación de Sistemas de captación pluvial 1,200 sistemas.	1,200 familias beneficiadas. Se espera una reducción de 500 ton de CO ₂ eq/año al ahorrar el combustible consumido para llevar el agua a estas zonas.	Dirección General de Participación Ciudadana. Presupuesto de \$12'327,000 en los años 2016 y 2017.	Instalación de Sistemas en el año 2017. Concluida.

Huertos Urbanos	Implementación de huertos urbanos, capacitación y entrega de semillas.	10,000 personas beneficiadas.	Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable GMADS.	Concluida.
Campaña Haz tu parte.	Campaña de recolección de Residuos Sólidos Urbanos.	Reducir los puntos de inundaciones en vía pública, a través de la prevención de cultura de arrojar basura en las calles, para reducir el taponamiento de coladeras y en consecuencia las inundaciones de calles y avenidas.	Dirección General de Servicios Urbanos.	Acción endesarrollo.
Planta de Composta.	Diseño de Planta de composta para los residuos orgánicos para generación de Biogás.	8,000 ton/mes de Residuos Sólidos Orgánicos y 260 m ³ /mes de parques y jardines, en etapa de diagnóstico.	Dirección General de Servicios Urbanos.	En etapa de diagnóstico.
Recuperación de aguas tratadas en plantas de tratamiento en Tlalpan.	Gestión con SACMEX y SEDEREC para recuperación de aguas tratadas en las Plantas de Tratamiento en Abasolo, San Miguel Xicalco y Parres el Guarda.	Son 3 plantas de tratamiento de agua con al menos 5 litros por segundo para cada planta las que son susceptibles de recuperar. Población beneficiada estimada 117 habitantes.	Dirección General de Obras y DGMADS.	En etapa de diagnóstico con SACMEX y SEDEREC.
Plan de recuperación hidrológica del Parque Fuentes Brotantes.	Recuperación del flujo de agua para riego, actualmente se tira al drenaje.	En etapa de diagnóstico y se realizará en el año 2017.	Dirección General de Obras.	En etapa de diagnóstico.

Introducción

El cambio climático y sus efectos son inminentes, de tal forma que la importancia de generar un programa de acción climática radica en la necesidad de atender a los compromisos locales respecto a la Ley General de Cambio Climático y generar capacidades para la reducción de los impactos negativos que recaen en la localidad consecuencia de fenómenos que alteran el orden, crecimiento económico y seguridad de la población. El consumo de energía en las ciudades es más intensivo que en el medio rural. La multiplicidad de usuarios domésticos y de servicios y comercios en aquellas dificulta el actuar sobre éstos debido a la diversidad de sus equipos energéticos. Además, en las ciudades una proporción del consumo de energía la realizan los transeúntes no residentes de la misma, lo que hace difícil incidir sobre las pautas de estas personas.

A través del programa de acción climática, se establecen como metas la aplicación de acciones para la mitigación de gases de efecto invernadero, la generación de medidas de adaptación para su población y promover la educación y comunicación del fenómeno del cambio climático. En la Fig. 1 se plantea la estrategia, basada en la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020 (CMM-SEDEMA 2014), para el establecimiento de las líneas de acción que el Programa de Acción Climática de Tlalpan 2015-2020 debe seguir a fin de establecer una relación amigable con el medio ambiente y con su ciudadanía, para mitigar los efectos del cambio climático y así brindar una mejor calidad de vida a cada uno de sus habitantes a través del establecimiento de políticas públicas, en particular de carácter social, dando énfasis a los temas del cambio climático, de diversidad biológica y de desarrollo sustentable.

A corto plazo, la delegación Tlalpan se propone gestionar, mediante convenios, el apoyo de universidades y centros de educación superior para el desarrollo de un Proyecto Delegacional de Eficiencia Energética en sus edificios y oficinas para fomentar el mantenimiento adecuado de las mismas, así como la implementación de eco-tecnologías en las áreas urbanas y rurales para promover el cambio de hábitos de consumo. De la misma forma se plantea la gestión Interinstitucional para la incursión de acciones de adaptación al cambio climático, acciones de educación ambiental y comunicación, asignación de apoyos sociales para la capacitación en el manejo de residuos sólidos y la promoción del cuidado del agua potable.



Fig. 1. Diagrama de Estrategia Local de Acción Climática.

Fuente: CMM-SEDEMA 2014, p.114

En el capítulo 1 de este programa se presenta el contexto y marco teórico donde se presenta el problema del cambio climático y sus repercusiones, el marco jurídico y normativo de las acciones contra el cambio climático, el marco biogeográfico de la delegación Tlalpan, así como sus condiciones socioeconómicas.

En el capítulo 2 se presentan el objetivo general y los objetivos particulares del presente Programa de Acción Climática y se describen las metodologías para la elaboración del inventario de emisiones de GEI, y del análisis de la vulnerabilidad de la población de Tlalpan. Asimismo, se presentan en este capítulo los resultados de este trabajo, incluyendo los mapas de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa.

En el capítulo 3 se describen las acciones de mitigación de GEI en desarrollo y programadas en la delegación Tlalpan, se plantea por ejemplo, la implementación de eco-tecnologías (calentamiento solar y celdas fotovoltaicas) y la conversión de

aceite vegetal usado a biodiésel para los camiones recolectores de RSU. Así mismo se describen las acciones de adaptación al cambio climático en la delegación Tlalpan, donde destacan los programas para rescatar los sistemas hídricos de Fuentes Brotantes, el rescate de los Ríos Eslava y Buenaventura, así como la dotación de sistemas de captación pluvial a 1200 familias en zonas marginadas.

En el capítulo 4 se presentan las conclusiones y las recomendaciones del programa. Se incluyen 3 documentos donde se describen con mayor detalle los aspectos metodológicos y resultados parciales del inventario de GEI y del análisis de vulnerabilidad.

1. Contexto y marco teórico

1.1 El cambio climático

Antes de explicar qué es el cambio climático es importante definir qué es el clima. El promedio del “estado del tiempo” durante un periodo largo para un lugar determinado es lo que conocemos como clima, y algunas variables que lo describen son la temperatura, la humedad, la lluvia, la cobertura de nubes y las trayectorias del viento (CMM 2014). El clima depende de un gran número de factores que interactúan de manera compleja. Cuando un parámetro meteorológico como la precipitación o la temperatura sale de su valor medio de muchos años, se habla de una anomalía climática ocasionada por forzamientos internos, como inestabilidades en la atmósfera y/o el océano, o por forzamientos externos, como puede ser algún cambio en la intensidad de la radiación solar recibida o cambios en las características del planeta (concentración de gases de efecto invernadero, cambios en el uso de suelo, etc.) como resultado de la actividad humana. Las formas de variabilidad del clima son muchas y, por tanto, pronosticarlo a largo plazo no es fácil. Es por ello que distinguir qué produce cambios en el clima de un año a otro, o en escalas mayores de tiempo, constituye un reto científico.

La organización científica más reconocida en el tema del cambio climático es el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) establecido en 1988 por dos organizaciones de Naciones Unidas, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). La función del IPCC consiste en analizar, de forma exhaustiva, objetiva, abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático provocado por las actividades humanas, sus posibles repercusiones y las posibilidades de adaptación y atenuación del mismo. Asimismo, el IPCC tiene a su cargo la publicación de informes especiales sobre asuntos relevantes a la implementación de la CMNUCC. Es importante mencionar que el IPCC es una organización sin precedente, tanto por su alcance como por su naturaleza: miles de científicos de todo el mundo contribuyen de forma voluntaria al trabajo del IPCC, analizando de forma exhaustiva el conocimiento científico actual en materia de cambio climático, con la finalidad de orientar a los responsables de la elaboración de políticas. Los gobiernos de los 195 países miembros participan en las revisiones y en las reuniones plenarias en las que los reportes son aceptados, adoptados y aprobados (IPCC, 2013).

La influencia humana sobre el sistema climático es clara, así lo indica el resumen para responsables de política del Grupo de Trabajo I del IPCC publicado el pasado 27 de septiembre de 2013, rumbo al quinto reporte de evaluación del mismo IPCC. Dicho documento afirma, entre otras cosas, que el cambio climático es inequívoco y que desde la década de 1950 muchos de los cambios observados en el sistema climático no tienen precedentes en las últimas décadas e incluso milenios. La temperatura de la atmósfera y el océano ha aumentado, la cantidad de hielo y nieve ha disminuido, el nivel del mar se ha elevado y la concentración de GEI se ha incrementado. La evidencia de la influencia humana sobre el sistema climático se ha incrementado desde la publicación del cuarto reporte del IPCC, y ahora se afirma que es “extremadamente probable” que esta sea la causa dominante del calentamiento observado desde mediados del siglo XX (IPCC, 2013). El cambio climático antropogénico persistirá por muchos siglos, aun si se paralizaran las emisiones de CO₂, debido a su largo tiempo de vida en la atmósfera.

Algunos de los hechos más relevantes sobre el cambio climático, presentados en el resumen del IPCC se listan a continuación:

- El incremento de la temperatura global, comparando los periodos 1850-1900 y 2003-2012, fue de 0.78°C.
- La velocidad promedio de pérdida de glaciares a nivel mundial se estima, con alta probabilidad, en 275 mil millones de toneladas anuales en el periodo 1993-2009.

- La velocidad media de aumento del nivel del mar se estima, con alta probabilidad, en 1.7 mm por año en el periodo 1901-2010, 2.0 mm entre 1971-2010 y 3.2 mm entre 1993 y 2010. Esto se explica en gran parte por la pérdida de glaciares y la expansión térmica del océano.
- La concentración de CO₂ se ha incrementado en 40% en comparación con la época preindustrial, principalmente por las emisiones de los combustibles fósiles y en segundo lugar por las emisiones del cambio de uso del suelo. En 2011 la concentración de CH₄ en la atmósfera excedió la concentración preindustrial en 150%, mientras que la del N₂O la excedió en 20%.
- La temperatura media global de la superficie cambiará, con confianza media, en el periodo 2016-2035 en el rango de 0.3°C a 0.7°C con respecto al periodo 1986-2005. Habrá más periodos de temperatura extrema alta y menos periodos con temperaturas bajas y es muy probable que las olas de calor ocurran con mayor frecuencia y duración.
- Los eventos de precipitación extrema sobre la mayor parte de la superficie en latitudes medias y en regiones húmedas tropicales muy probablemente se tornarán más intensos y más frecuentes hacia el final de este siglo.
- Hay alto grado de confianza en que el calentamiento mayor a un umbral de entre 1°C y 4°C (con respecto a la era preindustrial) conllevaría a la casi completa pérdida de la capa de hielo en Groenlandia en un milenio o más, causando la elevación del nivel del mar en 7 m.

Para el caso de la Ciudad de México, esto se traduce en el aumento de olas de calor, incendios forestales y lluvias torrenciales. Estos factores, sumados a las afectaciones a nivel nacional, pueden provocar sequías, inundaciones, heladas entre otros; lo cual puede provocar pérdida de cosechas y su consecuente aumento de precios de los alimentos en el mercado nacional, además de la proliferación de vectores y plagas (CVCC, 2011).

Como se ha dicho, las principales actividades humanas que generan los gases de efecto invernadero se encuentran: la generación de electricidad y calor, la agricultura-explotación forestal, el transporte, la construcción y los procesos industriales (IPCC, 2007). El término gases de efecto invernadero (GEI) incluye tanto compuestos gaseosos como partículas sólidas, y se refiere a las emisiones antropogénicas de gases como el dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nítrico (N₂O), los hidrofluorocarbonos (HFC) y partículas como el carbón negro (CN). Se utiliza este concepto para estar en concordancia con la Ley General de Cambio Climático y la iniciativa de las Naciones Unidas suscrita por México para el control de sustancias de vida corta de efecto invernadero (Short-Lived Climate Pollutants, SLCP por sus siglas en inglés).

A partir de la evidencia de los efectos del cambio climático se desprende la importancia y la urgencia de diseñar estrategias para hacer frente al cambio climático. Estas suelen categorizarse en dos tipos principales:

- Estrategias de mitigación: orientadas a disminuir las emisiones de GEI producidos principalmente a partir del cambio de uso del suelo y la quema de combustibles fósiles y por consiguiente, a limitar los peligros derivados del cambio climático de origen antropogénico. La mitigación es considerada como un proceso global debido a que la reducción en la emisión de GEI ayuda a evitar el aumento de la temperatura de todo el planeta (CMM, 2014).
- Estrategias de adaptación: Aún si las emisiones de GEI se paralizaran por completo, los efectos del cambio climático de origen antropogénico son irreversibles en una escala de muchos siglos, o incluso milenios (IPCC, 2013). Las estrategias de adaptación se enfocan en el diseño e instrumentación de acciones que faciliten la organización social, la disposición de medios técnicos y la cooperación internacional. Así, se pretende que estas estrategias permitan sortear con éxito las nuevas circunstancias de riesgo ante los fenómenos meteorológicos extremos. La adaptación tiene un ámbito local, pues los fenómenos meteorológicos extremos afectan a regiones y sitios específicos, donde la vulnerabilidad de la población hace necesario el fortalecimiento de las capacidades adaptativas. Este fortalecimiento se logra a través de la instrumentación de medidas que prevengan o reduzcan los impactos de eventos como lluvias extremas o sequías severas (IPCC, 2013).

La mitigación y la adaptación al cambio climático no son mutuamente excluyentes u opuestas, es decir, pueden realizarse estrategias que promuevan la mitigación y la adaptación al cambio climático sin que lleguen a contraponerse.

1.2. Marco jurídico y normativo

Dentro del marco normativo internacional en primer lugar se encuentra la Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. En esta declaración se proclamaron 27 principios y se reconoció “la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra” como el hogar de todas las personas del mundo. En el primer principio se establece el “derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza” (Declaración de Río, 1992). El primer acuerdo internacional específico sobre cambio climático fue la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC 1994), del cual se deriva el Protocolo de Kyoto (PK 1997). Los países ubicados en el Anexo I de la Convención acordaron proteger el sistema climático para beneficio de la humanidad sobre una base de equidad y de acuerdo con sus responsabilidades y capacidades (CMNUCC, 1992). La Convención Marco sobre el Cambio Climático establece una estructura general para los esfuerzos intergubernamentales encaminados a resolver el desafío del cambio climático. En virtud de la Convención, los gobiernos recogen y comparten la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, las políticas, los efectos previstos, incluida la prestación de apoyo financiero y tecnológico a los países en desarrollo, y cooperan para prepararse y adaptarse a los efectos del cambio climático (CMNUCC, 1992).

Como parte del marco nacional, México ha incluido explícitamente en el artículo 4º de su Constitución Política, el derecho al medio ambiente sano: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley” (CPEUM), y en 2013 entró en vigor la Ley General de Cambio Climático.

En la legislación local, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, entró en vigor el 16 de junio de 2011 y señala en su artículo 1º que “los objetivos, metas y acciones establecidos en esta ley serán observados en la creación e instrumentación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM), y las demás leyes, reglamentos, programas, planes y políticas del Distrito Federal” (LMACC, 2011:5). El Programa General de Desarrollo 2012-2018 plantea en su Eje 3 “Desarrollo Económico Sustentable” que el GDF “tiene como uno de los ejes estratégicos de su gestión el de desarrollo económico sustentable. Este busca promover en forma coordinada, y desde un enfoque de igualdad sustantiva y respeto a los derechos humanos, diversas acciones que se pueden englobar en siete grandes temáticas: los cambios en el uso de suelo y el cuidado del suelo de conservación; el cambio climático y la calidad del aire; el adecuado abastecimiento y calidad del agua; el mejoramiento de las capacidades productivas de los pueblos originarios y habitantes de zonas rurales; la inversión y el empleo; la competitividad económica, y la vinculación de la ciencia y la tecnología con el sector productivo” (GDF, 2013:63). Existen además otros programas asociados a la Agenda Ambiental del Distrito Federal (2007-2012) dirigida por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, el Programa de Manejo Sustentable del Agua y el Programa de Manejo Integral de Residuos sólidos están vigentes, así como el Programa para Mejorar la Calidad del Aire (PROAIRE 2011-2020).

En cuanto al PACCM 2014-2018, se plantean 6 ejes para incidir:

- 1) Reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero.
- 2) Disminuir las condiciones de vulnerabilidad e incrementar las capacidades adaptativas de los ciudadanos frente al cambio climático.
- 3) Contar con una ciudadanía culta, informada y sensible al tema.
- 4) Incrementar la competitividad social de la Ciudad de México.
- 5) Inducir la gobernabilidad y gobernanza en el proceso de implementación.
- 6) Establecer la corresponsabilidad gobierno-sociedad para lograr una economía en emisiones bajas en carbono y prevención de riesgo.

Por último, de acuerdo con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en su Fracción IX del artículo 10, se establece que, a cada una de las delegaciones del Distrito Federal, corresponde elaborar campañas de difusión para informar a los habitantes de su demarcación territorial sobre el tema de cambio climático y la importancia del cuidado al medio ambiente (GODF, 2013).

1.3. Marco Biogeográfico

Tlalpan es una de las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal, presenta una superficie de 30,449 ha, la cual equivale al 20.52 % de la superficie del Distrito Federal y se encuentra entre las coordenadas geográficas $19^{\circ} 18'$ y $19^{\circ} 05'$ latitud Norte y $99^{\circ} 06'$ y longitud Oeste (Fig. 2). Colinda al norte con las delegaciones La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Coyoacán; al este con las delegaciones Xochimilco y Milpa Alta; al sur con el estado de Morelos y al oeste con el Estado de México (SPC, 2014).

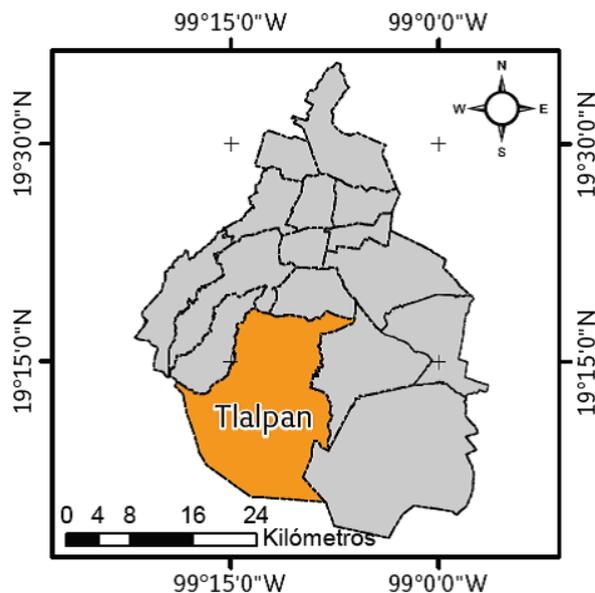


Fig. 2. Mapa de localización de la delegación Tlalpan (SPC, 2014).

1.3.1. Fisiografía

Tlalpan se localiza en la provincia del Eje Volcánico Transmexicano y la subprovincia de Lagos y Volcanes de Anáhuac; está conformada por relieve de carácter volcánico con estratovolcanes de diferentes tipos y dimensiones; una gran cantidad de conos de escoria (Sierra Volcánica) que cubren el 81 % del total del territorio delegacional, así como una zona de llanuras lacustres al noreste (vaso lacustre), las cuales abarcan el 12 % del territorio; también cuenta con un lomerío de ignimbritas que abarca el 7 % de la superficie.

El territorio de la delegación presenta un relieve montañoso muy accidentado con altitudes que van desde los 2,260 hasta 3,930 msnm, altitud que se incrementa en sentido Norte – Sur. En este tipo de relieve se presentan numerosos cerros y volcanes con pendientes pronunciadas y barrancas, situación que limita la utilización de considerables extensiones para suelo urbano. Al sur de la Cuenca de México se encuentra la sierra Ajusco – Chichinautzin; de ésta, se encuentra dentro del suelo de Tlalpan la sierra del Ajusco, el Cinturón Ajusco – Teuhtli, la sierra Chichinautzin, el Pedregal del Xitle, y el Cinturón Sur de los cerros Pelado y Tilcuayo. Dentro de las principales elevaciones están el cerro La Cruz del Marqués (3,930 msnm), cerro Pico del Águila (3,880 msnm), cerro Santo Tomás (3,710 msnm), volcán Pelado (3,620 msnm), cerro Mezontepec (3,480 msnm), cerro Malacatepec (3,450 msnm), volcán Oyameyo (3,320 msnm), volcán Acopiaco (3,310 msnm), volcán Tesoyo (3,180 msnm), volcán Xitle (3,150 msnm), entre otros. Los cerros y volcanes citados se ubican en el centro y sur de la delegación y representan las mayores altitudes de la Ciudad de México (SPC, 2014).



Fig. 1 Vista panorámica de la Reserva Ecológica Comunitaria San Andrés Totoltepec (SPC, 2014).

1.3.2. Geología

Tlalpan pertenece a la Cuenca de México y los principales eventos geológicos en este territorio se presentaron en los últimos 25 millones de años aproximadamente. La cuenca donde se encuentra actualmente fue parte de un mar somero que posteriormente se convirtió en una planicie costera, después en una zona de subducción y finalmente en una cuenca lacustre. Estos eventos tuvieron lugar durante el mioceno, plioceno y pleistoceno, respectivamente.

La región donde se encuentra actualmente la Cuenca de México resultó de una intensa actividad volcánica y tectónica que inició en la época del mioceno. El basamento volcánico del terciario medio fue afectado por fracturas y fallas de la corteza terrestre, provocando hundimientos y formando algunas fosas tectónicas. Posteriormente, durante el mioceno tardío, el material volcánico formó estructuras principalmente en la parte oriente y poniente del valle, obstruyendo y desviando los ríos existentes. En esta época se forma la sierra de Guadalupe. Antes del pleistoceno, los ríos existentes dentro de la cuenca drenaban hacia el sur.

En el plioceno la actividad volcánica, caracterizada por potentes derrames de andesitas basálticas, produce el cierre de la cuenca en la parte norte. En esta época surge la sierra de las Cruces al poniente. A finales del plioceno se producen fracturas con orientación W – E, por las cuales se tuvieron grandes efusiones de basalto que crearon la sierra de Chichinautzin. Durante esta etapa se forman pequeños cuerpos de agua que posteriormente dan origen a los diferentes lagos en la cuenca, este sistema de lagos provoca el surgimiento de grandes abanicos aluviales sobre los flancos poniente y oriente de la cuenca conocidos ahora como formación Tarango (SPC, 2014).

Dentro de la Delegación Tlalpan se encuentran aflorando y formando su basamento rocas y depósitos de las sierras de las Cruces y de Chichinautzin. Los volcanes que representan a ambas sierras son El Ajusco y El Chichinautzin. La sierra de Las Cruces consiste en andesitas, dacitas y riocacitas. La datación radiométrica y estudios paleo magnéticos la han colocado del mioceno superior (3.71 ± 0.40 Ma) al plioceno (1.79 ± 0.1 Ma), con una migración de su actividad volcánica de Norte a Sur. En la sierra de las Cruces se pueden identificar estructuras como cráteres, circos de erosión asociados a derrumbes o deslizamientos antiguos, domos, flujos de lava, conos de escoria y escarpes de falla (SPC, 2014).

En el territorio de Tlalpan predominantemente existen rocas ígneas extrusivas (expulsadas de la estructura volcánica), basaltos, brechas volcánicas de composición básica, andesitas (intermedia), tobas volcánicas (depósitos volcánicos) y en menor proporción suelos.

1.3.3. Hidrología

Tlalpan forma parte de tres regiones hidrológicas: Lerma – Santiago, Balsas y Pánuco. Dentro de la región Lerma – Santiago pertenece a la cuenca río Lerma – Toluca, encontrándose en la subcuenca río Almoloya – Oztolotepec, la cual representa el 1 % de la superficie de la delegación, y se ubica en el extremo suroeste de la misma. En la región Balsas, pertenece a la cuenca del río Balsas – Mezcala, ubicándose en la subcuenca río Huajapa (en un 27 %); así como en la cuenca Balsas – Zirandaro, concretamente en la subcuenca del río Huautla (en un 3 %); esta región se localiza al sur de la delegación. La porción de la delegación que pertenece a la región Pánuco se extiende al norte, Centro y Este, ésta pertenece a la cuenca del río Moctezuma y subcuenca lago Texcoco – Zumpango, ocupando la mayor parte del territorio (69%) (SPC, 2014).

La red hidrológica en la delegación se caracteriza por el predominio de corrientes intermitentes que forman su caudal durante la temporada de lluvias y que se alimentan de las corrientes de agua que bajan de las elevaciones de las sierras. El que sirve de límite con la Delegación Magdalena Contreras es el río Eslava, el cual presenta altos niveles de contaminación debido a la descarga de aguas negras y presencia de basura. Sin embargo, persisten los cauces de ríos que en su momento representaron un caudal importante, como son los ríos San Buenaventura y San Juan de Dios. Ambos corren en dirección SW – NE; en el caso del primero el caudal que llega a tener en época de lluvias desemboca en el lago de Xochimilco. Cerca del pueblo de Parres el Guarda, pasa el río del mismo nombre, el cual comienza en el cerro Caldera, al cual se le unen las corrientes de lluvia del cerro Oyameyo y desemboca finalmente en la presa de San Lucas Xochimanca de la Delegación Xochimilco (SPC, 2014).

Internamente en la delegación, especialmente en Suelo de Conservación, se identifican siete cuencas prioritarias (Tlalmille, Viborillas, Buenaventura, Oyameyo, El Zorrillo, Parres y Ocopiaxco); de éstas, una se considera de prioridad muy alta, una de prioridad alta, una de prioridad media, dos de prioridad baja y dos de prioridad muy baja. Las cuencas con altas prioridades se localizan en la zona central del territorio delegacional con un recorrido NE – SW (SPC, 2014).

Con base en estas cuencas, en las microcuencas respectivas y en los usos del suelo actuales, los valores de infiltración para las zonas específicas están definidos como: muy alto, alto y bajo. Las zonas de muy alta y alta infiltración son las de bosques con suelos poco profundos y texturas gruesas. Estas zonas se encuentran dentro y fuera del parteaguas, donde además hay zonas de uso agrícola o pastizales donde los suelos son más profundos (espesor) y de texturas más finas. Las de baja infiltración son áreas urbanas donde se encuentran superficies impermeables, asimismo se incluyen las zonas agrícolas ubicadas en el parteaguas de las microcuencas, ya que en tales zonas se acentúa la formación de escorrentías debido a que no se cuenta con una cobertura vegetal que la limite. El acuífero se encuentra sobreexplotado, lo que genera hundimientos diferenciados en la ciudad; la falta de agua constituye la mayor limitante para el desarrollo urbano, es insuficiente y su dotación es heterogénea; y la insuficiencia del Distrito Federal en este rubro se magnifica en un contexto de disputa por el agua, que proviene de cuencas localizadas en otras entidades (SPC, 2014).

Respecto a la disponibilidad de agua, existe una acentuada vulnerabilidad en la Ciudad de México, que apunta a su marcada dependencia a fuentes de abastecimiento externas. Los sistemas de abastecimiento operan al límite y no llegan a satisfacer la demanda de agua que presenta la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM). A esta situación de alta vulnerabilidad actual se debe agregar los efectos del cambio climático, así como los cambios por (Escolero, 2010):

- a) Crecimiento en la demanda de agua.
- b) Aumento de la degradación en las áreas de captación.
- c) Reducción de la calidad de agua y recarga, entre otros.

Especialmente, se hace alusión al Sistema Cutzamala, a los acuíferos Toluca-Ixtlahuaca y demás acuíferos de la ZMVM, donde el escenario para el 2050 muestra que se tendrá una reducción en la disponibilidad natural de agua debida al cambio

climático de entre 13-17% en la Ciudad de México, específicamente por agravantes como: periodos de lluvias más intensas, incremento en los caudales máximos, aumento en la erosión, reducción de la infiltración y disminución del flujo base (Escolero, 2009). Asimismo, las posibles variaciones en la climatología asociadas al cambio climático podrían incrementar muchos de los problemas a los que se enfrenta en la actualidad la infraestructura y el suministro de agua de la Ciudad de México. En concreto, debido a las escasas precipitaciones, ha sido necesario realizar cortes periódicos del suministro de agua para racionar su consumo y garantizar su abastecimiento desde el año 2009 hasta la actualidad. La Tabla 1, resume la agrupación de delegaciones en función de su situación en materia de recursos hídricos. La situación de suministro de agua es crítica para la delegación Tlalpan.

Tabla 1. Datos de suministro de agua y dependencia en la Ciudad de México.

Situación	Delegación
Crítica	Iztapalapa, Álvaro Obregón, Tlalpan, Tláhuac, Xochimilco y Milpa Alta
Intermedia	Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Magdalena Contreras y Venustiano Carranza.
Superior a la media	Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo

Fuente: Escolero, 2010

1.4.1. Historia de Tlalpan

Existen pocos textos acerca de la historia y origen de Tlalpan. Sin embargo, varios de ellos coinciden en afirmar que los pobladores originarios eran de origen tepaneca que fueron conquistados por los mexicas. La palabra Tlalpan se conforma de dos vocablos en náhuatl: tetl(piedra) y pan (sobre); o tlalli (tierra) y pan (sobre), lo que nos permite traducirlo como: tierra firme. (Sheinbaum, 2016).

En Tlalpan se encuentra Cuicuilco, que es una de las zonas arqueológicas más importantes para explicar la aparición y desarrollo de las grandes culturas en Mesoamérica. En este sitio, cuyo origen se remonta al 800 a.C. aparece por primera vez la arquitectura de piedra a gran escala, integrándose en un asentamiento de extensas dimensiones. En su momento de auge (300-150 a.C.) Cuicuilco contaba con una población de entre 20 mil y 40 mil habitantes, siendo el primer centro integrador de la Cuenca de México (Sheinbaum, 2016). Su destrucción y abandono (hacia el 200 d.C.), debido a la erupción del volcán Xitle, ocasionó una serie de migraciones y reacomodos poblacionales en la cuenca lacustre.

Posteriormente, probablemente después de la conquista, se formaron otras poblaciones, que hoy son parte de los 9 pueblos originarios reconocidos en Tlalpan: Parres el guarda, San Miguel Topilejo, Santo Tomás y San Miguel Ajusco, Magdalena Petlalcalco, San Miguel Xicalco, San Andrés Totoltepec, San Pedro Mártir y Chimacoyotl. Además, se reconocen también como pueblos (hoy colonias) a Huipulco y Santa Úrsula Xitla.

En la Constitución de 1824 del México independiente, San Agustín de las Cuevas quedó como capital del recién creado Estado de México, hasta junio de 1830, cuando se mudó a Toluca. En 1854 Antonio López de Santa Anna amplió los límites del Distrito de México, por lo que Tlalpan fue adherido al Distrito como cabecera de la Prefectura del Sur, cuya demarcación incluía Coyoacán, San Ángel, Xochimilco y llegaba hasta el Peñón Viejo (Iztapalapa e Iztacalco). En 1855, con el triunfo de la llamada Revolución de Ayutla y el desconocimiento a Santa Anna, se restablece el régimen federal y Tlalpan vuelve a la jurisdicción del Estado de México. Sin embargo, a petición de los habitantes de esta ciudad, inconformes por tener que trasladarse hasta Toluca para arreglar sus asuntos con el gobierno, el presidente interino, Juan Álvarez, ordenó que Tlalpan se incorporara al Distrito Federal con una orden emitida el 25 de noviembre de 1855. Fue en el siglo XX, en 1970, que el Distrito Federal se dividió en 16 delegaciones políticas y Tlalpan terminó como la de mayor superficie (Sheinbaum, 2016).

1.4.2. Población y Vivienda

De acuerdo con el último censo de población y vivienda realizado por el INEGI en 2015, la Ciudad de México tiene una población estimada de 8,918,653 personas. La delegación Tlalpan es la cuarta delegación más poblada con 677,104 habitantes (7.6% del total de la Ciudad) y una tasa de crecimiento anual del 1%. Para 2015, 47.4% de la población eran mujeres y 52.6% hombres. La pirámide poblacional de 2015 muestra una reducción en la tasa de crecimiento de la población, siendo la población de entre 20 y 24 años la más numerosa (Sheinbaum, 2016) (Fig. 4).

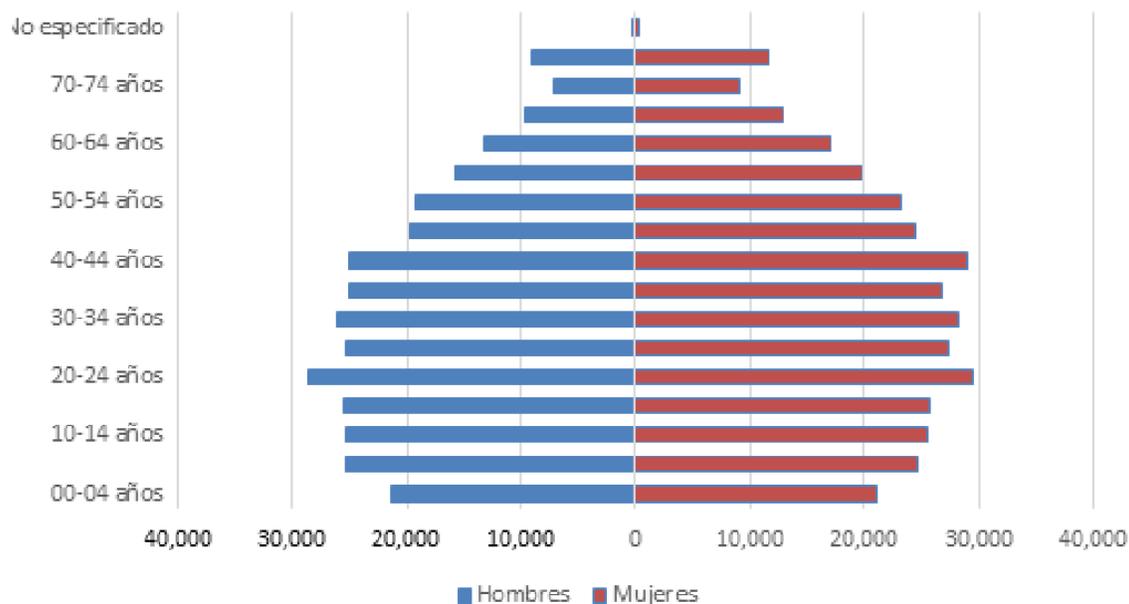


Fig. 4. Pirámide de población de Tlalpan, agrupada por edades y por sexo. Datos obtenidos de la Encuesta Intercensal 2015(Sheinbaum, 2016).

Se estima que el 94% de los habitantes de la delegación ocupan sólo el 20% de su territorio. La densidad promedio de población es de 2,078 hab/km², sin embargo, tomando en cuenta sólo la zona urbanizada la densidad es de cerca de 10,000 hab/km². Si bien Tlalpan tuvo una migración importante en décadas pasadas, el último conteo de población y vivienda establece que de las personas que vivían en Tlalpan en 2010 y se mantuvieron en la misma delegación fueron el 95.3% y tan sólo el 4.7% llegaron a vivir a Tlalpan proveniente de otras delegaciones. Por otro lado, el 11.8% de la población se considera con alguna adscripción indígena (Sheinbaum, 2016).

En 2015, Tlalpan contó con 190,591 viviendas habitadas, con un promedio de ocupación de 3.7 personas por vivienda; el 81.3% son viviendas en casa habitación, 15% departamento en edificio y 2% en vecindad o cuartería. Con relación al material de construcción de las viviendas, el 53.5% cuentan con piso de firme con recubrimientos de madera o cerámica, 45.3% con cemento o firme, y menos del uno por ciento (0.7%) con piso de tierra. Por otro lado, el 90.4% cuenta con techos de losa, concreto o viguetas con bovedilla, el 6.7% con techo de lámina metálica, de asbesto, fibrocemento, palma o paja y/o madera o tejamanil y, finalmente, el 2.3% con techos de materiales de desecho o lámina de cartón (Sheinbaum, 2016).

De acuerdo con el CENSO de 2010, tan solo el 70.5% de las viviendas ocupadas de la delegación disponían de agua potable en sus viviendas y 68,665 viviendas recibían agua por pipas (10.9%). Sin embargo, con excepción de la parte baja de la delegación, la mayoría de las colonias reciben agua por tandeo (una o dos veces por semana durante algunas horas). Por otro lado, el 98.5% de las viviendas ocupadas de la delegación contaban con drenaje, pero el 35% de éstas tiene fosa séptica. Tlalpan cuenta con 7 barrios, 125 colonias y 9 pueblos originarios, sin embargo, existen 206 asentamientos irregulares, de los cuales sólo el 23% recibe el servicio de agua a través de la red de manera intermitente, el 7% cuenta con servicio de drenaje y el 24% carece de servicio de electricidad regularizado. Esta situación representa un grave problema desde diferentes puntos de vista, algunos de los asentamientos tienen más de 40 o incluso 50 años de existencia, pero no han sido reconocidos, otros tienen menos de 5 años y han crecido producto de una falta de control de la autoridad o incluso promovidos o tolerados por la propia autoridad delegacional. La normatividad institucional prohíbe llevar servicios públicos a los asentamientos, sin embargo, es en estas zonas en donde se concentran los mayores índices de marginación y pobreza. Desde otra perspectiva, el crecimiento de los asentamientos disminuye considerablemente los servicios ambientales y aumenta la contaminación. Por esta razón, la atención a los llamados Asentamientos Humanos Irregulares requiere de una atención social que disminuya las enormes carencias de los hogares que ahí habitan, el control de crecimiento sobre la mancha urbana e incluso la reubicación en aquellos establecidos en áreas de alto riesgo o de alto valor ambiental.

En 2015 se registraron 190,591 hogares de los cuales 126,764 el jefe (a) de familia es un hombre (67%) y en 63,827 es mujer (33%). Por otro lado, de acuerdo con el índice de marginación por localidad de CONAPO (2010)¹ cinco de las 24 Áreas Geo Estadísticas Básicas (AGEBs), catalogadas como de marginación Muy Alta, se encuentran en Tlalpan y de las 239 AGEBS que tienen un grado de marginación urbana Alta, solamente Iztapalapa (79) supera las de la Delegación Tlalpan (38). Lo anterior significa que 140,787 (22%) de los 639,795 habitantes que tiene la delegación Tlalpan, se encuentran con un Alto y Muy Alto grado de marginación. Tomando en cuenta la categorización del CONEVAL, en 2012, el 2.5% de la población de la delegación Tlalpan vive en pobreza extrema y 26.8% en pobreza. Después de Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan es la segunda delegación con mayor desigualdad y concentra 4 de las 10 localidades de menos de 1000 habitantes con mayor grado de rezago social (las otras 6 las tiene Milpa Alta).

1.4.3. Educación

En la delegación Tlalpan hay 72 escuelas oficiales de educación preescolar, 44 escuelas primarias oficiales de turno matutino, 44 de turno vespertino y 6 de tiempo completo; 11 escuelas secundarias de turno matutino y 11 de turno vespertino y 11 escuelas secundarias técnicas; 5 Centros de Atención Múltiple y 1 Centro de Educación Especial. Asimismo, Tlalpan cuenta con 8 escuelas públicas de educación media superior. Además, existe una oferta de educación privada que alcanza 187 de preescolar, 125 de educación primaria, 63 de secundaria, 53 de nivel medio superior y 23 de nivel técnico y superior.

Por otro lado, un seguimiento de las cifras educativas hasta 2011 indica que 50 jóvenes de cada cien en la Ciudad de México y 60 de cada 100 en Tlalpan, que egresan de la escuela primaria, abandonan las aulas ya sea en la secundaria o en el bachillerato. Entre las causas de abandono se encuentran la incorporación temprana al mercado laboral, problemas familiares, la asignación de instituciones de educación media superior no deseadas por el estudiante, falta de motivación por desinterés en los contenidos y formas de enseñanza y por reprobación. Se estima que en 2015 la población joven de Tlalpan -entre 15 y 24 años de edad- que ha abandonado las aulas o que carece completamente de escolarización es de 33,229 personas, de ellas el 1.3% no está alfabetizada, 5% requiere servicios educativos para el aprendizaje y acreditación de contenidos de educación primaria; 34% demanda formación para el aprendizaje, acreditación y certificación de contenidos de educación secundaria; y el 57% demanda educación media superior no atendida por las diversas opciones que imparten este nivel en el Distrito Federal (Sheinbaum, 2016).

1.4.4. Salud

De acuerdo con la Encuesta Intercensal de 2015 (INEGI, 2015), de cada 100 personas, 1.8 reportó no ser usuaria de sistema de salud alguno; 24.5 tienen derecho a servicios médicos del IMSS; 11.3 del ISSSTE; 1.6 de Pemex, Defensa o Marina; 28.3 de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; 20.4 de servicios privado y 13.9 de consultorio o farmacia u otro lugar.

Tlalpan se caracteriza por concentrar la mayor parte de los Institutos Nacionales de Salud (7 de 12) en la zona centro (entre Calzada de Tlalpan, y Viaducto Tlalpan); así como el Hospital Dr. Manuel Gea González de la Secretaría de Salud Federal. Además, en la delegación se cuenta con el Hospital de Especialidades Ajusco Medio, el Materno Infantil de Topilejo y 23 Centros de Salud, todos ellos a cargo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como con 19 Casas de Salud y 7 consultorios periféricos de la delegación, aunque muchos de ellos se encuentran sin atención.

Esta gran concentración de instituciones de Salud Pública atiende población no sólo de la Ciudad sino de todo el país. Esto genera problemas urbanos en la zona, como congestión vial, comercio en vía pública y alta concentración de personas, que sin lugar a dudas impacta negativamente a los vecinos de las colonias en donde se encuentra la zona de Hospitales. Para atender esta problemática se requiere de una atención coordinada entre la Federación, el Gobierno de la Ciudad y la propia Delegación.

1.4.5. Economía

Tlalpan cuenta con 26,238 unidades económicas, que representan el 5.8% del total de la Ciudad de México. La población ocupada de más de 12 años es de 307,257 (58% hombres), de los cuales el 71.9% son trabajadores asalariados. De toda la población ocupada, el 0.9% trabaja en el sector primario; 14.6% en el secundario; 15.9% en comercio y 65.4% en servicios

(el resto no está especificado). Esta distribución es muy similar a la de la Ciudad. La diferencia por género es muy amplia, de todos los trabajadores del sector secundario, en Tlalpan, el 8% son mujeres, mientras que, en los servicios, el 47% son mujeres (INEGI, 2015). En la Fig. 5 se muestra la población económicamente activa por AGEBS.

Por otro lado, de la población no económicamente activa, 42.3% se dedica a los quehaceres del hogar; 41.3% son estudiantes; 10.4% son jubilados y pensionados; 1.8% tienen alguna limitación física y mental permanente que les impide trabajar y 4.2% se dedican a otras actividades. La delegación Tlalpan enfrenta problemas muy arraigados de pobreza y desigualdad. Esta se sitúa en el octavo lugar en cuanto a la pobreza alimentaria, en el 2010 con el 7.5% de la población en esta condición (Sheinbaum, 2016).

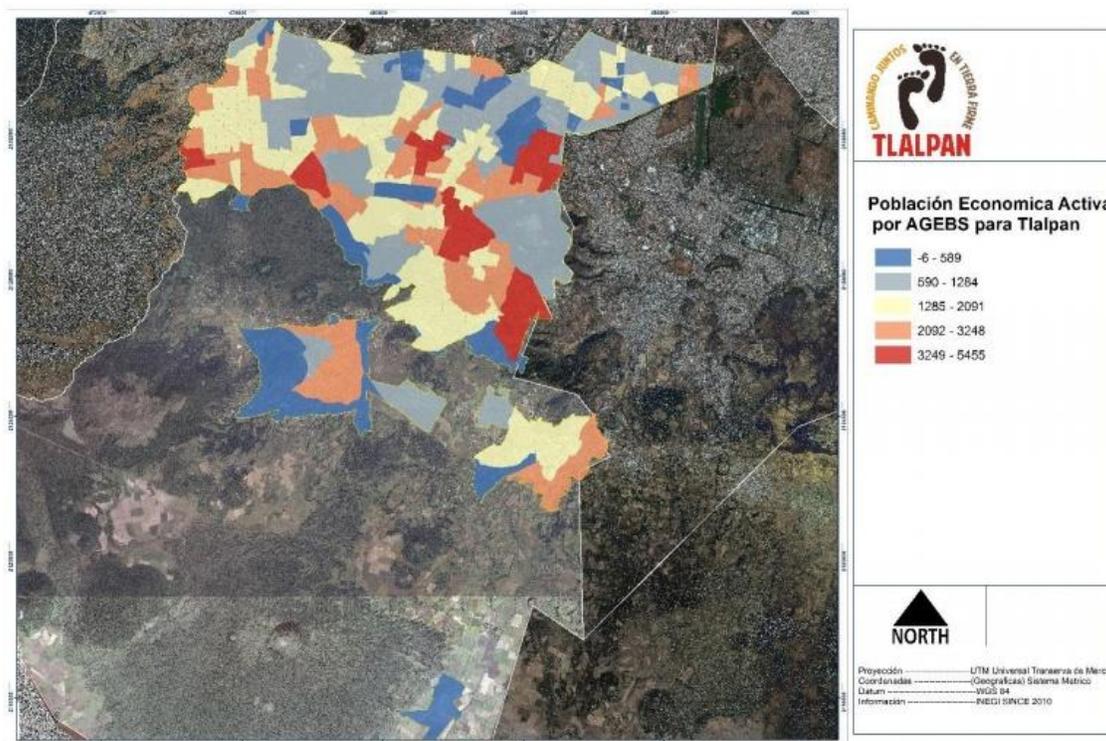


Fig. 5. Mapa de población económicamente activa por AGEBS en Tlalpan (Sheinbaum, 2016).

Las actividades preponderantes de la delegación son el comercio y la prestación de servicios. Se tiene el registro de 123 tianguis y 17 mercados públicos que representan una importante actividad comercial en las colonias, pueblos y barrios, la cual se constituye como una fuente de ingresos y sustento para diversas familias. Tlalpan ha ido perdiendo parte de su vocación industrial. Diversas industrias asentadas a la salida sur de la ciudad, con el crecimiento poblacional y los cambios económicos del país fueron cerrando (tal es el caso de la Fábrica de Hilados y tejidos La Fama, AMSA, Sonido, Bayer, etc.). Estas grandes extensiones de tierra han sido adquiridas en muchos de los casos, por desarrolladores que buscan construir grandes desarrollos inmobiliarios en zonas con carencias de agua y movilidad importantes.

2. Objetivos y método

2.1. Objetivo General

El Programa de Acción Climática de la Delegación Tlalpan 2015 – 2020 (PACDel Tlalpan) tiene por objetivo identificar las emisiones de CO₂ equivalentes provenientes del consumo de energía eléctrica y del consumo de combustibles no renovables, determinar el grado de vulnerabilidad de la población de la delegación Tlalpan debido a los efectos antropogénicos del cambio climático e identificar acciones orientadas a reducir las emisiones de GEI y a desarrollar capacidad adaptativa ante los fenómenos del cambio climático.

2.2. Objetivos Particulares

- Generar el inventario de gases de efecto invernadero con base en el año 2015.
- Calcular la vulnerabilidad ante el cambio climático de la población como resultado del cálculo de sensibilidad, exposición y capacidad adaptativa.
- Identificar las acciones que tienen potencial de mitigación de emisiones de GEI y las que ya se han implementado o están en desarrollo por parte de la delegación Tlalpan.
- Identificar las acciones que cumplen con las características necesarias para la creación de una mayor capacidad adaptativa y las que se han implementado en la delegación Tlalpan para el mismo fin.

3. Metodología de cálculo del inventario de GEI

En el presente PAC Del TLALPAN, el inventario de emisiones de GEI se calcula para el sector de fuentes móviles (camiones a diésel que prestan servicios urbanos en la Delegación y vehículos a gasolina de servicios administrativos), así como el sector residencial y comercial (servicios y consumo en edificios). Dichos sectores son las actividades generadoras de emisiones de GEI que son atribución de la delegación Tlalpan.

La metodología utilizada para calcular el inventario de emisiones está basado en la establecida por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). Existen dos tipos de metodología para el cálculo de emisiones, el primero es de arriba hacia abajo el cual se utiliza para el cálculo del inventario nacional de gases de efecto invernadero (2006), a partir de datos generales de emisiones, y el de abajo hacia arriba para datos locales por fuentes de emisión, utilizado en el Registro de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero del Distrito Federal 2012 y el Registro Nacional de Emisiones a partir de bitácoras de uso de combustible y consumo de energéticos por unidad. En el PAC TLALPAN se optó por usar la metodología de abajo hacia arriba. En el documento 1 se describe la metodología con mayor detalle, así como ejemplos de cálculo para las emisiones GEI; adicionalmente, para obtener las emisiones de GEI expresados en toneladas equivalentes de CO₂, que se presentan en el inventario, se utilizaron los potenciales de calentamiento correspondientes a cada uno de los contaminantes inventariados (IPCC Fifth Assessment Report, 2014 AR5): CO₂=1; CH₄=28; N₂O=265.

3.1. Resultados generales del inventario de GEI y análisis.

En las tablas 2 a 5 se presentan los resultados del cálculo de consumo energético y emisiones de GEI para el año 2015 para cada sector. En el caso del sector de energía eléctrica se tiene que los edificios delegacionales consumieron en conjunto 8,068 MWh anuales; una vez aplicada la metodología de cálculo del IPCC se generó una emisión anual de GEI de 3,695 toneladas de CO₂eq. En el caso del transporte para la recolección de residuos sólidos, el consumo de diésel para el mismo año fue de poco más de 3.3 millones de litros que emitieron 9,026 toneladas de CO₂eq. El transporte de pasajeros y pick-ups consumió poco más de 2.1 millones de litros de gasolina, lo cual generó una emisión 4,901 toneladas de CO₂eq; en total el sector transporte genera una emisión de GEI de 13,928 toneladas de CO₂eq. El sector servicios (Centros de Desarrollo Integral Comunitario) utiliza gas licuado de petróleo (GLP) para calentamiento de agua y comida; en 2015 consumió 312,781 litros del combustible, lo cual generó una emisión anual de 431 toneladas de CO₂eq. Lo anterior generó un total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero de 18,054 toneladas de CO₂eq en el año 2015 por la delegación Tlalpan.

Tabla 2. Emisiones del sector Energía Eléctrica, año 2015.

Mes	Energía eléctrica	(TonCO ₂ Eq.)	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (kWh)	(FE) 0.458*(ton de CO ₂ eq /MWh)	
Enero	659,086	302	302
Febrero	544,594	249	249
Marzo	733,920	336	336
Abril	587,284	269	269
Mayo	718,171	329	329
Junio	701,853	321	321
Julio	915,728	419	419

Agosto	565,257	259	259
Septiembre	695,085	318	318
Octubre	656,273	301	301
Noviembre	740,231	339	339
Diciembre	550,520	252	252
TOTAL	8,068,002	3695	3,695
Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la Dirección General de Administración de Tlalpan			

*Nota: Para los cálculos del inventario de GEI se utilizó el factor de emisión incluido en el aviso sobre el factor de emisión eléctrico para el reporte 2015 proporcionada por SEMARNAT-BID (RENE).

Tabla 3. Emisiones del sector Transporte con Diésel, año 2015.

SECTOR TRANSPORTE					
Transporte de Residuos Sólidos					
Mes	Diesel	CO ₂ (Ton)	CH ₄ (Ton)	N ₂ O(Ton)	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (litros)	(FE) 0.00266362(TonCO ₂ /litro)	(FE) 1.40E-07(TonCO ₂ /litro)	(FE) 1.40E-07(TonCO ₂ /litro)	
Enero	302,208	805	0.042	0.042	817
Febrero	291,446	776	0.041	0.041	788
Marzo	301,462	803	0.042	0.042	815
Abril	257,522	686	0.036	0.036	697
Mayo	283,683	756	0.040	0.040	767
Junio	293,235	781	0.041	0.041	793
Julio	313,215	834	0.044	0.044	847
Agosto	316,726	844	0.044	0.044	857
Septiembre	251,872	671	0.035	0.035	681
Octubre	294,835	785	0.041	0.041	797
Noviembre	191,083	509	0.027	0.027	517
Diciembre	239,928	639	0.034	0.034	649
TOTAL	3,337,215	8,889	0.468	0.468	9,026
Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan					

Tabla 4. Emisiones del sector Transporte con Gasolina, año 2015.

SECTOR TRANSPORTE					
Vehículos de oficina y pick ups					
Mes	Gasolina	CO ₂ (Ton)	CH ₄ (Ton)	N ₂ O(Ton)	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (litros)	(FE) 0.0022326TonCO ₂ /litro	(FE) 8.0541E-07TonCO ₂ /litro	(FE)2.57731E-07TonCO ₂ /litro	
Enero	176,523	394	0.142	0.045	410
Febrero	179,001	400	0.144	0.046	416
Marzo	184,687	412	0.149	0.048	429
Abril	167,495	374	0.135	0.043	389
Mayo	179,311	400	0.144	0.046	417
Junio	182,955	408	0.147	0.047	425
Julio	190,565	425	0.153	0.049	443
Agosto	191,734	428	0.154	0.049	445
Septiembre	194,017	433	0.156	0.050	451

Octubre	140,602	314	0.113	0.036	327
Noviembre	146,557	327	0.118	0.038	341
Diciembre	176,104	393	0.142	0.045	409
TOTAL	2,109,551	4,710	1.699	0.544	4,901

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan

Tabla 2. Emisiones del sector Servicios GLP, año 2015.

SECTOR SERVICIOS					
Centros comunitarios					
Mes	Gas LP	CO ₂ (Ton)	CH ₄ (Ton)	N ₂ O (Ton)	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (litros)	(FE) 0.00137737 TonCO ₂ /litro	(FE) 2.5939E-08 TonCO ₂ /litro	(FE) 2.59392E-09 TonCO ₂ /litro	
Enero	41,474	57	0.001	0.0001	57
Febrero	0	0	0.000	0.0000	0
Marzo	15,191	21	0.000	0.0000	21
Abril	19,555	27	0.001	0.0001	27
Mayo	21,097	29	0.001	0.0001	29
Junio	19,131	26	0.000	0.0000	26
Julio	67,829	93	0.002	0.0002	94
Agosto	20,828	29	0.001	0.0001	29
Septiembre	39,516	54	0.001	0.0001	54
Octubre	25,328	35	0.001	0.0001	35
Noviembre	24,463	34	0.001	0.0001	34
Diciembre	18,369	25	0.000	0.0000	25
TOTAL	312,781	431	0.008	0.0008	431

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan

En la Fig. 6 se puede observar que el perfil del diésel consumido por los camiones recolectores de residuos sólidos genera el doble de emisiones GEI que genera la energía eléctrica consumida en las instalaciones delegacionales y casi el doble que la gasolina consumida por los vehículos de transporte de pasajeros y pickups. Por otra parte también se puede observar en la Fig. 7 que la tendencia de generación de GEI, parece ir a la baja para el diésel (el combustible que genera más GEI, de acuerdo a la figura anterior) en el año 2016.²

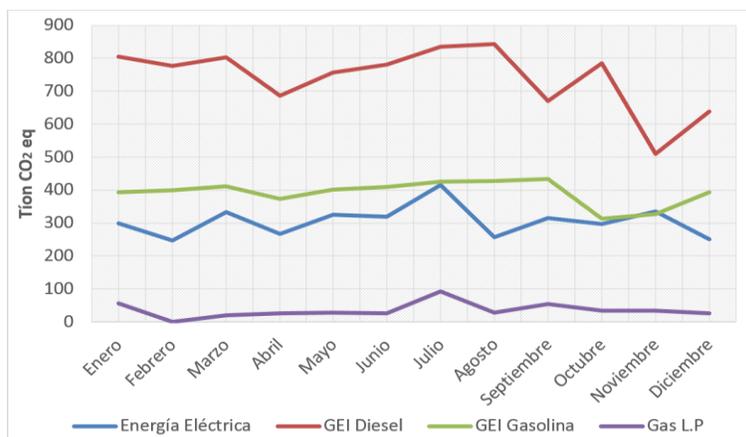


Fig. 6. GEI generados en la delegación Tlalpan en 2015, por energético.

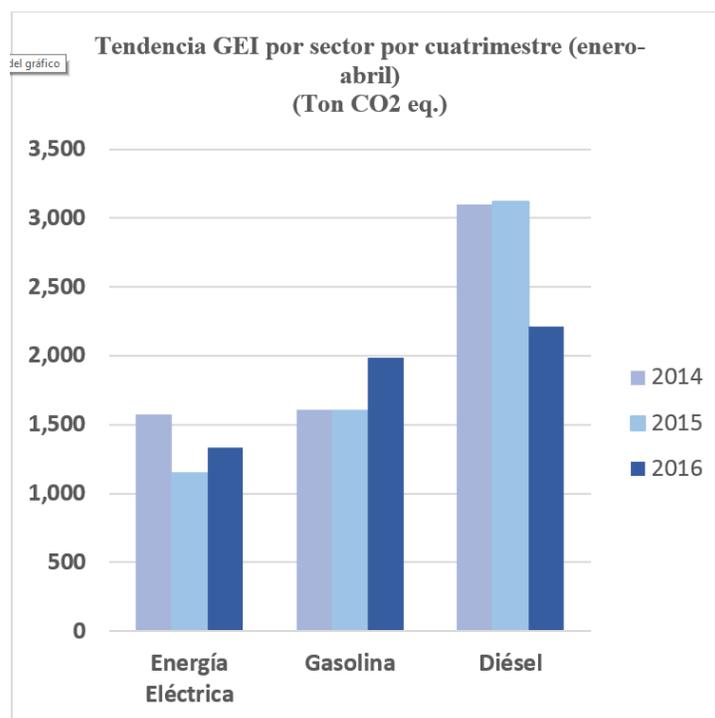


Fig. 7. Tendencia de GEI del año 2014 al 2016 en Tlalpan.

En el capítulo de mitigación se discutirán las medidas que se tomarán (algunas de ellas ya están en fase de implementación) en la delegación Tlalpan a través del Comité Científico Delegacional para mitigar los GEI del sector transporte y de energía eléctrica; en el caso del consumo de electricidad y GLP en Centros de Desarrollo Integral Comunitario y Centros Deportivos administrados por la Delegación Tlalpan, la estrategia será cambiar gradualmente por calentadores solares.

En la Fig. 8 se muestra que el 50% de los GEI se generan por la combustión de diésel mientras que el 27% se genera por la combustión de la gasolina. Por lo que, en total, se observa que el sector transporte genera el 77% de los gases de efecto invernadero, el 20% es generado por el sector de energía eléctrica y el 3% restante por el GLP.

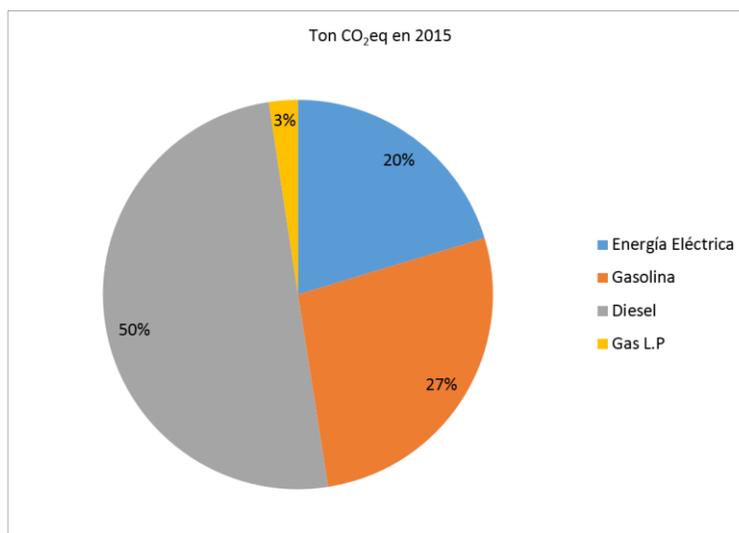


Fig. 2. Estructura de emisiones de GEI en 2015 por sector.

4. Metodología del análisis de vulnerabilidad y resultados.

Para diseñar mecanismos de adaptación es necesario conocer los riesgos derivados del cambio climático. Esto implica analizar la vulnerabilidad de la población, infraestructura estratégica, sistemas productivos, patrimonio natural y salud pública, ante algunos de los fenómenos provocados por un comportamiento extremo en los elementos del clima, tales eventos incluyen huracanes, inundaciones, sequías, deslizamientos (detonados por una tormenta extrema), incendios forestales y la propagación de dengue y paludismo.

Elaborar un análisis de riesgo como parte de una propuesta urbano-sustentable es de suma importancia debido a que recientemente se ha observado que los desastres naturales se asocian con pérdidas humanas y daños sobre la infraestructura. Esto se debe a dos razones: por un lado, la población se concentra en sitios propensos a peligros y, por otro, la frecuencia e intensidad de los desastres naturales es incremental.

El riesgo se define como la probabilidad de consecuencias perjudiciales, como pérdida de vidas o propiedades, personas heridas o interrupción de las actividades económicas, debido a un fenómeno potencialmente dañino, y se determina con base en el peligro y la vulnerabilidad (CMM, 2014). El peligro se refiere a la probabilidad de ocurrencia, en un espacio y tiempo determinado, de un evento perjudicial, de esta manera, su estimación incorpora, por un lado, las características físicas o la susceptibilidad del territorio ante determinado fenómeno y, por otro, la frecuencia con la que puede presentarse el evento. La vulnerabilidad está asociada con el conjunto de condiciones que presentan los elementos sujetos a un peligro, como resultado de factores sociales, económicos y políticos, que aumentan su susceptibilidad al impacto de un peligro. La vulnerabilidad se puede estimar a través de tres dimensiones: la exposición (la distribución del sujeto vulnerable en zonas peligrosas), la sensibilidad (la capacidad intrínseca del sujeto de resistir el impacto de los peligros) y las capacidades adaptativas (la habilidad del sujeto para afrontar, moderar y ajustarse a los daños provocados por el peligro).

Para determinar la interrelación de los diferentes peligros con los elementos vulnerables, se emplean técnicas multicriterio a través de sistemas de información geográfica. La información obtenida de este tipo de análisis permite identificar y priorizar las acciones necesarias para reducir la vulnerabilidad de las personas y las infraestructuras ante el cambio climático.

4.1. Exposición

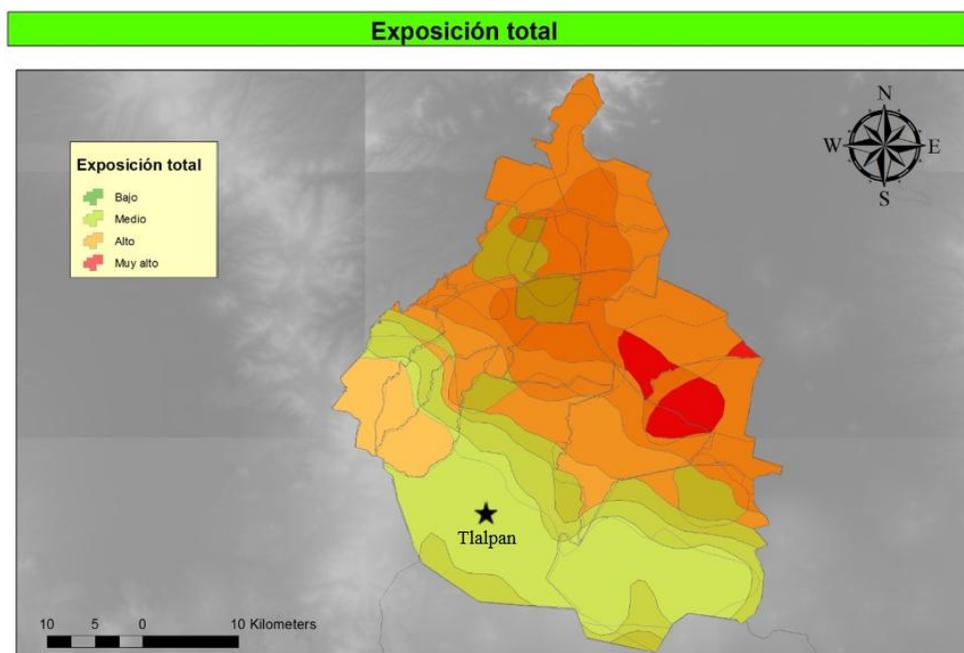
La exposición se refiere al tipo y grado o naturaleza, en los cuales un sistema está expuesto a variaciones climáticas significativas (IPCC, 2007). El grado de exposición está en función del tamaño o la cantidad de la población, costo de la infraestructura o cualquier otro índice de valor relacionado con pérdida. Así, es importante determinar las características físicas del entorno y cómo estas se relacionan con sus condiciones atmosféricas dominantes. En la Tabla se presentan los indicadores de exposición, sus componentes y la descripción de su justificación para su elección en el cálculo de la exposición total

Tabla 3. Justificación de indicadores de exposición.

Componente	Indicador	Justificación
Eventos Extremos	Frecuencia de Sequias	A mayor frecuencia, mayor exposición
	Frecuencia de Inundaciones	A mayor intensidad, mayor exposición
	Frecuencia de Heladas	A mayor frecuencia, mayor exposición
Población	Población mayor de 60 años	A mayor rango de edad, mayor exposición
	Población entre 0 y 14 años	A menor rango de edad, mayor exposición
	Población segregada por sexo	A mayor número de mujeres, mayor exposición
Clima	Precipitación máxima promedio	A mayor intensidad, mayor exposición
	Temperatura mínima promedio	A mayor intensidad, mayor exposición

Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO

De acuerdo con la Fig. 9 se puede observar que el índice de exposición total va de bajo, medio y alto, en la zona norte de la demarcación, lo cual nos produce una reclasificación de (10 a 24 puntos). El promedio de la exposición total es 19, este índice será usado junto a la sensibilidad total y la capacidad adaptativa para realizar el cálculo de la vulnerabilidad en el capítulo de análisis de vulnerabilidad.



Clase	Reclasificación
Muy bajo	5-9
Bajo	10-14
Medio	15-19
Alto	20-24
Muy alto	25

Fig. 3. Mapa de exposición total en la delegación Tlalpan.
Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO.

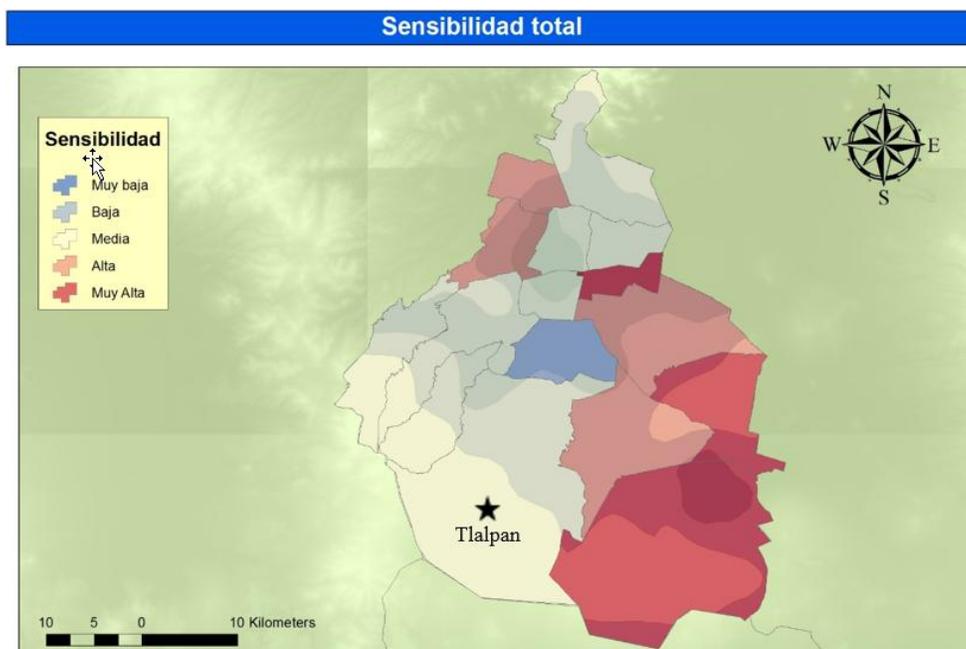
4.2. Sensibilidad.

La sensibilidad hace referencia al grado en que un sistema resulta afectado, positiva o negativamente, por la variabilidad del clima o el cambio climático. Los efectos pueden ser directos (por ejemplo, un cambio en el rendimiento de los cultivos en respuesta a una variación de la temperatura) o indirectos (por ejemplo, daños causados por una mayor frecuencia de inundaciones por incremento del nivel de los ríos y/o barrancas). Para el análisis de sensibilidad es necesario, en un inicio, determinar la problemática actual ambiental, social y entre otras que puedan identificarse y, con base en estos resultados, realizar un análisis considerando las proyecciones futuras para responder cómo se verían afectados los sistemas determinados por la delegación Tlalpan por el cambio climático. En la Tabla 7 se presentan los indicadores de sensibilidad, sus componentes y la descripción de su justificación para su elección en el cálculo de la sensibilidad total. En la Fig. 10 se observa que el índice de sensibilidad total para la delegación Tlalpan es de baja a media (10 a 19). Al igual que el promedio del índice de exposición total será utilizado en el capítulo de análisis de vulnerabilidad.

Tabla 4. Justificación de indicadores sensibilidad.

Componente	Indicador	Justificación
Características Sociodemográficas	Índice de desarrollo humano	A mayor índice de desarrollo social, menor sensibilidad
	Rezago social	A mayor rezago social, mayor sensibilidad
	Marginación	A mayor marginación, mayor sensibilidad
	Discapacidad	A mayor número de personas discapacitadas, mayor sensibilidad

Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO



Clase	Rango
Muy baja	5-9
Baja	10-14
Media	15-19
Alta	20-24
Muy alta	25

Fig. 4. Mapa de sensibilidad total de la delegación Tlalpan.
Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO.

4.3. Capacidad adaptativa

Esta sección hace referencia a las condiciones de conocimiento, recursos humanos y financieros, funcionamiento de estructura institucional, instrumentos de planeación, entre otros, que están vinculados al proceso de adaptación. Para robustecer la capacidad adaptativa es necesario impulsar el fortalecimiento de capacidades a nivel local, ya sea institucionalmente en el caso de tomadores de decisión o en el sector académico, que puedan aportar mejor información acerca de las condiciones de la delegación.

Acerca de la capacidad adaptativa de la delegación, será importante tomar en cuenta información sobre los recursos e instituciones con los que se cuenta. Esto, para determinar el acompañamiento de las dependencias a nivel local en el diseño e implementación de las medidas de adaptación. De acuerdo al mapa de la Fig. 11, la capacidad adaptativa de la delegación Tlalpan es alta.

Tabla 5. Justificación de indicadores capacidad adaptativa

Componente	Indicador	Justificación
Características socioeconómicas	Ingreso por delegación	A mayor ingreso, mayor capacidad adaptativa
	Número de empleos	A mayor disponibilidad de empleo, mayor capacidad adaptativa
	Alfabetismo	A mayor alfabetismo, mayor capacidad adaptativa

	Red nacional de caminos	A mayor cantidad de vías de acceso, mayor capacidad adaptativa
	Estaciones climáticas	A mayor número de estaciones climáticas, mayor capacidad adaptativa.

Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO

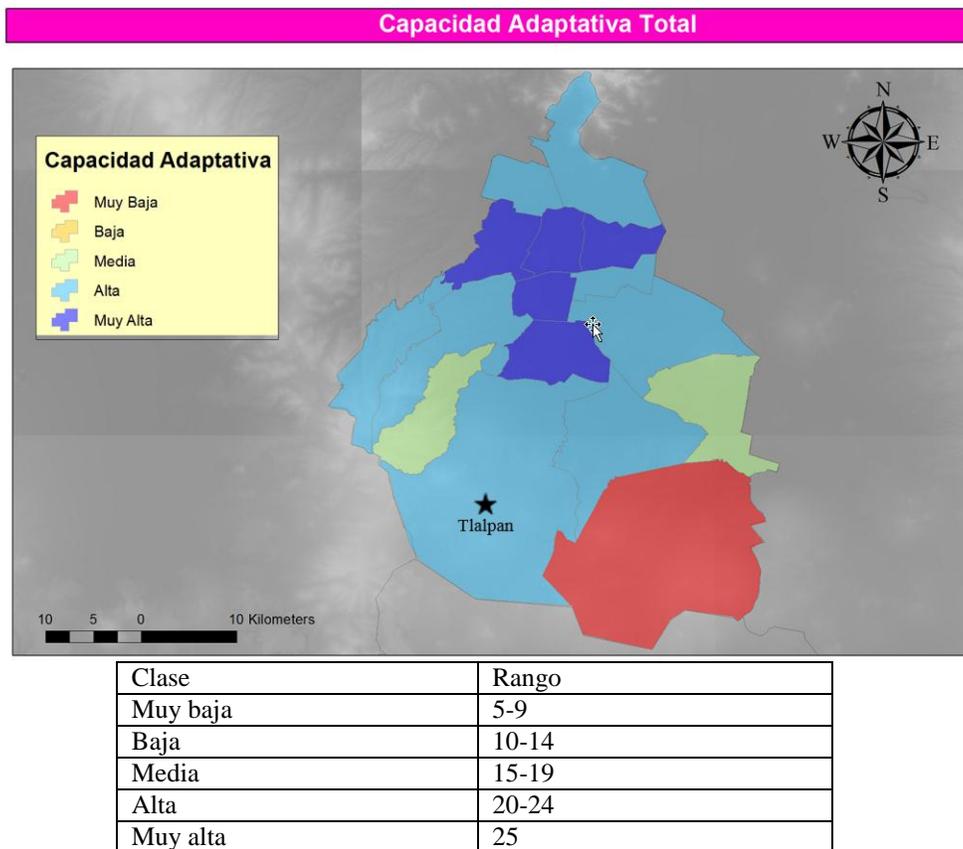


Fig. 11. Mapa de capacidad adaptativa total de la delegación Tlalpan.

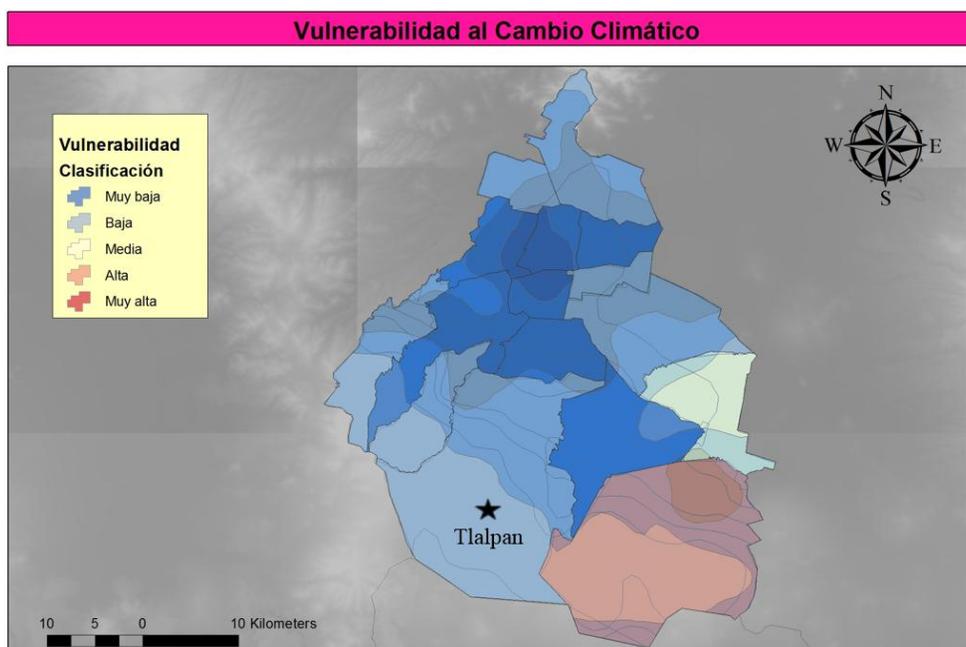
Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO.

4.4. Vulnerabilidad

La vulnerabilidad climática se da en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto el sistema, así como de la sensibilidad y la capacidad de adaptación de dicho sistema como se muestra en la ecuación 1 (IPCC, 2000)

$$V = \frac{E * S}{CA} \dots\dots\dots (1)$$

Donde
 V= Vulnerabilidad
 E= Exposición
 S = Sensibilidad
 CA = Capacidad Adaptativa



Clase	Rango
Muy baja	6-12
Baja	13-17
Media	18-24
Alta	25-38
Muy alta	39-54

Fig. 5. Mapa de vulnerabilidad de la delegación Tlalpan

Con base en la ecuación 1, al sustituir los valores de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa para la delegación Tlalpan obtenidos anteriormente, se obtiene un valor de 13.06

$$V = \frac{Exposición * Sensibilidad}{Capacidad Adaptativa} = \frac{19 * 16.5}{24} = 13.06$$

Lo anterior coincide con **Fig. 5**, referente al mapa de la vulnerabilidad para la delegación Tlalpan, ya que ahí se puede observar que el índice de vulnerabilidad es bajo con un rango de 13 a 17 puntos.

5. Acciones de mitigación y adaptación

En la Tabla 9 se muestran las medidas de mitigación para los sectores transporte, energía eléctrica y GLP, basadas en implementación de ecotecnologías. En la Tabla 10, se muestran las acciones de adaptación que se proponen, algunas ya han iniciado y otras están etapa de diagnóstico y desarrollo.

Tabla 9. Acciones de Mitigación.

Acción	Descripción	Meta	Área responsable/Monto requerido para la acción	Estatus de la acción
Reutilización de Aceite Vegetal Usado (AVU)	El aceite vegetal usado se recolectará para su transformación en biodiesel, el cual se utilizara como sustituto de diésel en los camiones recolectores de residuos sólidos urbanos y en vehículos a diésel en general propiedad de la Delegación.	Gestión Integral de residuos y como subproducto reducir aproximadamente 5% del consumo total de diésel.	Dirección General de Servicios Urbanos y de la Dirección General de Medio Ambiente de la Delegación y por parte de la SEDEMA, su participación en educación ambiental y capacitación para el reciclamiento del AVU/Monto aproximado: 10 millones de pesos.	En desarrollo se plantea terminar en septiembre de 2017.
Generación de energía eléctrica por celdas fotovoltaicas en edificios delegacionales	Sustitución de una fracción de energía eléctrica por el uso de celdas fotovoltaicas.	Sustitución del 20% del consumo de la Dirección General de Medio Ambiente (Ubicado en: Juárez 68, Col. Centro de Tlalpan).	Dirección General de Medio Ambiente. Presupuesto \$120,000	En fase de licitación
Implementación de calentadores solares de agua en centros sociales y deportivos de la Delegación	Sustitución gradual de GLP y Energía Eléctrica por el aprovechamiento de energía solar.	Tres Centros Deportivos	El área responsable será la Dirección General de Desarrollo Social con Apoyo de la Dirección General de de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	En fase de licitación
Calentadores Solares de agua.	Implementación de calentadores solares en Casas Habitación. Colonias Valle verde y Paraje Tetenco.	Instalación de 156 sistemas en 6 colonias.Reducción de 146.237 ton de CO ₂ eq/año.	Dirección General de Participación Ciudadana Presupuesto de \$1,962,000.00.	Acción concluida en dos de las seis colonias.

Tabla 6. Acciones de Adaptación

Acción	Descripción	Meta	Área responsable/Monto requerido para la acción	Estatus de la acción
Sistema de captación pluvial	Instalación de Sistemas de captación pluvial 1,200 sistemas	1,200 familias beneficiadas Se espera una reducción de 500 ton de CO ₂ eq/año al ahorrar el combustible consumido para llevar el agua a estas zonas.	Dirección General de Participación Ciudadana. Presupuesto de \$12'327,000 en los años 2016 y 2017.	Instalación de Sistemas en el año 2017. Acción concluida
Huertos Urbanos	Implementación de huertos urbanos, capacitación y entrega de semillas	10,000 personas beneficiadas	DGMADS	Terminada

Campaña Haz tu parte	Campaña de recolección de Residuos Sólidos Urbanos	Reducir los puntos de inundaciones en vía pública. A través de la prevención de cultura de arrojar basura en las calles, para reducir el taponamiento de coladera y en consecuencia las inundaciones de calles y avenidas.	Dirección General de Servicios Urbanos	Acción endesarrollo
Planta de Composta	Diseño de Planta de composta para los residuos orgánicos para generación de Biogás.	8,000 ton/mes de Residuos Sólidos Orgánicos y 260 m ³ /mes de parques y jardines, en etapa de diagnóstico.	Dirección General de Servicios Urbanos.	En etapa de diagnóstico
Recuperación de aguas tratadas en plantas de tratamiento en Tlalpan	Gestión con SACMEX y SEDEREC para recuperación de aguas tratadas en las Plantas de Tratamiento en Abasolo, San Miguel Xicalco y Parres el Guarda.	Son 3 plantas de tratamiento de agua con al menos 5 litros por segundo para cada planta las que son susceptibles de recuperar. Población beneficiada estimada 117 habitantes.	Dirección General de Obras y DGMADS.	En etapa de diagnóstico con SACMEX y SEDEREC
Plan de recuperación hidrológica del Parque Fuentes Brotantes.	Recuperación del flujo de agua para riego, actualmente se tira al drenaje.	En etapa de diagnóstico y se realizará en el año 2017.	Dirección General de Obras	En etapa de diagnóstico.

Cuando existen acciones que por su naturaleza crean sinergias entre la mitigación y la adaptación al cambio climático, éstas deben impulsarse en mayor medida. Las acciones identificadas con esta característica en la delegación Tlalpan se muestran en la Tabla 11 y la Tabla 11 a.

Tabla 11. Medidas de mitigación-adaptación en la delegación Tlalpan

Acción	Descripción
Comunicación/ Coordinación	Medidas que incrementan la información y el conocimiento: ej.: aumentar conciencia en un grupo meta a través de trabajo participativo. Difusión por medio de folletos, campañas en materia de cambio climático (Programa Haz tu parte, para recolección de Residuos Sólidos. El público objetivo son los pueblos originarios de Tlalpan y algunas colonias de la zona urbana.
Instrumentos regulatorios/ Estructura de incentivos	Regulaciones y leyes que delinean un comportamiento específico o acciones relacionadas con el cambio climático. Aplicación de medidas que promueven y faciliten la adaptación en pequeña escala a través de motivaciones específicas. Apoyo para prácticas agrícolas sustentables. (Proyectos productivos)
Herramientas y estrategias de adaptación y mitigación en planes y programas gubernamentales	Incluir sistemáticamente riesgos del cambio climático y consideraciones de adaptación y mitigación en procesos decisorios y de planificación política en vez de solamente implementar medidas de adaptación y mitigación.
Fortalecimiento de capacidades/ Asistencia técnica	Medidas que implican la disseminación de información técnica para incrementar el conocimiento sobre ciertas técnicas (por ejemplo, cursos de capacitación para implementar eco-tecnologías en poblaciones vulnerables).

Gestión de información/ Estudios/ investigación	Realización de estudios, metodologías, diagnósticos y proyectos técnicos que tienen como objetivo mejorar la situación de vida de la comunidad.
Proyectos de rescate de los ríos Eslava y Buenaventura	Lo anterior permitirá separar las aguas negras y se recuperará la escorrentía de las barrancas para el agua pluvial. (En etapa de diagnóstico).
Implementación del Centro de Eco-tecnologías de Tlalpan.	Implementar la capacitación en eco-tecnologías y replicarlas en las comunidades; las ecotecnologías consideradas son la autoconstrucción de casas sustentables, estufas Patsari, calentadores solares, sistemas de captación pluvial en el Ajusco, entre otras.

Tabla 11a. Medidas de mitigación-adaptación en la delegación Tlalpan.

Acción	Descripción	Meta	Estatus de la acción
Implementación del Centro de Eco tecnologías de Tlalpan.	Implantar la Capacitación de las eco tecnologías y replicar en las comunidades, Estas son entre otras: la autoconstrucción de casas sustentables, estufas Patsari, calentadores solares, sistemas de captación pluvial en el Ajusco, etc.	Beneficiar a 1,800 personas con la construcción de estufas ecológicas para proteger la salud de la población.	En etapa de diseño y desarrollo con el apoyo del Instituto de Bioenergía de la UNAM y GIRA (Grupo Interdisciplinario de Tecnología Rural Apropiada). Se ha presupuestado \$1'000,000 de pesos para el año 2017.

6. Conclusiones del Programa.

Al identificar las emisiones de CO₂ equivalente provenientes del consumo de energía eléctrica y del consumo de diésel, gasolina y gas licuado de petróleo, se cumplió con el objetivo general del PAC Tlalpan 2015-2020, asimismo se identificó el grado de vulnerabilidad de la población de Tlalpan debido a los efectos del cambio climático, por otra parte se plantean las acciones orientadas a reducir las emisiones de GEI y a desarrollar las medidas de capacidad adaptativa ante los fenómenos del Cambio Climático.

Por lo que respecta al cumplimiento de los objetivos particulares, como son generar el Inventario de GEI, se realizó el cálculo del mismo para el año 2015; aquí se resume el resultado: las actividades de consumo de energía en la delegación Tlalpan generaron una emisión de 17,725 toneladas de dióxido de carbono (CO₂), 2.2 toneladas de metano (CH₄) (equivalentes a 61 ton CO₂eq.) y 1 tonelada de óxido nitroso (N₂O) (equivalente a 268 ton CO₂eq.), que suman un total de 18,054 toneladas de dióxido de carbono equivalente. Se concluye que el sector transporte aporta el 77% de los GEI (50% para diésel y 27% para gasolina), 20% para el Sector de Energía Eléctrica y el 3% para GLP.

Lo anterior nos abre el área de oportunidad para implementar la reducción de emisiones de GEI, sobre todo en el sector de transporte que utiliza diésel, así como proponer estrategias de mitigación por parte del Gobierno Delegacional para el sector transporte en particular y para el consumo de energía eléctrica y de gas licuado de petróleo.

Respecto al análisis de vulnerabilidad, el índice de exposición en promedio es de 19; el índice de sensibilidad tiene un promedio de 16.5 y el índice de Capacidad Adaptativa total es de 24 puntos. Por lo anterior y al aplicar la ecuación de vulnerabilidad de acuerdo a la metodología presentada, la vulnerabilidad es de 13.06.

Adicionalmente en referencia a los objetivos particulares, se identificaron las acciones de mitigación y adaptación las cuales son listadas a continuación:

Acciones de Mitigación.

1. Como medidas de mitigación se propone transformar el aceite vegetal usado en biodiésel para su mezcla en los camiones recolectores de residuos sólidos y unidades de carga a diesel.

2. Sustitución de energía eléctrica por el uso de celdas fotovoltaicas. Sustitución del 20% del consumo de la Dirección General de Medio Ambiente (Juárez 68). Se encuentra en etapa de licitación, el presupuesto es de \$120,000.

3. Implementación de calentadores solares en centros sociales y deportivos de la delegación Tlalpan sustitución de GLP, en etapa de diagnóstico. Se busca financiamiento en el Fondo Ambiental Público. Se implementaron 156 calentadores solares, en 6 colonias, el presupuesto fue de \$1,962,000, lo que equivale a evitar emisiones de GEI por 146 ton de CO₂eq/año. Esta acción es coordinada por la Dirección General de Participación Ciudadana

Acciones de Adaptación.

1. Implementación de 1,200 sistemas de captación pluvial para igual número de familias. Lo realiza la Dirección General de Participación Ciudadana y el presupuesto es de \$12'327,000 en los años 2016 y 2017. Se estima que adicionalmente se evitaría emitir 500 ton de CO₂eq/año.

2. Huertos Urbanos: implementación de huertos urbanos, capacitación y entrega de semillas a 10,000 personas en el año 2016. Acción realizada por la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

3. Creación del Centro de Eco tecnologías, lo que permitirá lograr la capacitación de la comunidad para realizar la autoconstrucción de casas sustentables, así como la implementación por autoconstrucción de eco tecnologías como: calentadores solares, estufas ecológicas y sistemas de captación pluvial. Se ha presupuestado \$1'000,000 de pesos para el año 2017. Esta acción se encuentra en etapa de diseño y desarrollo con el Instituto de Bioenergía de la UNAM y el Grupo Interdisciplinario de Tecnología Rural Apropiaada.

4. Recuperación de aguas tratadas en plantas de tratamiento en Tlalpan. La gestión es con SACMEX y SEDEREC para recuperación de aguas tratadas, vertidas al drenaje por las plantas de tratamiento Abasolo, San Miguel Xicalco y Parres. Son plantas con al menos 5 litros por segundo para cada planta las que son susceptibles de recuperar para riego.

5. Plan de recuperación hidrológica del Parque Fuentes Brotantes. Recuperación del flujo de agua que actualmente se tira al drenaje. En etapa de diagnóstico y se realizará en el año 2017.

7. Recomendaciones

Es indispensable instrumentar acciones para reducir la dependencia a los energéticos, además de promover el uso de fuentes alternas de energía. Dado que los vehículos automotores son los principales generadores de GEI, las estrategias de reducción de emisiones inmediatas que recomendamos en este sector son:

- Fortalecer los programas existentes para mantener en buenas condiciones mecánicas la flota vehicular antigua, e impulsar la renovación.
- Renovación de vehículos gubernamentales con unidades eficientes.
- Fomentar el transporte no motorizado, como la bicicleta, en recorridos locales.

Así mismo, se propone establecer campañas y programas de formación ambiental, para promover los beneficios económicos y ambientales que trae el cambio de hábitos en las actividades cotidianas de la población, como por ejemplo: la disminución del consumo de energéticos con el uso de calentadores solares, ahorro de agua e iluminación eficiente en viviendas y oficinas.

¹Consejo Nacional de Población, con base en el INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010. Colección Índices Sociodemográficos, 2010.

² Para los años 2014 y 2016, el cálculo de las emisiones se realizó con la metodología descrita en el documento 1, considerando los datos de actividad del año correspondiente. Para el año 2016 solo se tomó el primer cuatrimestre que son los datos disponibles para la primera parte del año).

Referencias

1.CMM-SEDEMA (2014). Centro Mario Molina-SEDEMA, Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020. Centro Mario Molina-SEDEMA 2014.

1. Ley General de Cambio Climático. Diario Oficial de la Federación (DOF, 2012).

2. IPCC, 2007.

4.Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992. (Declaración de Río).

5.Convenio Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático (CMNUCC, 1994).

6.Protocolo de Kyoto (PK).

7.Convenio Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático (CMNUCC, 1992).

8.Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (LMACC, 2011:5).

9.Programa General de Desarrollo (GDF,2013:63).

10.www.sedema.cdmx.gob.mx. Fecha de consulta diciembre 2016.

11.González-Reynoso y Ziccardi-Contigiani, 2011, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, 2010, INEGI, 2010b.

12.(IPCC, 2007). Panel Intergubernamental de Cambio Climático.

13.Cálculo del inventario de emisiones de GEI, IPCC Fifth Assessment Report, 2014 (AR5).

14.Global Warming Potential Values. IPCC Fifth Assessment Report, 2014 (AR5).

15.Poder calorífico:valores obtenidos de la lista de combustibles que se considerarán para identificar a los usuarios con un patrón de alto consumo, así como los factores para determinar las equivalencias en término de barriles equivalentes de petróleo. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5372640&fecha=28/11/2014. Fecha de consulta agosto 2016.

16.Factores de emisión: valores obtenidos del acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/cicc/acuerdo_que_establece_las_particularidades_tecnicas_y_las_formulas_para_la_aplicacion_de_metodologias.pdf, Fecha de consulta: agosto 2016.

17.Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF 2015), No. 55, 23 de marzo de 2015. Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Acción Climática 2014-2020 de la Delegación Tlalpan.

18.SPC (2014). Delegación Tlalpan, Distrito Federal. Secretaría de Protección Civil, Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, año 2014.

19.Escolero Fuentes O. et al. Vulnerabilidad de las fuentes de abastecimiento de agua potable de la Ciudad de México en el contexto de cambio climático en LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO. Estudios realizados en el Centro Virtual de Cambio Climático en la Ciudad de México, Centro de Ciencias de la Atmósfera-Centro Virtual de Cambio Climático de la Ciudad de México-Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

- 20.SEMARNAT-BID. Calculadora de emisiones para el RENE.
(http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/cicc/aviso_factor_de_emision_electrico_2015.pdf)
21. Curso de la ONU de Cambio Climático 2016.
22. CMM 2014. Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente. Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020, junio 2014.
23. Estrategia Local de Cambio Climático de la Ciudad de México 2014-2020, junio 2014.
24. Ley Ambiental de Protección a la Tierra, 2013.
25. Omar Raul Masera et al. La Ecotecnología en México. Unam 2014.
26. Sheinbaum Pardo, Claudia (2016). Programa de Desarrollo de la Delegación Tlalpan 2015-2018, Documento enviado a Asamblea Legislativa, marzo 2016.
27. Atlas de peligros y riesgos de la Ciudad de México. Tlalpan . Secretaría de Protección Civil. 2014 (Marco Biogeográfico).
28. CVCC (2011). Centro Virtual de Cambio Climático de la Ciudad de México (<http://www.cvcccm-atmosfera.unam.mx/cambioclimatico.php>).
29. IPCC, 2013: Climate Change 2013: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Stocker, T.F., D. Qin, G.-K. Plattner, M. Tignor, S.K. Allen, J. Boschung, A. Nauels, Y. Xia, V. Bex and P.M. Midgley (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, United Kingdom and New York, NY, USA, 1535 pp, doi:10.1017/CBO9781107415324.
30. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 17 de septiembre de 2013, Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Documento 1. Memoria de Cálculo del Inventario de GEI

La metodología utilizada en este programa es la establecida por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC 2006), a través del uso de la hoja de cálculo proporcionada por SEMARNAT para el cálculo de emisiones. A continuación, se describe el proceso de cálculo seguido en cada subsector.

1.-Subsector Transporte de Residuos Sólidos Urbanos.

Este subsector se refiere a la prestación del servicio de limpia para la delegación Tlalpan a través de vehículos pesados que consumen diésel. Para el cálculo de las emisiones de los gases de efecto invernadero se muestra como ejemplo el cálculo del mes de diciembre del año 2015.

Paso 1.- Para el cálculo de emisiones de toneladas de CO₂ equivalentes se debe tomar en cuenta¹ el consumo de combustible del sector expresado en litros para el mes de diciembre, así como el poder calorífico registrado en Megajoules/litro (MJ/l). El consumo de diesel para este sector es de 239,928 litros mensuales y el poder calorífico es $35.9462 \frac{MJ}{l}$.

Paso 2.- Se multiplica el consumo de combustible por el poder calorífico, de esta manera se obtiene la actividad, la cual está registrada en MJ.

$$239,928 l \left(\frac{35.9462 MJ}{l} \right) = 8,624,515.83 MJ$$

Paso 3.- Se considera el factor de emisión de cada componente para cada combustible, el cual se encuentra registrado para el bióxido de carbono como ton de CO₂ por MJ; para el metano ton de CH₄ por MJ y para el óxido nitroso se registra como ton de N₂O por MJ.

Factores de emisión²

$$\text{Para el CO}_2 = 0.0000741 \frac{\text{ton CO}_2}{\text{MJ}}$$

$$\text{Para CH}_4 = 3.9 \times 10^{-9} \frac{\text{ton CH}_4}{\text{MJ}}$$

$$\text{Para N}_2\text{O} = 3.9 \times 10^{-9} \frac{\text{ton N}_2\text{O}}{\text{MJ}}$$

Paso 4.- Se lleva a cabo la multiplicación de la actividad por los factores de emisión, para así obtener las emisiones por gas, el cual está dado por ton de CO₂, ton de CH₄ o ton de N₂O dependiendo del gas que se está estudiando.

$$8,624,515.83 \text{ MJ} \left(0.0000741 \frac{\text{ton CO}_2}{\text{MJ}} \right) = 639.077 \text{ ton CO}_2$$

$$8,624,515.83 \text{ MJ} \left(3.9 \times 10^{-9} \frac{\text{ton CH}_4}{\text{MJ}} \right) = 0.03363561 \text{ ton CH}_4$$

$$8,624,515.83 \text{ MJ} \left(3.9 \times 10^{-9} \frac{\text{ton N}_2\text{O}}{\text{MJ}} \right) = 0.03363561 \text{ ton N}_2\text{O}$$

Paso 5.- Se consideran los potenciales de calentamiento para cada gas de efecto invernadero los cuales se encuentran registrados de la siguiente manera.³

$$\text{Para CO}_2 = \frac{1 \text{ ton C O}_2 \text{ eq}}{\text{ton C O}_2}$$

$$\text{Para CH}_4 = \frac{28 \text{ ton C O}_2 \text{ eq}}{\text{ton C H}_4}$$

$$\text{Para N}_2\text{O} = \frac{265 \text{ ton C O}_2 \text{ eq}}{\text{ton N}_2\text{O}}$$

Paso 6.- Se multiplica las emisiones de gas por el potencial de calentamiento para obtener las toneladas de CO₂ equivalentes para cada gas, y se hace la suma de los tres gases de efecto invernadero el cual representa el total.

$$639.077 \text{ ton CO}_2 \left(\frac{1 \text{ ton C O}_2 \text{ eq}}{\text{ton C O}_2} \right) = 639.077 \text{ ton CO}_2 \text{ eq}$$

$$0.03363561 \text{ ton CH}_4 \left(\frac{28 \text{ ton C O}_2 \text{ eq}}{\text{ton C H}_4} \right) = 0.942 \text{ ton CO}_2 \text{ eq}$$

$$0.03363561 \text{ ton N}_2\text{O} \left(\frac{265 \text{ ton C O}_2 \text{ eq}}{\text{ton N}_2\text{O}} \right) = 8.913 \text{ ton CO}_2 \text{ eq}$$

$$\text{Total} = 648.932 \text{ ton CO}_2 \text{ eq.}$$

La información anterior se encuentra en las tablas referidas en el documento del programa de acción climática, capítulo 3.

2.- Subsector Transporte de pasajeros y pick ups.

Este subsector se refiere al servicio de traslado de personas o mercancías derivadas de las actividades administrativas y operativas de la delegación Tlalpan. A continuación, se toma como ejemplo el cálculo para vehículos de oficina y pick-up correspondientes al mes de diciembre del año 2015.

Paso 1.- Para el cálculo de emisiones de toneladas de CO₂ equivalentes se debe tomar en cuenta el consumo de combustible de cada sector expresado en litros por mes para el mes de diciembre, así como el poder calorífico el cuál se encuentra registrado⁴ en Megajoules/litro (MJ/l). El consumo de gasolina para el sector transporte, vehículos de oficina y pick ups de 176,104 litros y el poder calorífico es $32.2164 \frac{MJ}{l}$.

$$176,104l\left(\frac{32.2164 MJ}{l}\right) = 5,673,438.478 MJ$$

Paso 2.- Se multiplica el consumo de combustible por el poder calorífico, de esta manera se obtiene la actividad, la cual está registrada en MJ.

Paso 3.- Se considera el factor de emisión⁵ de cada componente para cada combustible, el cual se encuentra registrado para el bióxido de carbono como ton de CO₂ por MJ; para el metano ton de CH₄ por MJ y para el óxido nitroso se registra como ton de N₂O por MJ.

Factores de emisión

$$\text{Para el CO}_2 = 0.0000693 \frac{\text{ton CO}_2}{MJ}$$

$$\text{Para CH}_4 = 2.5 \times 10^{-8} \frac{\text{ton CH}_4}{MJ}$$

$$\text{Para N}_2\text{O} = 8 \times 10^{-9} \frac{\text{ton N}_2\text{O}}{MJ}$$

Paso 4.- Se lleva a cabo la multiplicación de la actividad por los factores de emisión, para así obtener las emisiones por gas, el cual está dado por ton de CO₂, ton de CH₄ o ton de N₂O dependiendo del gas que se está estudiando.

$$5,673,438.478 MJ \left(0.0000693 \frac{\text{ton CO}_2}{MJ}\right) = 393.1692 \text{ ton CO}_2$$

$$5,673,438.478 MJ \left(2.5 \times 10^{-8} \frac{\text{ton CH}_4}{MJ}\right) = 0.141835962 \text{ ton CH}_4$$

$$5,673,438.478 MJ \left(8 \times 10^{-9} \frac{\text{ton N}_2\text{O}}{MJ}\right) = 0.045387508 \text{ ton N}_2\text{O}$$

Paso 5.- Se consideran los potenciales de calentamiento para cada gas de efecto invernadero los cuales se encuentran registrados⁶ de la siguiente manera:

$$\text{Para CO}_2 = \frac{1 \text{ ton CO}_2 \text{ eq}}{\text{ton CO}_2}$$

$$\text{Para CH}_4 = \frac{28 \text{ ton CO}_2 \text{ eq}}{\text{ton CH}_4}$$

$$\text{Para N}_2\text{O} = \frac{265 \text{ ton CO}_2 \text{ eq}}{\text{ton N}_2\text{O}}$$

Paso 6.- Se multiplica las emisiones de gas por el potencial de calentamiento para obtener las toneladas de CO₂ equivalentes para cada gas, y se hace la suma de los tres gases de efecto invernadero el cual representa el total.

$$393.1692 \text{ ton } CO_2 \left(\frac{1 \text{ ton } CO_2 \text{ eq}}{\text{ton } CO_2} \right) = 393.1692 \text{ ton } CO_2 \text{ eq}$$

$$0.141835962 \text{ ton } CH_4 \left(\frac{28 \text{ ton } CO_2 \text{ eq}}{\text{ton } CH_4} \right) = 3.971406935 \text{ ton } CO_2 \text{ eq}$$

$$0.045387508 \text{ ton } N_2O \left(\frac{265 \text{ ton } CO_2 \text{ eq}}{\text{ton } N_2O} \right) = 12.02768957 \text{ ton } CO_2 \text{ eq}$$

Total= 409.168 tonCO₂ eq.

3.- Subsector Energía Eléctrica.

Este subsector se integra por el consumo eléctrico en inmuebles utilizados por la administración de la delegación Tlalpan. La fórmula empleada para el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero para el sector energía eléctrica es la siguiente.

Las emisiones por consumo eléctrico se calculan mediante la siguiente ecuación:

$$E_{Edificios, K} = FE_{EE, K} * EE_{EDIFICIOS}$$

EEDIFICIOS = Emisión del Gas de Efecto Invernadero (k) en edificios de gobierno, (tK/año).

FEEDIFICIOS=Factor de emisión del Gas de Efecto Invernadero (k) por consumo de electricidad, (kgCO₂eqK/kWh). Tomado de SEMARNAT-BID (RENE)

EEEDIFICIOS=Consumo de electricidad en edificios de gobierno local (kWh)

A continuación, se toma como ejemplo el consumo de energía eléctrica anual correspondiente al año 2015, el cual es de:

$$(8,068,002 \text{ kwh}) * 0.458 \frac{\text{kg}}{\text{kwh}} = 3,695,144.916 \text{ kg de } CO_2$$

Por lo que esta cantidad se convierte a ton de CO₂eq. de la siguiente manera:

$$(3,695,144.916 \text{ kg}) * \left(\frac{1 \text{ ton}}{1000 \text{ kg}} \right) = 3,695.145 \text{ ton de } CO_2 \text{ eq.}$$

¹http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5372640&fecha=28/11/2014. Lista de combustibles que se considerarán para identificar a los usuarios con un patrón de alto consumo, así como los factores para determinar las equivalencias en términos de barriles equivalentes de petróleo.

²http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/cicc/acuerdo_que_establece_las_particularidades_tecnicas_y_las_formulas_para_la_aplicacion_de_metodologias.pdf

³ Global Warming Potential Values, IPCC Fifth Assessment Report, 2014 (AR5).

⁴http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5372640&fecha=28/11/2014

⁵http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/cicc/acuerdo_que_establece_las_particularidades_tecnicas_y_las_formulas_para_la_aplicacion_de_metodologias.pdf

⁶ Global Warming Potential Values, IPCC Fifth Assessment Report, 2014 (AR5).

⁷De acuerdo al aviso para el reporte del Registro Nacional de Emisiones emitido por la SEMARNAT el 1° de junio de 2017, “durante el periodo de reporte de la Cédula de Operación Anual (COA) vigente a concluir el próximo 30 de junio, para la estimación de las emisiones indirectas de gases de efecto invernadero asociadas al consumo de electricidad, se podrá emplear por única ocasión el factor de emisión eléctrico correspondiente al 2015 para la estimación de emisiones del año 2016” (disponible en <http://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/registro-nacional-de-emisiones-rene>)

Documento 2. Bases de Datos.

A continuación, se presentan las bases de datos de consumo y emisiones GEI correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016 (hasta el mes de abril).

Tabla A.1. Datos de actividad y emisiones por consumo de energía eléctrica en el sector gobierno, 2014

SECTOR GOBIERNO					
Consumo de edificios delegacionales					
Mes	Energía eléctrica	Ton CO ₂ Eq.	CH ₄	N ₂ O	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (kWh)	0.458(Ton/MWh)			
Enero	1,927,914	883	-	-	883
Febrero	573,281	263	-	-	263
Marzo	426,448	195	-	-	195
Abril	543,444	249	-	-	249
Mayo	426,735	195	-	-	195
Junio	754,455	346	-	-	346
Julio	1,226,948	562	-	-	562
Agosto	634,257	290	-	-	290
Septiembre	998,305	457	-	-	457
Octubre	619,618	284	-	-	284
Noviembre	689,318	316	-	-	316
Diciembre	623,926	286	-	-	286
TOTAL	9,444,649	4,326	0	0	4,326

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan

Tabla A.2. Datos de actividad y emisiones por consumo de energía en el sector de fuentes móviles (diésel), año 2014

SECTOR TRANSPORTE					
Transporte de Residuos Sólidos					
Mes	Diésel	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (litros)	0.00266362(Ton CO ₂ /litro)	1.4019E-07(Ton CO ₂ /litro)	1.4019E-07(Ton CO ₂ /litro)	
Enero	293,655	782	0.041	0.041	794
Febrero	287,571	766	0.040	0.040	778
Marzo	287,914	767	0.040	0.040	779
Abril	275,788	735	0.039	0.039	746
Mayo	270,851	721	0.038	0.038	733
Junio	275,184	733	0.039	0.039	744
Julio	280,008	746	0.039	0.039	757
Agosto	268,902	716	0.038	0.038	727

Septiembre	262,262	699	0.037	0.037	709
Octubre	285,964	762	0.040	0.040	773
Noviembre	300,666	801	0.042	0.042	813
Diciembre	305,476	814	0.043	0.043	826
TOTAL	3,394,241	9041	0.5	0.5	9,180

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan

Tabla A.3. Datos de actividad y emisiones por consumo de energía en el sector de fuentes móviles (gasolina), año 2014

SECTOR TRANSPORTE					
Vehículos de oficina					
Mes	Gasolina	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (litros)	0.002232597(Ton CO ₂ /litro)	8.0541E-07(Ton CO ₂ /litro)	2.57731E-07(Ton CO ₂ /litro)	
Enero	181,897	406	0.147	0.047	423
Febrero	180,558	403	0.145	0.047	420
Marzo	185,128	413	0.149	0.048	430
Abril	171,445	383	0.138	0.044	398
Mayo	170,746	381	0.138	0.044	397
Junio	168,235	376	0.135	0.043	391
Julio	172,692	386	0.139	0.045	401
Agosto	163,430	365	0.132	0.042	380
Septiembre	158,449	354	0.128	0.041	368
Octubre	166,015	371	0.134	0.043	386
Noviembre	160,431	358	0.129	0.041	373
Diciembre	166,182	371	0.134	0.043	386
TOTAL	2,045,208	4566	1.647	0.527	4,752

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan

Tabla A.4. Datos de actividad y emisiones por consumo de energía en el sector residencial y comercial (Servicios) GLP, año 2014

SECTOR SERVICIOS					
Centros comunitarios					
Mes	Gas LP	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (litros)	1.636E-03(Ton CO ₂ /litro)	2.59392E-08(Ton CO ₂ /litro)	2.59392E-09 (Ton CO ₂ /litro)	
Enero	24,206	33.3	0.000628	0.000063	33.37
Febrero	1,340	1.8	0.000035	0.000003	1.85
Marzo	19,590	27.0	0.000508	0.000051	27.01
Abril	5,665	7.8	0.000147	0.000015	7.81
Mayo	18,665	25.7	0.000484	0.000048	25.74
Junio	-	-	-	-	-

Julio	270	0.4	0.000007	0.000001	0.37
Agosto	810	1.1	0.000021	0.000002	1.12
Septiembre	-	-	-	-	-
Octubre	74,645	102.8	0.001936	0.000194	102.92
Noviembre	109,716	151.1	0.002846	0.000285	151.27
Diciembre	63,063	86.9	0.001636	0.000164	86.95
TOTAL	317,970	438.0	0.008248	0.000825	438.41

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan

Tabla A.5. Datos de actividad y emisiones por consumo de energía en el sector gobierno (Edificios), 2015

Consumo de edificios delegacionales					
Mes	Energía eléctrica	Ton CO ₂ Eq.	CH ₄	N ₂ O	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (kWh)	0.458 (Ton/MWh)			
Enero	659,086	302	-	-	302
Febrero	544,594	249	-	-	249
Marzo	733,920	336	-	-	336
Abril	587,284	269	-	-	269
Mayo	718,171	329	-	-	329
Junio	701,853	321	-	-	321
Julio	915,728	419	-	-	419
Agosto	565,257	259	-	-	259
Septiembre	695,085	318	-	-	318
Octubre	656,273	301	-	-	301
Noviembre	740,231	339	-	-	339
Diciembre	550,520	252	-	-	252
TOTAL	8,068,002	3,695	0	0	3,695

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan

Tabla A.6. Datos de actividad y emisiones por consumo de energía en el sector de fuentes móviles (Transporte diésel para residuos sólidos), año 2015

Transporte de Residuos Sólidos					
Mes	Diésel	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (litros)	0.00266362(Ton CO ₂ /litro)	1.4019E- 07(Ton CO ₂ /litro)	1.4019E- 07(Ton CO ₂ /litro)	
Enero	302,208	805	0.042	0.042	817
Febrero	291,446	776	0.041	0.041	788
Marzo	301,462	803	0.042	0.042	815
Abril	257,522	686	0.036	0.036	697

Mayo	283,683	756	0.040	0.040	767
Junio	293,235	781	0.041	0.041	793
Julio	313,215	834	0.044	0.044	847
Agosto	316,726	844	0.044	0.044	857
Septiembre	251,872	671	0.035	0.035	681
Octubre	294,835	785	0.041	0.041	797
Noviembre	191,083	509	0.027	0.027	517
Diciembre	239,928	639	0.034	0.034	649
TOTAL	3,337,215	8,889	0.468	0.468	9,026

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan

Tabla A.7. Datos de actividad y emisiones por consumo de energía en el sector de fuentes móviles (vehículos de oficinas) Gasolina, año 2015

SECTOR TRANSPORTE					
Vehículos de oficina y pick ups					
Mes	Gasolina	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (litros)	0.00266362(Ton CO ₂ /litro)	8.0541E-07(Ton CO ₂ /litro)	2.5773E-07(Ton CO ₂ /litro)	
Enero	176,523	394	0.142	0.045	410
Febrero	179,001	400	0.144	0.046	416
Marzo	184,687	412	0.149	0.048	429
Abril	167,495	374	0.135	0.043	389
Mayo	179,311	400	0.144	0.046	417
Junio	182,955	408	0.147	0.047	425
Julio	190,565	425	0.153	0.049	443
Agosto	191,734	428	0.154	0.049	445
Septiembre	194,017	433	0.156	0.050	451
Octubre	140,602	314	0.113	0.036	327
Noviembre	146,557	327	0.118	0.038	341
Diciembre	176,104	393	0.142	0.045	409
TOTAL	2,109,551	4,710	1.699	0.544	4,901

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan

Tabla A.8. Datos de actividad y emisiones por consumo de energía en el sector gobierno (servicios) GLP, año 2015

SECTOR SERVICIOS					
Centros comunitarios					
Mes	Gas LP	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (litros)	0.00137737(Ton CO ₂ /litro)	2.5939E-08(Ton CO ₂ /litro)	2.59392E-09(Ton CO ₂ /litro)	
Enero	41,474	57.1	0.001	0.0001	57.2
Febrero	0	0.0	0.000	0.0000	0.0
Marzo	15,191	20.9	0.000	0.0000	20.9
Abril	19,555	26.9	0.001	0.0001	27.0
Mayo	21,097	29.1	0.001	0.0001	29.1
Junio	19,131	26.4	0.000	0.0000	26.4
Julio	67,829	93.4	0.002	0.0002	93.5
Agosto	20,828	28.7	0.001	0.0001	28.7
Septiembre	39,516	54.4	0.001	0.0001	54.5
Octubre	25,328	34.9	0.001	0.0001	34.9
Noviembre	24,463	33.7	0.001	0.0001	33.7
Diciembre	18,369	25.3	0.000	0.0000	25.3
TOTAL	312,781	430.8	0.008	0.0008	431.3

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan

Tabla A.9. Datos de actividad y emisiones por consumo de energía en el sector gobierno (energía eléctrica en edificios), año 2016

SECTOR ENERGIA					
Consumo de edificios delegacionales					
Mes	Energía eléctrica	Ton CO ₂ Eq.	CH ₄	N ₂ O	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (kWh)	0.458 ⁹ (Ton/MWh)			
Enero	870,519	398.7	-	-	398.7
Febrero	584,238	267.6	-	-	267.6
Marzo	835,231	382.5	-	-	382.5
Abril	647,738	296.7	-	-	296.7
Cuatrimestre	2,937,726	1345.5	0	0	1,345.5

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan.

Tabla A.10. Datos de actividad y emisiones por consumo de energía en el sector fuentes móviles (diésel), año 2016

SECTOR TRANSPORTE					
Transporte de Residuos Sólidos					
Mes	Diésel	CO ₂ Eq.	CH ₄	N ₂ O	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (litros)	0.458 ⁹ (Ton/MWh)			
Enero	870,519	398.7	-	-	398.7
Febrero	584,238	267.6	-	-	267.6
Marzo	835,231	382.5	-	-	382.5
Abril	647,738	296.7	-	-	296.7
TOTAL	2,937,726	1345.5	0	0	1,345.5

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan.

Tabla A.11. Datos de actividad y emisiones por consumo de energía en el sector fuentes móviles (gasolina), año 2016

SECTOR TRANSPORTE					
Vehículos de oficina					
Mes	Gasolina	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (litros)	0.0022326 (Ton CO ₂ /litro)	8.0541E-07 (Ton CO ₂ /litro)	2.57731E-07 (Ton CO ₂ /litro)	
Enero	161,925	362	0.13	0.04	376
Febrero	192,414	430	0.15	0.05	447
Marzo	263,326	588	0.21	0.07	612
Abril	237,462	530	0.19	0.06	552
TOTAL	855,127	1,909	0.69	0.22	1,987

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan

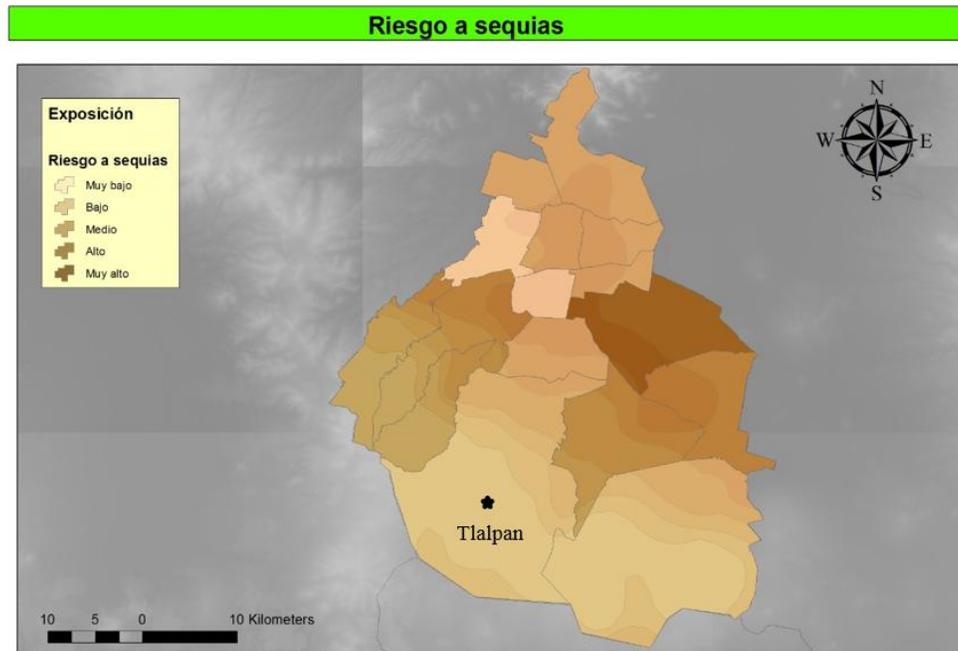
Tabla A.12. Datos de actividad y emisiones por consumo de energía en el sector gobierno (GLP), 2016

SECTOR SERVICIOS (gobierno)					
Centros comunitarios					
Mes	Gas LP	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	Ton CO ₂ Eq.
	Consumo (litros)	0.00137737 (Ton CO ₂ /litro)	2.5939E-08 (Ton CO ₂ /litro)	2.59392E-09 (Ton CO ₂ /litro)	
Enero	28,571	39.4	0.021	0.020	39.4
Febrero	17,435	24.0	0.013	0.012	24.0
Marzo	20,852	28.7	0.015	0.014	28.8
Abril	24,831	34.2	0.018	0.017	34.2
TOTAL	91,689	126.0	0.067	0.063	126.4

Fuente: Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Tlalpan

Mapas y cuadros estandarizados de exposición

A continuación, se seleccionan y muestran los mapas y cuadros estandarizados de exposición de la población de la delegación Tlalpan como son el riesgo a sequías, temperatura mínima, peligro por heladas, riesgo de inundación, edad entre cero y catorce años y población mayor a los 65 años. Los valores estandarizados nos sirven para realizar la estimación de la exposición total y posteriormente serán aplicados para el cálculo de vulnerabilidad.

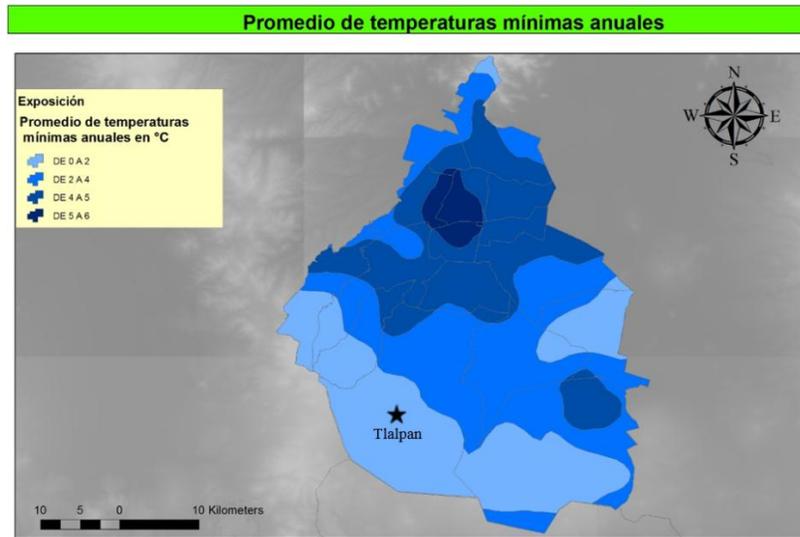


Clase	Rango unitario	Reclasificación
Muy bajo	0.37200-0.49500	5
Bajo	0.49500-0.61300	10
Medio	0.61300-0.82900	15
Alto	0.82900-1.34400	20
Muy alto	1.34400-2.12500	25

Figura A.1. Mapa de Riesgo a Sequías de la delegación Tlalpan.

Fuente Elaboración propia con datos de CONABIO.

Se puede observar en el mapa que la clase (índice) de riesgo a sequías es de baja a muy baja (5 a 10).

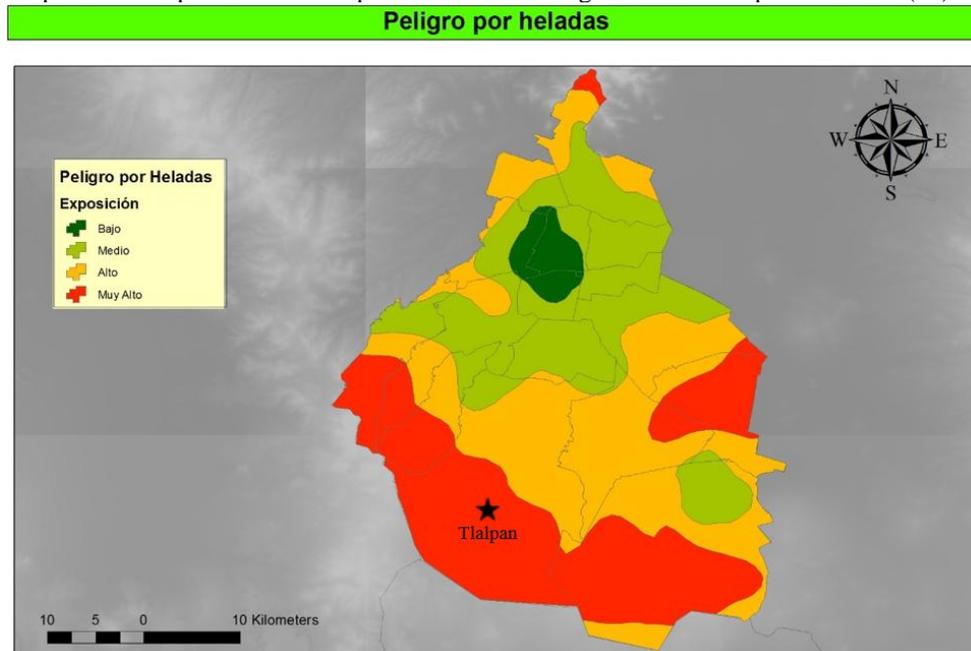


Clase	Temperatura en °C	Reclasificación
Muy bajo	6-7	5
Bajo	5-6	10
Medio	4-5	15
Alto	2-4	20
Muy alto	0-2	25

Figura A.2. Mapa de promedio de temperatura mínimas anuales de la delegación Tlalpan.

Fuente Elaboración propia con datos de CONABIO.

Se puede observar que el índice promedio de temperaturas mínimas registradas en Tlalpan es de alto (20) a muy alto (25).

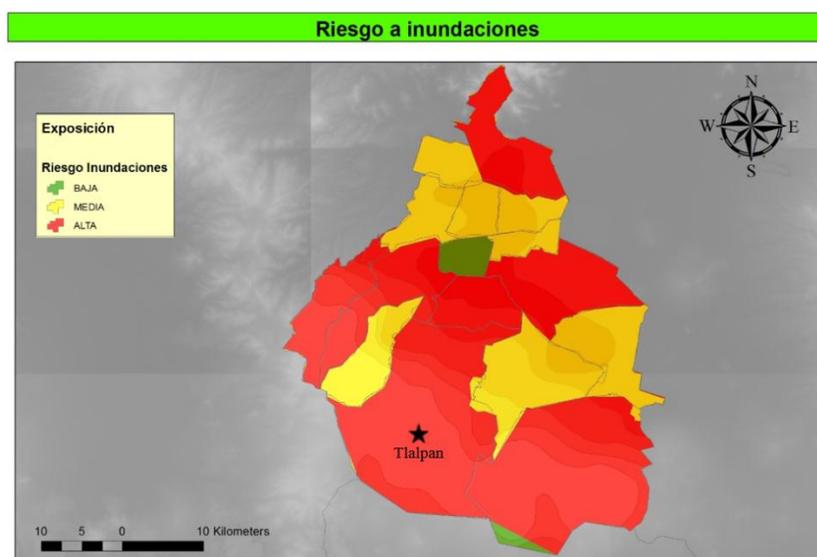


Clase	Frecuencia de Heladas	Reclasificación
Muy bajo	Esporádicas Heladas	5
Bajo	Poca frecuencia de Heladas	10
Medio	Heladas frecuentes	15
Alto	Muy frecuentes	20
Muy alto	Demasiado frecuentes	25

Figura A.3. Mapa de Peligro por heladas de la delegación Tlalpan.

Fuente Elaboración propia con datos de CONABIO.

Al igual que en la gráfica anterior la frecuencia de heladas va de alto (20) en el norte de la demarcación a muy alto (25) en el sur de la misma.

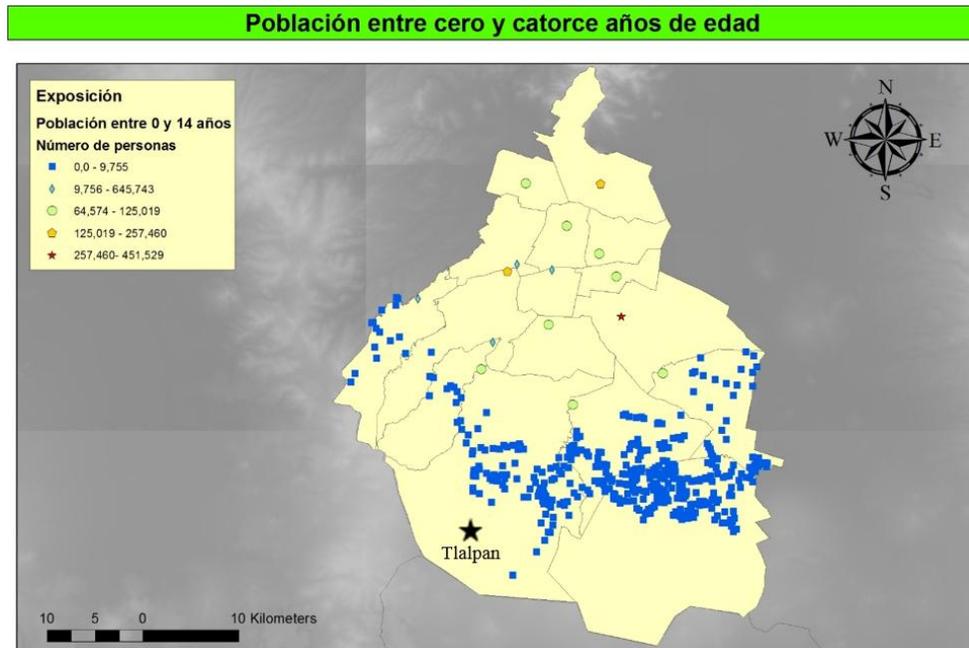


Clase	Categoría de riesgo	Reclasificación
Muy bajo	0	5
Bajo	1	10
Medio	2	15
Alto	3	20
Muy alto	4	25

Figura A.4. Mapa de Riesgo a inundaciones en la delegación Tlalpan.

Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO.

En el mapa de riesgo a inundaciones, se puede observar que el índice de riesgo es muy alto (25).

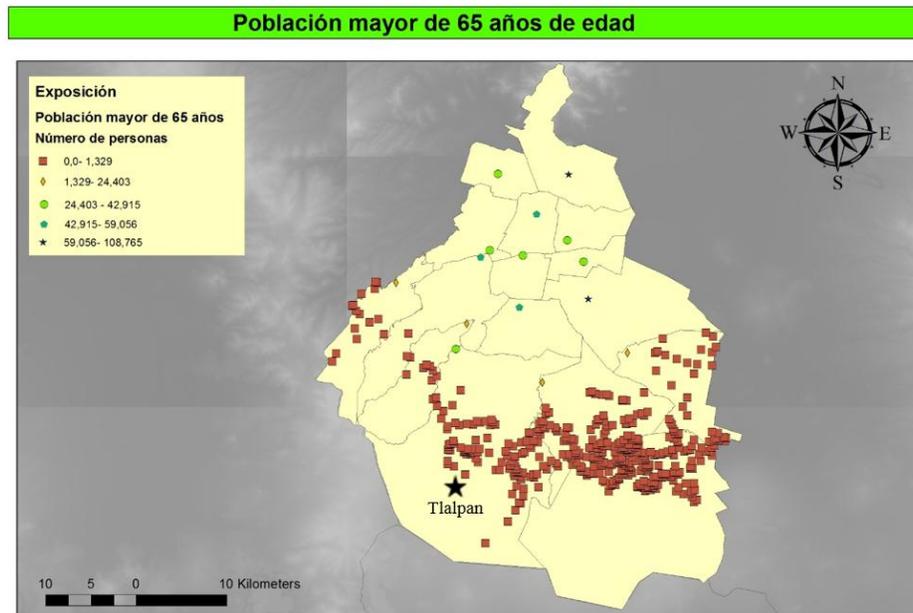


Clase	Número de personas	Reclasificación
Muy bajo	0-9,755	5
Bajo	9,756-645,743	10
Medio	64,573-125,019	15
Alto	125,019-257,460	20
Muy alto	257,460-451,529	25

Figura A.5. Mapa de edad de la población de 0 a 14 años en la delegación Tlalpan.

Fuente Elaboración propia con datos de CONABIO.

De acuerdo a la figura A.5, el número de habitantes de edad entre 0 y 14 años se encuentra en el rango muy bajo (5) que va de 0 a 9,755 personas.



Clase	Número de personas	Reclasificación
Muy bajo	0-1,329	5
Bajo	1,329-24,404	10
Medio	24,404-42,915	15
Alto	42,915-59,057	20
Muy alto	59,056-108,765	25

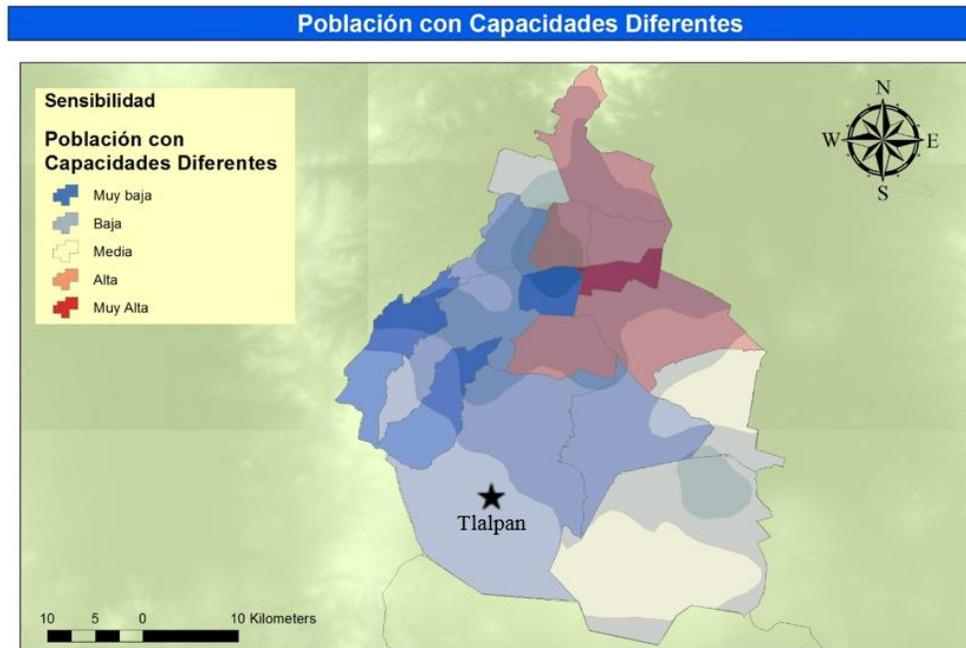
Figura A.6. Mapa de población mayor a 65 años en la delegación Tlalpan.

Fuente Elaboración propia con datos de CONABIO.

En la figura A.6, se observa que el número de habitantes mayores a 65 años va de 0 a 1,329. Lo cual corresponde a la clase 5 (muy bajo).

Mapas y cuadros estandarizados de sensibilidad.

A continuación, se presentan los mapas de las variables de sensibilidad (población con capacidades diferentes, Índice de Desarrollo Humano, Índice de marginación, Índice de rezago social y mapa del índice de sensibilidad total) de las cuales el mapa de sensibilidad total será utilizado para el cálculo de vulnerabilidad de la población que habita la delegación Tlalpan.

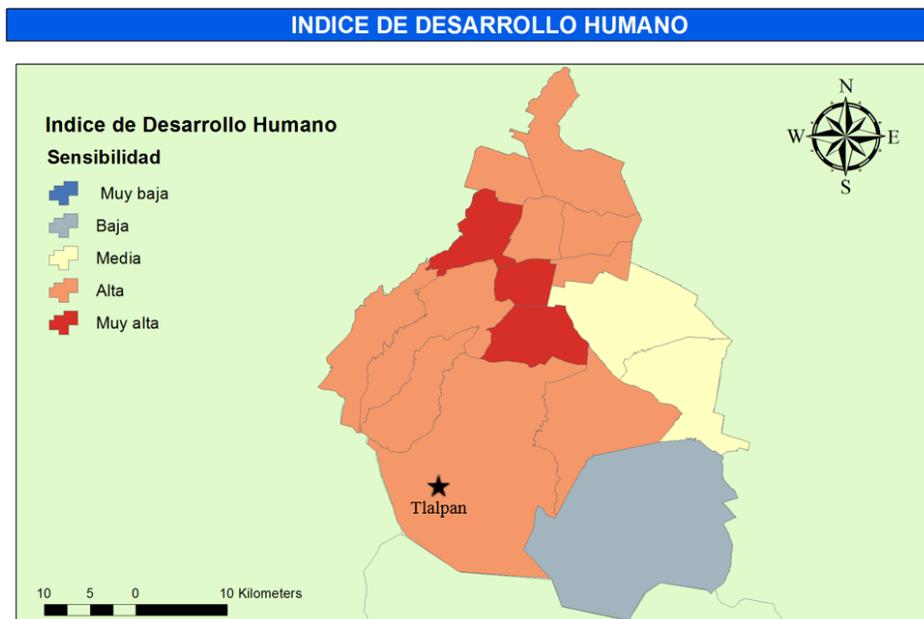


Clase	Porcentaje de personas con capacidades diferentes	Reclasificación
Muy baja	3.22-3.71	5
Baja	3.72-4.02	10
Media	4.03-4.46	15
Alta	4.47-4.77	20
Muy alta	4.78-5.36	25

Figura A.7. Mapa de población con capacidades diferentes de la delegación Tlalpan.

Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO.

Se puede observar en la figura A.7 que en Tlalpan, el porcentaje de población con capacidades diferentes es considerado bajo y muy bajo, 5 a 10 diez puntos.

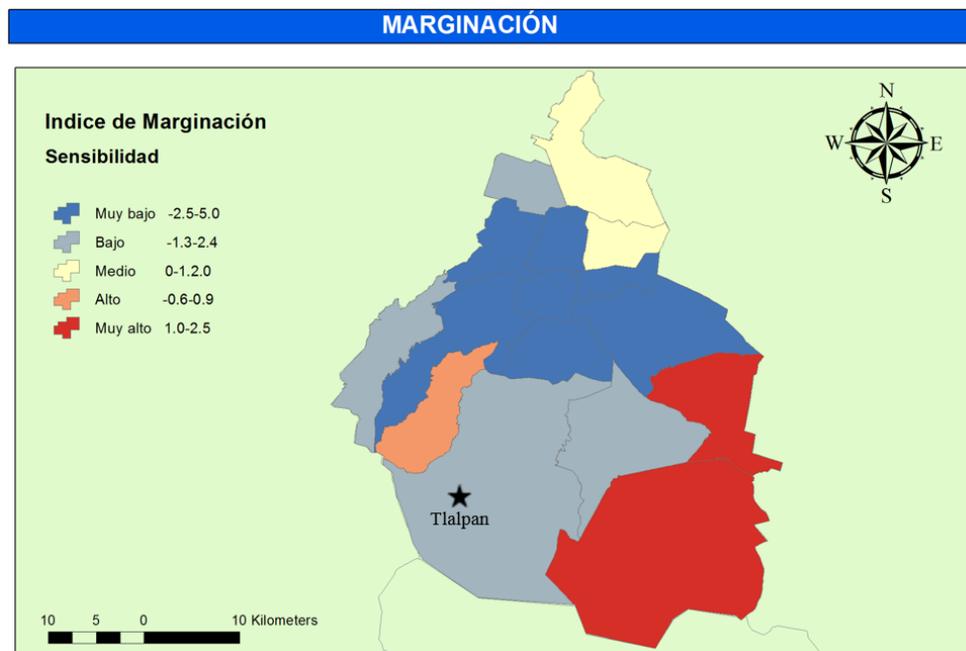


Clase	Índice de Desarrollo Humano	Reclasificación
Muy baja	0.36-0.57	25
Baja	0.58-0.63	20
Media	0.63-0.66	15
Alta	0.67-0.70	10
Muy alta	0.71-0.91	5

Figura A.8. Mapa de índice de desarrollo humano de la delegación Tlalpan.

Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO.

De acuerdo a la figura A.8, el índice de desarrollo humano es de 0.67 a .70 el cual es considerado alto (10) para la delegación Tlalpan.

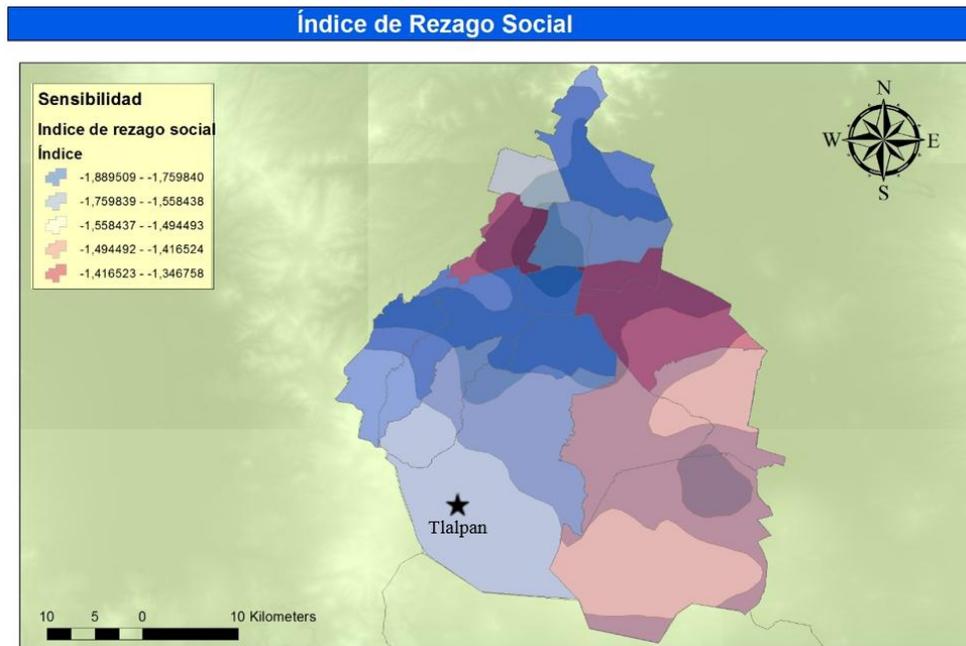


Clase	Índice de Marginación	Reclasificación
Muy baja	-2.5-5.0	5
Baja	-1.3-2.4	10
Media	0-1.2	15
Alta	-0.6-0.9	20
Muy alta	1.0-2.5	25

Figura A.9. Mapa del índice de Marginación de la delegación Tlalpan.

Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO.

De acuerdo a la figura A.9, el Índice de marginación es de 10 (-1.3 a 2.4) el cual es considerado bajo para la delegación Tlalpan.



Clase	Grado de rezago social	Reclasificación
Muy baja	-1,88—1,75	5
Baja	-1,75—1,55	10
Media	-1,55—1,49	15
Alta	-1,49—1,41	20
Muy alta	-1,41—1,34	25

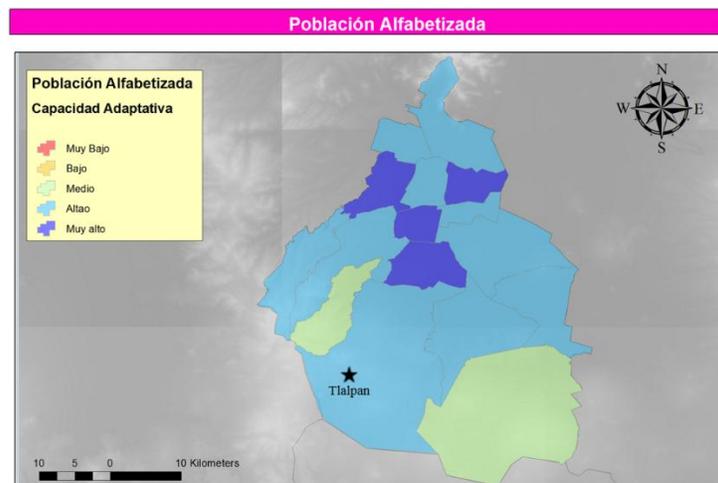
Figura A.10. Mapa del índice de Rezago Social de la delegación Tlalpan.

Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO.

De acuerdo a la figura A.10, el índice de rezago social es de bajo (10) a muy bajo (5).

Mapas de capacidad adaptativa

A continuación, se presentan los mapas de las variables de capacidad adaptativa (población alfabetizada, promedio de ocupación en hospitales, población económicamente activa, y capacidad adaptativa total) de las cuales el mapa de capacidad adaptativa total será utilizado para el cálculo de vulnerabilidad de la población que habita la delegación Tlalpan.



Clase	Porcentaje de personas alfabetizadas	Reclasificación
Muy baja	94	5
Baja	95	10
Media	96	15
Alta	97	20
Muy alta	98	25

Figura A.11 Mapa de Población alfabetizada de la delegación Tlalpan.
Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO.

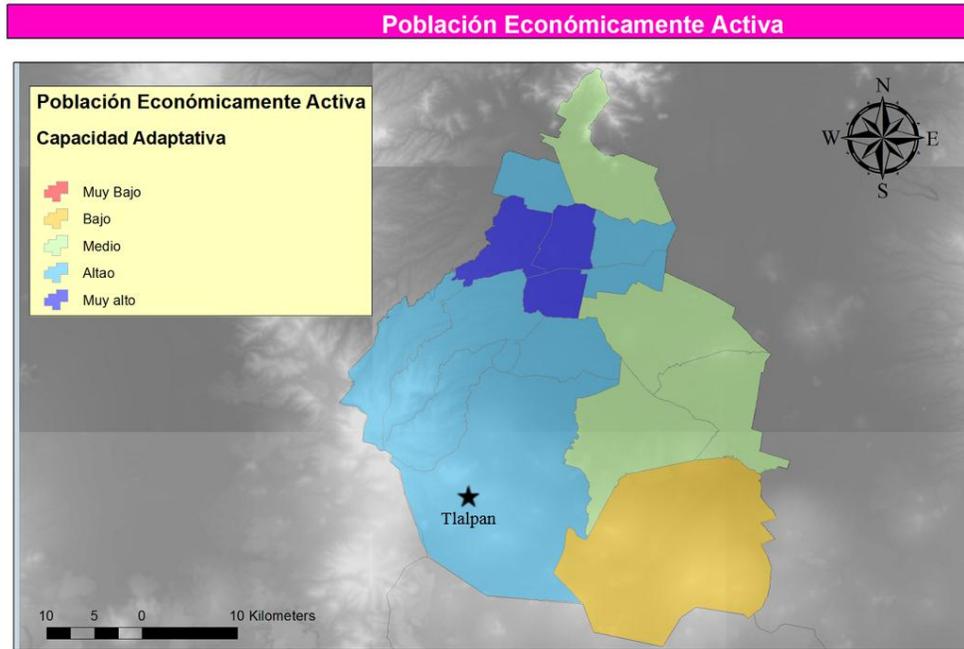
De acuerdo con el mapa mostrado en la figura A.11, el índice de población alfabetizada para la delegación Tlalpan es alto.



Clase	Promedio de ocupación de Hospitales	Reclasificación
Muy baja	5-10	5
Baja	11-30	10
Media	31-50	15
Alta	51-100	20
Muy alta	100-250	25

Figura A.12. Mapa de promedio de ocupación de Hospitales de la delegación Tlalpan.
Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO.

Según la figura A.12, el promedio de ocupación de los hospitales es de 51 a 100 personas, lo que representa que hay una ocupación alta, en el norte de la demarcación. (Aunque el intervalo va desde 5 a 10 hasta 101 a 250 personas).



Clase	Porcentaje de población económicamente activa	Reclasificación
Muy baja	0-41	5
Baja	42-44	10
Media	45-47	15
Alta	48-52	20
Muy alta	52-58	25

Figura A.13. Mapa de población económicamente activa en la delegación Tlalpan.
Fuente: Elaboración propia con datos de CONABIO.

De acuerdo con la figura A.13, el índice de población económicamente activa en la delegación Tlalpan es alto.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil diecisiete

(Firma)

Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón
Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

JOSÉ LUIS VALLE COSÍO Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículos 16 fracción I y 19 fracción XX de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; artículos 1º y 22 fracciones IX, XIII y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y numeral Trigésimo Octavo del Capítulo X de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en su Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio 2017, tuvo a bien aprobar por unanimidad el “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Que a la Coordinación General de Modernización Administrativa le corresponde revisar, dictaminar y, en su caso, registrar los manuales administrativos y específicos de operación de cualquier órgano administrativo que constituya la Administración Pública del Distrito Federal.

Que por oficio OM/CGMA/2265/2017 recibido por este instituto recibido por este Instituto el día 23 de noviembre del año corriente, se comunica el registro MEO-119/151117-E-CGDF-INVEADF-34/161017 al “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, este Descentralizado aprobó la normativa supracitada.

Que los titulares de los Órganos Administrativos, que hayan obtenido el registro de sus Manuales, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de esta Ciudad;

Es que se publica el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico para consultar el “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL” mismo que se encuentra en disponible para su consulta en la página electrónica: http://www.inveadf.df.gob.mx/transparencia/manual_integracion_funcionamiento_comite_transparencia.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2017

DIRECTOR GENERAL
(Firma)
LIC. JOSÉ LUIS VALLE COSÍO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL APARTADO PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE SEÑALAN.”

Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I, 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracciones I, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 51 fracción VIII y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Asimismo el artículo 15 Bis 8 de la mencionada Ley, dispone que los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se regirán por las disposiciones del apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos que de él se deriven.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, disponen que son días de descanso obligatorios el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo; el 16 de septiembre; el 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

3.- Que con fecha 02 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos inherentes a los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, competencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, que se señalan.”, en el cual el artículo Primero determina que esta autoridad ambiental podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera en el ejercicio de sus atribuciones.

4.- Que el 19 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México se presentó un sismo de 7.1 grados en la escala de Richter, por lo que el Jefe de Gobierno de esta Ciudad emitió la “Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México”, publicada el 20 de septiembre de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual en su artículo 6 establece la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta que se publique en el referido medio, el término de dicha Declaratoria.

5.- Que con fecha 21 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México”, en la que el C. Jefe de Gobierno de esta Ciudad declaró como Zona de Desastre las áreas afectadas por el sismo ya referido, motivo por el cual se suspendieron las actividades de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a fin de llevar a cabo las acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de los servidores públicos adscritos a ésta y de la propia ciudadanía.

6.- Que el 26 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente”, en el que su Quinto Transitorio establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7.- Que el 09 de octubre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión de los plazos y términos inherentes a los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, competencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, derivado de la declaratoria de emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México”.

En este sentido, y considerando que en el periodo del 19 de septiembre al 9 de octubre del año en curso las actividades de esta Procuraduría se vieron interrumpidas en su curso habitual y con el fin de darle el debido cumplimiento a las actividades programadas resulta necesario ajustar los días inhábiles correspondientes al mes de diciembre y enero.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL APARTADO PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE SEÑALAN.”

PRIMERO.- Los días 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de dos mil diecisiete, así como el 2, 3, 4 y 5 de enero de dos mil dieciocho, se declaran inhábiles y por tanto se suspenden los términos y plazos en la integración, sustanciación y desahogo de los procedimientos administrativos de investigación de denuncias y actuaciones de oficio; recepción de documentos, informes, denuncias y trámites; emisión de resoluciones y acuerdos; ejecución de actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios y requerimientos; solicitudes de informes o documentos; presentación de recursos de inconformidad, así como cualquier otro acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. No obstante, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera en el ejercicio de sus atribuciones.

Para efectos de los procedimientos de contratación de servicios para esta Entidad, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable, se declaran como hábiles los días 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de dos mil diecisiete, así como los días 2, 3, 4 y 5 de enero de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por la suspensión establecida en el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

(Firma)

EL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AVISO DE FALLOS

LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES:

SACMEX-LP-006-17 CONCLUSIÓN DEL COLECTOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA SOLUCIONAR ENCHARCAMIENTOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, SANTA CRUZ MEYEHUALCO, CONSTITUCIÓN DE 1917 Y REFORMA POLÍTICA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, (COLECTOR)., CON IMPORTE DE \$60,751,442.54, ADJUDICADO A: CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V., R.F.C. CSA990806TM5, CON DOMICILIO: CERRADA ANTONIO MANUEL ANZA NO. 1 COLONIA CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100, FECHA DE FALLO DÍA 7 DE MARZO DE 2017.

SACMEX-LP-009-17 REHABILITACIÓN A LOS POZOS DE AGUA POTABLE: ACALPIXCA NO. 1 Y R-6, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADOS EN LAS DELEGACIONES XOCHIMILCO Y TLALPAN., CON IMPORTE DE \$1,931,158.20, ADJUDICADO A: SERVICIOS Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., R.F.C. SPE8512112E1, CON DOMICILIO: CALLE MADRID NO. 21 DESPACHO 215, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., CÓDIGO POSTAL 06030, FECHA DE FALLO DÍA 7 DE JUNIO DE 2017.

SACMEX-LP-011-17 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE LAS PEÑAS, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA., CON IMPORTE DE \$9,823,878.83, ADJUDICADO A: CDCI, S.A. DE C.V., R.F.C. CDC990809I21, CON DOMICILIO: AV. ANILLO PERIFERICO NO. 270 COLONIA LOS ANGELES APANOAYA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09710, FECHA DE FALLO DÍA 30 DE JUNIO DE 2017.

SACMEX-LP-012-17 CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA A PRESIÓN COMO ALIVIO A LA ZONA DE LA COLONIA STA. MARTHA ACATITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA., DECLARADO DESIERTO CON FECHA DE DÍA 20 DE JUNIO DE 2017.

SACMEX-LP-013-17 REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA EN LA COL. TIZAPAN DEL. ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA ETAPA), DECLARADO DESIERTO CON FECHA DE FALLO DE DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

SACMEX-LP-014-17 REHABILITACIÓN DEL COLECTOR EMILIO CARRANZA, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON IMPORTE DE \$8,640,346.01, ADJUDICADO A: CONSTRUCTORA AVANZA, S.A. DE C.V., R.F.C. CAV9603188U6, CON DOMICILIO: PIEDRAS NEGRAS NO. 24 COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, C.P. 09500 DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO D.F., FECHA DE FALLO DÍA 30 DE JUNIO DE 2017.

SACMEX-LP-015-17 ADECUACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PLANTA POTABILIZADORA SIERRA SANTA CATARINA, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON IMPORTE DE \$21,495,055.27, ADJUDICADO A: INGENIERÍA ESPECIALIZADA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., R.F.C. IDA060427FEA, CON DOMICILIO: VENTURA G. TENA 296 COLONIA BALDERRAMA, HERMOSILLO, SONORA CÓDIGO POSTAL 83180, FECHA DE FALLO DÍA 29 DE JUNIO DE 2017.

SACMEX-LP-016-17 CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA TECOMITL 18, EN LA DELEGACIÓN TLAHUAC., CON IMPORTE DE \$46,052,948.62, ADJUDICADO A: INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., R.F.C. IDA060427FEA, CON DOMICILIO: VENTURA G. TENA 296 COLONIA BALDERRAMA, HERMOSILLO, SONORA CÓDIGO POSTAL 83180, FECHA DE FALLO DÍA 29 DE JUNIO DE 2017.

SACMEX-LP-019-17 DIAGNOSTICO, PROPUESTA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA EN POZOS EN SECTORES HIDROMÉTRICOS., CON IMPORTE DE \$2,995,043.35, ADJUDICADO A: COORDINACIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA MONTAÑO, S.A. DE C.V., R.F.C. CIA030606I14, CON DOMICILIO: AV. YUCATÁN NORTE 11, COLONIA BARRIO SANTA CRUZ, DELEGACIÓN MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 12000, FECHA DE FALLO DÍA 29 DE JUNIO DE 2017.

SACMEX-LP-030-17 REHABILITACIÓN LÍNEAS ELECTRICAS Y SUBESTACIONES EN POZOS DEL SISTEMA LERMA, DE LOS RAMALES NIXINI Y SAN PEDRO, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN BARTOLO MORELOS Y SANTIAGO TIANGUISTENGO, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO., CON IMPORTE DE \$3,410,400.00, ADJUDICADO A: GRUPO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, S.A. DE C.V., R.F.C. GII870304660, CON DOMICILIO: CERRADA DE GUADALUPE NO. 2 COLONIA EL CERRITO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 52927, FECHA DE FALLO DÍA 19 DE JULIO DE 2017.

SACMEX-LP-031-17 REHABILITACIÓN LÍNEAS ELECTRICAS Y SUBESTACIONES EN POZOS DEL SISTEMA LERMA, DEL RAMAL K YERBABUENA Y JSNTA ELENA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO., CON IMPORTE DE \$1,971,701.66, ADJUDICADO A: GRUPO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, S.A. DE C.V., R.F.C. GII870304660, CON DOMICILIO: CERRADA DE GUADALUPE NO. 2 COLONIA EL CERRITO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 52927, FECHA DE FALLO DÍA 19 DE JULIO DE 2017.

SACMEX-LP-033-17 2 ETAPA DE SECTORIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTRÓL DEL SISTEMA ADUANA., CON IMPORTE DE \$12,688,751.27, ADJUDICADO A: VIRTUAL WAVE CONTROL, S.A. DE C.V., R.F.C. VWC020111EM9, CON DOMICILIO: TABASCO NO. 262 INTERIOR 601, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06700, FECHA DE FALLO DÍA 19 DE JULIO DE 2017.

SACMEX-LP-041-17 2 ETAPA DE SECTORIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTRÓL DEL SISTEMA NORTE., CON IMPORTE DE \$13,898,262.57, ADJUDICADO A: VIRTUAL WAVE CONTROL, S.A. DE C.V., R.F.C. VWC020111EM9, CON DOMICILIO: TABASCO NO. 262 INTERIOR 601, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06700, FECHA DE FALLO DÍA 10 DE AGOSTO DE 2017.

SACMEX-LP-047-17 SUSTITUCIÓN DEL ACUEDUCTO TULYEHUALCO CAFETALES Y CANAL NACIONAL, EN LA DELEGACIÓN COYOACAN (1ERA ETAPA), CON IMPORTE DE \$22,998,926.35, ADJUDICADO A: SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ROMA, S.A. DE C.V., R.F.C. SII070502B24, CON DOMICILIO: CALLE RANCHO LA HERRADURA CONDOMINIO 33 CASA 7, MANZANA 74 LOTE 17, COLONIA SIERRA HERMOSA, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE FALLO DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.

SACMEX-LP-048-17 REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN LA COLONIA JUAN GONZALEZ ROMERO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PRIMERA ETAPA., CON IMPORTE DE \$8,281,524.12, ADJUDICADO A: ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., R.F.C. EEC0203017M8, CON DOMICILIO: CALLE HACIENDA DE LA TEJA, MANZANA 3 LOTE 8, COLONIA LOMAS DE LA HACIENDA ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52925, FECHA DE FALLO DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.

SACMEX-LP-053-17 REHABILITACIÓN DE ESTACIONES DE PRESIÓN Y MEGASECTORES CON MIGRACIÓN A TELEMETRIA GPRS., CON IMPORTE DE \$4,950,644.62, ADJUDICADO A: VIRTUAL WAVE CONTROL, S.A. DE C.V., R.F.C. VWC020111EM9, CON DOMICILIO: TABASCO NO. 262 INTERIOR 601, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06700, FECHA DE FALLO DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

SACMEX-LP-071-17 REPOSICIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE AGRÍCOLA ORIENTAL 5, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON IMPORTE DE \$7,400,995.59, ADJUDICADO A: ACUA SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., R.F.C. ASH140515IW3, CON DOMICILIO: AVENIDA DE LOS CASTAÑOS NO. 28, COLONIA HUERTAS DEL CARMEN II, MUNICIPIO CORREGIDORA, QUERÉTARO, C.P. 76904, FECHA DE FALLO DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017.

SACMEX-LP-072-17 REPOSICIÓN DEL POZO DE AGUA POTABLE TLAHUAC NEZA - 25, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON IMPORTE DE \$7,311,490.10, ADJUDICADO A: PERFORADORA SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V., R.F.C. PSA110824BH5, CON DOMICILIO: AVENIDA DESIERTO DE LOS LEONES NUMERO 4794, COLONIA TETELPAN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 01700, FECHA DE FALLO DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017.

SACMEX-LP-075-17 REHABILITACIÓN A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA VENTA DE CARPIO, RAMAL SAN CRISTÓBAL, Y GRAN CANAL, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO., CON IMPORTE DE \$1,925,600.00, ADJUDICADO A: GRUPO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, S.A. DE C.V., R.F.C. GII870304660, CON DOMICILIO: CERRADA DE GUADALUPE NO. 2 COLONIA EL CERRITO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 52927, FECHA DE FALLO DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SACMEX-LP-092-17 AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMA CHICONAUTLA, CON IMPORTE DE \$13,921,914.16, ADJUDICADO A: CYBERCOM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., R.F.C. CTE160524QGA, CON DOMICILIO: CALLE TABASCO NUMERO 262, INTERIOR 502, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06700, FECHA DE FALLO DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

SACMEX-LP-093-17 REHABILITACIÓN A ESTACIONES DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE EN MANANTIALES, TANQUES, REBOMBEO Y PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CUSTODIA PERTENECIENTES AL SISTEMA HIDRÁULICO DE LA CDMX., CON IMPORTE DE \$5,974,935.99, ADJUDICADO A: CYBERCOM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., R.F.C. CTE160524QGA, CON DOMICILIO: CALLE TABASCO NUMERO 262, INTERIOR 502, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06700, FECHA DE FALLO DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL DOMICILIO DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN, O EN SU CASO LAS RAZONES POR LAS QUE EL RESTO DE LAS PROPUESTAS NO RESULTARON ADJUDICADAS ES C. NEZAHUALCOYOTL NO. 109, P.B., COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO, EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE OBRA PÚBLICA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE JUNIO DE 2017 ARTÍCULO 202 TER FRACCIÓN VII POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTA Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS, QUE DE ESTOS SE DERIVEN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

MÉXICO, D. F., A 13 DE DICIEMBRE DE 2017
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCIÓN
(Firma)
ING. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

EL C. PEDRO JESUS LARA LASTRA, Director de Recursos Materiales en la Secretaría de Finanzas, responsable de la Licitación Pública, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 39 BIS, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 101-G Fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales nacionales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional No. SFCDMX/DRM/LPN-30001105-005-2017, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, técnica y económica y propuestas	Fallo
SFCDMX/DRM/LPN-30001105-005-2017	\$1,000.00	19/diciembre/2017 9:00-15:00 hrs	20/diciembre/2017 11:00 hrs	27/diciembre/2017 14:00 hrs	28/diciembre/2017 14:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Única	Contratación del Servicio de Mensajería para la Secretaría de Finanzas	Servicio	1

- * Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>, y para su consulta y venta en la Convocante, Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 2, sótano, Colonia De los Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 15, 18 y 19 de diciembre de 2017, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- * El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 65501123467 de la Institución Bancaria, Santander, S.A., a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS/ TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL** y con la siguiente referencia **090130001105-004-17 y Clave del Registro Federal del Contribuyente** del interesado, o en el domicilio de la convocante, a través de Cheque Certificado o de Caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS/ TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL**
- * Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.
- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el “**Aula Magna**” de la convocante, ubicada en: Dr. Lavista número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.
- * No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017

(Firma)

C. PEDRO JESÚS LARA LASTRA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

SECCIÓN DE AVISOS

EMPRESA NACIONAL DE POLLOS ASADOS, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

En cumplimiento de los artículos 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y del Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales vigentes, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 12 de enero de 2018 a las 11:30 horas y, en su caso, en segunda convocatoria el día 12 de enero de 2018 a las 13:30 horas, ambas en la oficina ubicada en Insurgentes Sur 1605, Piso 20, Colonia San José Insurgentes, en la Ciudad de México, y que se desarrollará con el siguiente

ORDEN DEL DIA

I.-Informe de la Lic. María Teresa Eljure en relación con el status que guardan las marcas propiedad de la sociedad.

II.-Reelección o en su caso, designación de los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisario, así como la determinación de sus emolumentos.

III.-Aprobación del informe anual que presenta el Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios correspondiente a los Ejercicios Sociales que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y 2017.

IV.-Discusión y Aprobación de los Estados Financieros y del informe del Comisario sobre los Ejercicios Sociales que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y 2017.

V.- Designación de delegados especiales, que formalicen las resoluciones que se adopten; lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales, serán admitidos a la Asamblea General Ordinaria, los Accionistas que hayan depositado sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, mediante su entrega física o envío mediante mensajería especializada con acuse de recibo, a la atención del Tesorero, Don Salvador Chinchillas Chávez, al siguiente domicilio Paseo Cuauhtémoc No. 6-D, Fracc. Villa Animas, C.P. 91198 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, o los depositen con las formalidades y comprobación previstos en los propios Estatutos.

Los Accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante mandato general o especial, o con simple carta poder; en cualquiera de estos casos deberá de presentarse copia simple de las Credenciales de Elector en donde se muestre las firmas del representante y el representado. En ningún caso podrán ser representados por Consejeros ni Comisarios de la misma, como lo menciona el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales en su Tercer Párrafo.

Los Accionistas que hayan depositado sus Acciones en la forma indicada, recibirán de la Sociedad una Tarjeta de Admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del Depositante y el de su Apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas. Dicha Tarjeta servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista del asistente y el número de votos a que tiene derecho. Los accionistas que hayan acreditado su titularidad en la forma indicada, recibirán vía correo electrónico su respectiva Tarjeta de Ingreso.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE
(Firma)

Sr. José Alonso Chinchillas Chávez
Presidente del Consejo de Administración

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

Marco Antonio Gutiérrez Martínez, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido por las Cláusulas Trigésimo Sexta, Trigésima Séptima y Trigésima Octava de los Estatutos Sociales de dicha sociedad, y de lo dispuesto en los artículos 180, 181, 182, 183, 186 y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará en esta Ciudad de México, donde se encuentra establecido el domicilio social, a las diez horas con treinta minutos, del día jueves veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, solicitado su presencia en el Salón Independencia, ubicado en Plaza de la Constitución, número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Informe Anual de Desempeño General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y Estados Financieros Dictaminados del Ejercicio 2015.
- 3.- Informe Anual de Desempeño General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y Estados Financieros Dictaminados del Ejercicio 2016.
- 4.- Designación del Delegado Especial de la Asamblea.
- 5.- Asuntos Generales.

El depósito de las acciones se comprobará con los correspondientes certificados de depósito expedidos por la Dirección Jurídica de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., área responsable de la Caja de la Sociedad, presentados antes de que principie la Asamblea; dicho certificado de depósito servirá para asistir y tomar parte en las deliberaciones, en los términos establecidos en la Cláusula Cuadragésima de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017

(Firma)

Marco Antonio Gutiérrez Martínez
Secretario del Consejo de Administración

**GUCORSA GRUPO COMERCIALIZADOR E INMOBILIARIO S.A. DE C.V. GGC021121EW2
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017**

	SALDO FINAL		SALDO FINAL
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA	0.00		
BANCOS	0.00		
INVERSIONES EN VALORES	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
ALMACEN	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	I.V.A. POR PAGAR	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00
IVA POR ACREDITAR	0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
TERRENOS	0.00		
EDIFICIOS	0.00		
EQUIPO DE COMPUTO	0.00		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00		
		CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO NO CIRCULANTE		CAPITAL SOCIAL	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00	RESERVA PARA REINVERSION	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	SUPERAVIT POR ACTUALIZACION DE ACT. FIJO	0.00
GASTOS DE ORGANIZACION	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00	RESULTADO DEL PERIODO	0.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG. E INST.	0.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00		
		TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

**JOSE PEDRO ALFREDO GUARNEROS CORONEL
LIQUIDADOR**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx